



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXXV No. 3 Ciudad de México, miércoles 6 de febrero de 2019

## CONTENIDO

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Secretaría de Economía**

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**

**Comisión Reguladora de Energía**

**Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

**Banco de México**

**Comisión Federal de Competencia Económica**

**Instituto Nacional Electoral**

**Avisos**

**Índice en página 127**

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**CONVENIO por el que se prorroga la vigencia del diverso que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos a dicha entidad federativa, publicado el 25 de noviembre de 2005.**

**CONVENIO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DIVERSO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, PARA LA INTERNACIÓN E IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS AL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2005.**

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", representada por su Titular el C. Carlos Manuel Urzúa Macías y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, al que en lo sucesivo se le denominará el "Estado", representado por la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en su carácter de Gobernadora Constitucional de dicho Estado, han decidido celebrar el presente Convenio, de conformidad con los siguientes artículos de la legislación federal, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones XII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los artículos de la legislación estatal siguientes, 79, fracciones XVI y XLI de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y en la cláusula novena del Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2005, en los términos de los antecedentes y cláusula siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

El 25 de noviembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora;

El objeto del Convenio antes citado es el de apoyar y facilitar los trámites que deben cumplir los extranjeros y los mexicanos residentes en el extranjero, para que circulen con sus vehículos de procedencia extranjera en el Noroeste del territorio del Estado sin el otorgamiento de fianza o depósito para garantizar su retorno;

Que de conformidad con el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, la vigencia del Convenio de mérito concluye el 31 de enero de 2019, previéndose la posibilidad de prorrogarse por el tiempo que establezcan ambas partes, y

Que en ese contexto, la Secretaría y el Estado han considerado conveniente dar continuidad a las facilidades para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, por lo que han acordado celebrar el presente instrumento, para prorrogar la vigencia del Convenio en cita, de conformidad con la siguiente:

#### **CLÁUSULA**

**ÚNICA.-** Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019 la vigencia del "Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2005.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su suscripción y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de México, el 25 de enero de dos mil diecinueve.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Manuel Urzúa Macías.-** Rúbrica.- La Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-O-207-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-O-207-SCFI-2016, "TRACTOR AGRÍCOLA- DETERMINACIÓN DE POTENCIA Y FUERZA DE LEVANTE HIDRÁULICO AL ENGANCHE DE TRES PUNTOS-MÉTODO DE PRUEBA", (CANCELA A LA NMX-O-207-SCFI-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento; 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada como proyecto de Norma Mexicana por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Maquinaria, Accesorios y Equipo Agrícola (COTENMAEA) de la Secretaría de Economía, lo que se hace del conocimiento de la industria, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), cuya dirección electrónica es: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>.

La presente Norma Mexicana NMX-O-207-SCFI-2016 entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180405173530378.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<b>NMX-O-207-SCFI-2016</b>	Tractor Agrícola-Determinación de Potencia y Fuerza de levante hidráulico al enganche de tres puntos-Método de prueba (Cancela a la NMX-O-207-SCFI-2004)
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la potencia y la fuerza de levante hidráulico desarrollada por los tractores agrícolas y forestales nuevos que se comercialicen en México. Tractores autopropulsados con neumáticos u orugas, con al menos dos ejes, principalmente para propósitos agrícolas y forestales, diseñados para llevar a cabo las siguientes operaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jalar remolques;</li> <li>• Llevar, jalar y propulsar herramientas o maquinaria agrícola y forestal o, en su caso, como fuente de potencia para accionarlas con el tractor en movimiento o parado.</li> </ul>	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</li> <li>• NMX-Z-013-SCFI-2015, "Guía para la Estructuración y Redacción de Normas". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio 2016.</li> <li>• ISO 3448:1992 Industrial liquid lubricants-ISO viscosity classification. Technical corrigendum 1:1993</li> <li>• ISO 4251-1:2005 Tyres (ply rating marked series) and rims for agricultural tractors and machines-Part 1: Tyre designation and dimensions and approved rim contours.</li> <li>• ISO 730:2009 Agricultural wheeled tractors-Rear-mounted three- point linkage-Categories 1N, 1, 2N, 2, 3N, 3, 4N and 4.</li> <li>• ISO/OECD 789-10:2006 Agricultural tractors. Test procedures. Hydraulic power at tractor/implement interface.</li> <li>• OECD 2012 Restricted standard code for the official testing of agricultural and forestry tractor performance. Code 2. París, Francia.</li> <li>• Gieck, K. 1981 Manual de fórmulas técnicas. 18a. edición. Representaciones y Servicios de Ingeniería, S.A. México.</li> </ul>	

Atentamente,

Ciudad de México, a 5 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-214-NYCE-2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-E-214-NYCE-2017, INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LOS GOLPES EXTERNOS (MÉTODO DEL RELOJ)-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-E-214-CNCP-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C."

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Alfonso Reyes No. 30, Hipódromo Condesa, código postal 06140, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. SINEC-20171208093612934

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-E-214-NYCE-2017	Industria del plástico-Determinación de la resistencia a los golpes externos (método del reloj)-Método de prueba. (Cancelará a la NMX-E-214-CNCP-2011)
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el método de prueba para la determinación de la resistencia a los golpes externos de los tubos termoplásticos de sección transversal circular; también conocido como método del reloj.	
Este método es aplicable a tubos probados a una temperatura de 0 °C o a la temperatura indicada en la norma de producto.	

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-233-SCFI-2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-O-233-SCFI-2015, "TRACTORES IMPLEMENTOS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA-MOTOCULTORES, MOTOAZADAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE PRUEBA".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, emite el aviso de consulta pública del proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Maquinaria, Accesorios y Equipo Agrícola (COTENMAEA).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Av. Municipio Libre, No. 377, Piso 10, Ala A, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, Código Postal 03310, Ciudad de México, Teléfono: 3871-1000, Ext. 34062, o a los correos electrónicos: antonio.solis@sagarpa.gob.mx, lourdes.centeno@sagarpa.gob.mx y ayala.alma@inifap.gob.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en los pisos 7 y 13 de Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México o en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la conformidad (SINEC), cuya dirección electrónica es <https://www.sinec.gob.mx>. SINEC-20180405174144524

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-O-233-SCFI-2015	Tractores implementos y maquinaria agrícola-Motocultores, motoazadas-Especificaciones y método de prueba.
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y el método de prueba para evaluar el funcionamiento, facilidad y seguridad de operación de los motocultores y motoazadas nuevos que se comercializan en la república mexicana.	

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

#### **AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-N01-INNTEX-2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-105-N01-INNTEX-2015, INDUSTRIA TEXTIL-ENSAYOS DE SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE N01: SOLIDEZ DEL COLOR AL BLANQUEO-HIPOCLORITO (CANCELARÁ A LA NMX-A-080-INNTEX-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Manuel Tolsá No. 54-B, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico [rpineda@innex.org.mx](mailto:rpineda@innex.org.mx)

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. SINEC-20181012154028133.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-105-N01-INNTEX-2015	INDUSTRIA TEXTIL-ENSAYOS DE SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE N01: SOLIDEZ DEL COLOR AL BLANQUEO-HIPOCLORITO (CANCELARÁ A LA NMX-A-080-INNTEX-2008).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana, especifica un método para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas las formas a la acción de los baños de blanqueador que contengan hipoclorito de sodio o de litio en concentraciones normalmente utilizadas en el blanqueo comercial. Es aplicable principalmente a materiales de celulosa naturales y regenerados.	

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-724-COFOCALEC-2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-724-COFOCALEC-2017, SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS-DETERMINACIÓN DE PLAGUICIDAS ORGANOCORADOS Y BIFENILOS POLICLORADOS-MÉTODO DE CROMATOGRFÍA DE GASES CON DETECTOR DE CAPTURA DE ELECTRONES CON COLUMNA CAPILAR E INYECTOR DE LÍQUIDOS (CANCELARÁ A LA NMX-F-724-COFOCALEC-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC)

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Simón Bolívar número 446, segundo piso, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160, teléfono +52 (33) 3630-5831, 3630-6517, 3630-9853 y/o al correo electrónico: [normalizacion@cofocalec.org.mx](mailto:normalizacion@cofocalec.org.mx)

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca número 189, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México. SINEC-20181003132114724.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-724-COFOCALEC-2017	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LÁCTEOS-LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS-DETERMINACIÓN DE PLAGUICIDAS ORGANOCORADOS Y BIFENILOS POLICLORADOS-MÉTODO DE CROMATOGRFÍA DE GASES CON DETECTOR DE CAPTURA DE ELECTRONES CON COLUMNA CAPILAR E INYECTOR DE LÍQUIDOS (CANCELARÁ A LA NMX-F-724-COFOCALEC-2007).
<p style="text-align: center;"><b>Síntesis</b></p> <p>El presente Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la determinación del contenido de plaguicidas organoclorados individuales (PCO) y de bifenilos policlorados (PCB) en leche, leche evaporada, leche condensada, endulzada, productos lácteos en polvo, mantequilla y grasa butírica, queso y otros productos lácteos.</p> <p>El método es capaz de determinar niveles bajos de OCP específicos hasta 5 µg de OCP por kilogramo de grasa y niveles de PCB específicos de hasta 2,5 µg de PCB por kilogramo de grasa, usando cromatografía de gases con detector de captura de electrones (CG-ECD) con columna capilar; dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2018.- Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-2062-INNTEX-2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-2062-INNTEX-2015, TEXTILES-HILADOS DE PAQUETES-DETERMINACIÓN DE LA FUERZA Y ALARGAMIENTO A LA ROTURA DE UN HILO SENCILLO USANDO EL EQUIPO DE VELOCIDAD CONSTANTE DE ALARGAMIENTO (VCA) (CANCELARÁ A LA NMX-A-2062-INNTEX-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Manuel Tolsá No. 54-B, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@inntex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en la Calle Pachuca número 189, Piso 7, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20181012153949296.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-2062-INNTEX-2015	TEXTILES-HILADOS DE PAQUETES-DETERMINACIÓN DE LA FUERZA Y ALARGAMIENTO A LA ROTURA DE UN HILO SENCILLO USANDO EL EQUIPO DE VELOCIDAD CONSTANTE DE ALARGAMIENTO (VCA) (CANCELARÁ A LA NMX-A-2062-INNTEX-2010).
<b>Síntesis</b>	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los métodos para la determinación de la fuerza de rotura y del alargamiento a la rotura de hilos textiles tomados de paquetes.</p> <p>Se describen cuatro métodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A: manual; muestras extraídas directamente de los paquetes acondicionados;</li> <li>- B: automático; muestras extraídas directamente de paquetes acondicionados;</li> <li>- C: manual; se utilizan madejas relajadas después del acondicionamiento, y</li> <li>- D: manual; los especímenes se analizan después de ser humectados.</li> </ul> <p>El método C se utiliza en casos de disputa sobre el alargamiento a la rotura del hilo.</p> <p>NOTA: Se espera que los métodos A, B y C den los mismos resultados para la resistencia del hilo, pero el método C puede dar valores más reales (y más elevados) del alargamiento que el A o B. El método D podría dar resultados diferentes a los obtenidos por los métodos A, B o C, para la fuerza o carga de rotura y para el alargamiento a la rotura.</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana especifica métodos que utilizan máquinas universales de tracción de velocidad constante de alargamiento (VCA). En el apéndice A se proporciona información para el ensayo, sobre los equipos ahora obsoletos de velocidad constante de desplazamiento (VCD) y gradiente constante de fuerza (GCF), en reconocimiento al hecho de que éstos, son todavía utilizados y pueden emplearse por acuerdo entre las partes interesadas.</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana se aplica a todos los tipos de hilados, excepto el vidrio, elastómeros, aramida, polietileno de alta densidad molecular (HMPE), polietileno de ultra alta densidad molecular (UHMPE), hilos de cerámica y carbón, así como cinta de poliolefina.</p> <p>NOTA: Se da un método para el ensayo de hilos de vidrio en la norma internacional ISO 3341:2000.</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana se aplica a hilos extraídos de paquetes y por acuerdo entre las partes interesadas, puede aplicarse a hilos extraídos de tejidos.</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana está previsto para el ensayo de hilados sencillos (hilos a un cabo) y otros.</p> <p>NOTA: El ensayo del método de la madeja se incluye en la norma ISO 6939:1988.</p>	

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Vereda, con una superficie aproximada de 00-38-35.258 hectáreas, Municipio de Jalacingo, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA VEREDA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-38-35.258 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALACINGO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05940, de fecha 12 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28362 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA VEREDA", con una superficie aproximada de 00-38-35.258 hectáreas, ubicado en el Municipio de JALACINGO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 12782, de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: MARIA JUDITH PINEDA BASILIO;
- Al Sur: JOSE ANASTACIO GRACIANO BASILIO AGUILAR;
- Al Este: CALLE, y
- Al Oeste: GUADALUPE DE JESUS HUERTA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.



**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Somplante, con una superficie aproximada de 01-05-44.738 hectáreas, Municipio de Jalacingo, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL SOMPLANTE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-05-44.738 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALACINGO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05828, de fecha 10 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28361 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL SOMPLANTE", con una superficie aproximada de 01-05-44.738 hectáreas, ubicado en el Municipio de JALACINGO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 12783, de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: CAMINO;
- Al Sur: JUAN LOPEZ SILVA;
- Al Este: ELVIA SOLEDA FLORES SAYAGO, y
- Al Oeste: HUMBERTO NAZARIO FLORES SAYAGO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sauce, con una superficie aproximada de 00-02-28.423 hectáreas, Municipio de Jalacingo, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL SAUCE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-28.423 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALACINGO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05826, de fecha 10 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28358 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL SAUCE", con una superficie aproximada de 00-02-28.423 hectáreas, ubicado en el Municipio de JALACINGO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 12784, de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ALFREDO FLORES MARCELINO;

Al Sur: JOSE LUIS MONTES BARTOLO;

Al Este: CAMINO, y

Al Oeste: JOSE MONTES MOTA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pirul, con una superficie aproximada de 00-02-02.171 hectáreas, Municipio de Jalacingo, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL PIRUL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-02.171 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALACINGO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05830, de fecha 10 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28357 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL PIRUL", con una superficie aproximada de 00-02-02.171 hectáreas, ubicado en el Municipio de JALACINGO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 12785, de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: ANA LOPEZ HILARIO;
- Al Sur: SERGIO MENDEZ;
- Al Este: VALENTIN GONZALEZ LOPEZ, y
- Al Oeste: TERESA HERNANDEZ MARCELINO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rincón, con una superficie aproximada de 05-49-12.500 hectáreas, Municipio de Jalacingo, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL RINCON", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-49-12.500 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALACINGO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05947, de fecha 12 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28354 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL RINCON", con una superficie aproximada de 05-49-12.500 hectáreas, ubicado en el Municipio de JALACINGO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 12786, de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ISAAC MOTA;  
Al Sur: MAURO ORTIZ RIVERA;  
Al Este: LORENZO GUERRERO AGUILAR, y  
Al Oeste: MARTIN PEREZ HERNANDEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ayocotal, con una superficie aproximada de 01-60-35.150 hectáreas, Municipio de Jalacingo, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL AYOCOTAL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-60-35.150 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALACINGO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05829, de fecha 10 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28353 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL AYOCOTAL", con una superficie aproximada de 01-60-35.150 hectáreas, ubicado en el Municipio de JALACINGO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 12787, de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: IDELFONSO DE JESUS HUERTA;  
Al Sur: MARIA ORALIA CAMERINA DE JESUS LINO;  
Al Este: ALFONSO SALAZAR, y  
Al Oeste: ROSENDO DE JESUS LINO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 03-70-53.45 hectáreas, Municipio de Misantla, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SAN JOSE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-70-53.45 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MISANTLA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05956, de fecha 12 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28161 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SAN JOSE", con una superficie aproximada de 03-70-53.45 hectáreas, ubicado en el Municipio de MISANTLA, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 12689, de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: GUADALUPE HERNANDEZ CRUZ Y MARIA PETRA MORENO GONZALEZ;  
Al Sur: ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ, ROSA VIVIESCA Y OCTAVIO DURAN CORTES;  
Al Este: IRMA PALMEROS AVILA, y  
Al Oeste: RAFAEL AGUILAR Y FERNANDEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 01-03-03.96 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SANTIAGO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-03-03.96 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05790, de fecha 10 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28220 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SANTIAGO", con una superficie aproximada de 01-03-03.96 hectáreas, ubicado en el Municipio de ATZALAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 12690, de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: ALFONSINA CASTRO;
- Al Sur: MELQUIADES CASTRO;
- Al Este: AGUSTIN GONZALEZ EUFRACIO, y
- Al Oeste: JULIAN BARREDA SANTOS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial

de la Federación, concurren ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-05-59.40 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "SANTIAGO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-05-59.40 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 05789, de fecha 10 de septiembre de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28221 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "SANTIAGO", con una superficie aproximada de 00-05-59.40 hectáreas, ubicado en el Municipio de ATZALAN, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 12691, de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ANGEL VIVANCO DEL CARMEN;

Al Sur: SILVIA ABAT LAZARO;

Al Este: CARRETERA TLAPACOYAN-PLAN DE ARROYOS, y

Al Oeste: FELIPE PREZA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurren ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 20 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-  
Rúbrica.

## COMISION REGULADORA DE ENERGIA

**ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía aprueba el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

### ACUERDO Núm. A/058/2018

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Con fundamento en los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, primer párrafo, 5, 22, fracciones I, III y XVIII, 29, 41 y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y, 1, 2, 4, 7, fracción I, 10, 12, 13, 15, 16, 18, fracciones I y XXXV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con motivo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2013, el Congreso de la Unión expidió la Ley de Hidrocarburos (LH), la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) y la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), publicadas el 11 de agosto de 2014, en el mismo medio de difusión oficial;

**SEGUNDO.** Que la regulación económica es una función del Estado prevista en el tercer párrafo del Artículo 25 de la Constitución Política, que el legislador ha previsto se realice en materia de energía por conducto de órganos reguladores coordinados, conforme lo dispuesto por el párrafo Octavo del Artículo 28, también de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la LORCME;

**TERCERO.** Que el Artículo 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (la LOAPF) establece que los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética se regirán por las disposiciones aplicables a la Administración Pública Centralizada y el régimen especial que prevé la LORCME;

**CUARTO.** Que la lectura armónica de los Artículos 25, tercer párrafo y 28, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Ter de la LOAPF y 2, fracción VIII de la LFPRH y 32 de la LORCME prescriben que la naturaleza jurídica de los órganos reguladores coordinados no es estrictamente la de una dependencia de la Administración Pública Federal, sino la de una dependencia sujeta al régimen especial previsto en la LORCME, establecido para que se cumpla la función de regulación en materia energética del Estado mexicano;

**QUINTO.** Que el régimen especial previsto para los Órganos Reguladores Coordinados que realizan la función de regulación del Estado está previsto en la LOAPF y la LORCME y consiste en: **(i)** personalidad jurídica, **(ii)** autonomía técnica, **(iii)** operativa, **(iv)** de gestión, **(v)** la potestad de disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan para financiar su presupuesto, **(vi)** atribuciones para emitir resoluciones, acuerdos, directivas, bases y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y **(vii)** la atribución de interpretar para efectos administrativos la LORCME;

**SEXTO.** Que la atribución expresa para emitir el Estatuto le fue otorgada por el legislador en la fracción XVIII del Artículo 22 de la LORCME.

**SÉPTIMO.** Que el 28 de abril de 2017 se publicó en el DOF el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía (Reglamento Interno).

**OCTAVO.** Que el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión que regirá las condiciones de ingreso, permanencia y políticas de continuidad de los servidores públicos adscritos a las diferentes Unidades Administrativas en las que se apoya la Comisión, constituye una herramienta para que ésta asegure las condiciones efectivas de su autonomía de gestión y operación;

**NOVENO.** Que el establecimiento de un servicio profesional de carrera es un mecanismo previsto en la LORCME para garantizar el reclutamiento, el ingreso, la permanencia y la continuidad de los mejores servidores públicos profesionales y especialistas en la Comisión, en igualdad de oportunidades, con base en el mérito que debe regir las condiciones de desarrollo de los servidores públicos;



**DÉCIMO.** Que por su naturaleza y para tener resultados efectivos, un servicio profesional de carrera necesita establecer condiciones de institucionalización que, además de la profesionalización de los servidores públicos, sirvan para garantizar la autonomía operativa, de gestión y de decisión de la Comisión pues el propósito de que el legislador previera para el Órgano de Gobierno las atribuciones para establecerlo, implica que su diseño haga propicia su plena autonomía respecto de la Administración Pública Centralizada, de la que si bien es parte la Comisión como parte del Ejecutivo, el legislador ha previsto explícitamente en una ley especial, para el desarrollo de la función de regulación, las condiciones de excepción que los reguladores deben definir para operar autónoma e imparcialmente;

**UNDÉCIMO.** Que el artículo 30, fracción III del Reglamento Interno de la Comisión, establece que le corresponde al Oficial Mayor proponer al Órgano de Gobierno para su aprobación, el Estatuto del Servicio Profesional, que regirá las condiciones de ingreso, permanencia y de conclusión de labores de los Servidores Públicos, así como las disposiciones y procedimientos de los subsistemas que conforman el mismo, evaluando su operación y funcionamiento;

**DUODÉCIMO.** Que en términos de la fracción VI del artículo 22 de la LORCME, la Comisión puede financiar su presupuesto a partir de la disposición de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se encuentran establecidos en la Ley Federal de Derechos;

**DECIMOTERCERO.** Que, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 22, fracciones III y XVIII de la LORCME, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Reguladora de Energía y se abroga el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía aprueba el Estatuto del Sistema de Gestión del Capital Humano, publicado en el DOF el 1 de febrero de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Comisión con el número A/079/2017.

**SEGUNDO.** Inscríbase el presente Acuerdo con el número A/058/2018, en el Registro Público al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a) y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y, 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2018.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Marcelino Madrigal Martínez**.- Rúbrica.- La Comisionada, **Neus Peniche Sala**.- Ausente.- El Comisionado, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.- La Comisionada, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Jesús Serrano Landeros**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbrica.

### ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### SECCIÓN ÚNICA

#### DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL ESTATUTO

**Artículo 1.-** El presente Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Reguladora de Energía tiene por objeto establecer las bases y definir los principios para la institucionalización, planeación, organización, implementación y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Reguladora de Energía, con el fin de generar una cultura de pertenencia, competitividad, e innovación visible al interior y exterior de la Comisión, que repercuta en un mejor desempeño para el cumplimiento de sus funciones.

El lenguaje empleado en el presente Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Reguladora de Energía es genérico, por lo que no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género implica a ambos sexos.

**Artículo 2.-** Son principios rectores del Servicio Profesional de Carrera los siguientes:

- I. **Actualización:** Existencia de planes de carrera y capacitación que ayuden al crecimiento de cada uno de los servidores públicos, lo cual permita tener equipos preparados para resolver los asuntos de competencia de la Comisión Reguladora de Energía;

- II. **Competitividad:** Valoración de las capacidades de los aspirantes e integrantes del Servicio Profesional de Carrera, con base en sus conocimientos, habilidades, experiencia y, en su caso, en el logro alcanzado en el cumplimiento de metas individuales, colectivas e institucionales;
- III. **Comunicación:** Flujo bidireccional de información que favorece el logro de objetivos, el fortalecimiento de los equipos de trabajo y una mayor eficiencia en los procesos que impactan en la racionalización de recursos;
- IV. **Confianza:** Fomento de un ambiente en donde predomine la credibilidad, el respeto y la imparcialidad, de manera que los servidores públicos tengan plena certeza en las decisiones de los superiores jerárquicos;
- V. **Crecimiento:** Oferta de oportunidades de desarrollo a los servidores públicos dentro de la Comisión Reguladora de Energía;
- VI. **Eficiencia:** Uso efectivo de los recursos disponibles para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el tiempo pactado;
- VII. **Especialización:** La valoración del puesto, en relación con las funciones que se le confieren y que exigen para su desempeño de una experiencia determinada o de la acreditación de Competencias o de capacidades específicas o, en su caso, de cumplir con un determinado perfil y, cuando corresponda, satisfacer evaluaciones dentro de un procedimiento de selección o promoción;
- VIII. **Flexibilidad:** Definición de reglas claras con procedimientos comprensibles, orientadas al cumplimiento de los objetivos y a la búsqueda de un balance entre la vida laboral y la personal;
- IX. **Honestidad:** Actuar siempre con verdad e integridad en el desempeño de las actividades y la toma de decisiones;
- X. **Igualdad laboral y no discriminación:** Trato idéntico que se brinda en el acceso a oportunidades, sin discriminación por razones de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, la religión, la apariencia física, las características genéticas, el embarazo, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, o cualquier otro motivo;
- XI. **Imparcialidad:** Actuar sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, incluidos los poderes públicos;
- XII. **Innovación:** Avance e incorporación de las tendencias en las prácticas cotidianas, así como buscar ser mejores y proponer ideas creativas;
- XIII. **Legalidad:** Observancia estricta de las disposiciones que establece el Servicio Profesional de Carrera, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XIV. **Sentido de pertenencia:** Identificación de los servidores públicos hacia la misión, visión, valores, objetivos y estrategia de la Comisión, que impacta en un mejor desempeño y en el orgullo de formar parte de la CRE.
- XV. **Transparencia:** Actuación con apego, rendición de cuentas y congruencia a las disposiciones en la materia del Servicio Profesional de Carrera, y
- XVI. **Vocación de Servicio:** Actuar anteponiendo el bien común a los intereses personales.

**Artículo 3.-** Para la aplicación del presente Estatuto se establecen las siguientes definiciones y serán aplicadas en singular o plural:

- I. **Ascenso:** Movimiento de servidores públicos para ocupar puestos de mayor jerarquía o responsabilidad al que ocupan;
- II. **Aspirante:** Persona que cumple con el perfil y requisitos, interesada en participar en los procedimientos de reclutamiento y selección con la finalidad de ocupar una Vacante, en los términos previstos en el presente Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Reguladora de Energía;
- III. **Beca:** Apoyo económico para realizar estudios o investigaciones que se otorga al servidor público, para su desarrollo profesional y para que con su capacitación coadyuve al cumplimiento de las metas institucionales;

- IV. Candidato:** Aspirante que ha acreditado las evaluaciones que hayan sido determinadas;
- V. Capacitación:** Proceso por el cual un servidor público se actualiza, desarrolla y especializa para el desempeño eficaz de las funciones correspondientes a su puesto y para el ejercicio de funciones de mayor responsabilidad o de naturaleza diversa;
- VI. Catálogo de Puestos:** Instrumento técnico que integra los puestos de la Comisión Reguladora de Energía, mediante la identificación de la información que corresponde a su denominación, adscripción, nivel, remuneraciones y rama de cargo, entre otros;
- VII. Certificación:** Es el proceso mediante el cual los servidores públicos de la Comisión Reguladora de Energía deben acreditar que tienen las Competencias idóneas para desempeñar las funciones correspondientes al puesto que ocupan;
- VIII. Comisión:** Comisión Reguladora de Energía;
- IX. Comisionado:** Integrante del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, designado por el Senado de la República a propuesta del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. Comité de Becas:** Órgano encargado de evaluar las solicitudes de Beca del personal para su aprobación, así como de definir los criterios para su otorgamiento, cancelación y reembolso;
- XI. Comité de Selección:** Órgano responsable de conducir y dictaminar los resultados de los procesos de reclutamiento y selección;
- XII. Competencias:** Habilidades, actitudes, aptitudes, conocimientos técnicos y valores definidos en conductas, con relación al desempeño de un puesto, y que pueden ser objeto de evaluación;
- XIII. Componentes:** Los diversos procesos del Servicio Profesional de Carrera: planeación, ingreso, capacitación, desarrollo profesional, evaluación del desempeño y estímulos, y separación;
- XIV. Concurso de Selección:** Mecanismo mediante el cual se realiza el proceso de reclutamiento y selección de personal, a través de la emisión de una convocatoria;
- XV. Consejo Técnico:** Órgano responsable de la planificación, coordinación e implementación del Servicio Profesional de Carrera, así como de sus Componentes;
- XVI. Convocatoria:** Publicación por medio de la cual se dan a conocer las vacantes, condiciones, plazos y requisitos que reglamentan un Concurso de Selección; la descripción y perfil de puesto y su remuneración; las evaluaciones a las que habrán de someterse los Aspirantes y la documentación que deberán entregar, entre otros;
- XVII. Descripción y Perfil de Puestos:** Documento que describe el objetivo, funciones, escolaridad, experiencia, línea de mando y Competencias que debe cubrir un Aspirante para ocupar un puesto;
- XVIII. DGRHMySG:** Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de la Comisión;
- XIX. Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Reguladora de Energía;
- XX. Estructura Orgánica:** Forma en que se organizan las relaciones entre las diferentes Unidades Administrativas en las que recae la toma de decisiones, la administración y operación de la Comisión;
- XXI. Evaluación del Desempeño:** es el conjunto de procedimientos para establecer la metodología y definir los mecanismos de medición y valoración cuantitativa y cualitativa del rendimiento de los servidores públicos en su puesto y la forma en que contribuyen de manera colectiva a que la Comisión alcance sus metas; que opera a través de un grupo de indicadores previamente definidos para un periodo de evaluación determinado;
- XXII. Ley:** Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- XXIII. Lineamientos de Operación:** Políticas administrativas que expida el Consejo Técnico para la operación del Servicio Profesional de Carrera, con base en este Estatuto;
- XXIV. Órgano de Gobierno:** Instancia suprema de decisión de la Comisión;
- XXV. Plaza:** Posición presupuestaria que respalda un puesto que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez y que tiene una adscripción determinada;

- XXVI. Plaza de Carácter Eventual:** Plaza presupuestaria de carácter transitorio, los servidores públicos que las ocupan ejercen funciones y atribuciones similares a los de plaza de carácter permanente que permite atender oportunamente los programas a cargo de la Comisión; tienen las mismas prestaciones de una plaza de carácter permanente; no serán considerados como servidores públicos de carrera y sólo podrán estar sujetos a los procedimientos de los Componentes, en los términos de los Lineamientos de Operación del presente Estatuto;
- XXVII. Plaza de Carácter Permanente:** Plaza presupuestaria de carácter permanente o sin término establecido, con cargo al presupuesto regularizable;
- XXVIII. Puesto:** Unidad impersonal establecida en el Catálogo de Puestos de la Comisión que implica deberes específicos y delimita jerarquías y Competencias para su desempeño;
- XXIX. Reconocimiento:** Distinciones, diplomas, o incentivos económicos o no económicos, que deberán sujetarse a las disposiciones que resulten aplicables;
- XXX. Servicio Profesional de Carrera:** Conjunto de reglas y mecanismos articulados entre sí que permiten llevar a cabo de manera armónica los procesos de reclutamiento y selección, capacitación, formación, desarrollo, Ascensos y estímulos del personal de la Comisión;
- XXXI. Servidor Público:** Persona física que desempeña un empleo, cargo o comisión con Plaza en la Comisión;
- XXXII. Servidor Público de Carrera:** Aquel al que, por la naturaleza de sus funciones, le aplican todos los Componentes del Servicio Profesional de Carrera con excepción de aquellos que ocupen una Plaza de Carácter Eventual, así como aquellos Servidores Públicos de Libre Designación;
- XXXIII. Servidor Público de Libre Designación:** Aquel que, por la naturaleza de sus funciones, se encuentra exento del Componente de ingreso del Servicio Profesional de Carrera; comprende los puestos de Comisionados, Secretaría Ejecutiva, personal de apoyo directo a los Comisionados y personal Operativo, y
- XXXIV. Vacante:** Puesto-plaza que se encuentre sin ocupar, susceptible de ocuparse de manera indefinida o por tiempo determinado mediante los procedimientos de ingreso que se determinen en el presente Estatuto, o en su caso, de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso.

**Artículo 4.-** El presente Estatuto es de carácter obligatorio para los Servidores Públicos que integran la Comisión, con aquellos casos de excepción que se especifiquen y de conformidad con la normativa que se emita.

Los Servidores Públicos que intervienen en la operación del Servicio Profesional de Carrera son responsables de la aplicación del presente Estatuto y de los Lineamientos de Operación que al efecto se emitan. Lo anterior, en términos de lo señalado en el Reglamento Interno de la Comisión, ámbito de atribuciones, funciones, responsabilidades y adscripción, en su caso.

**Artículo 5.-** Todos los Servidores Públicos que integran la Comisión podrán tener acceso a los Componentes del Servicio Profesional de Carrera y se sujetarán a los procesos de reclutamiento y selección previstos en el Estatuto y en los Lineamientos de Operación que para tal efecto emita el Consejo Técnico.

**Artículo 6.-** Los Servidores Públicos que ocupen una Plaza de Carácter Permanente por seis meses y cuenten con al menos una Evaluación del Desempeño serán considerados Servidores Públicos de Carrera para los niveles siguientes:

- I. Titular de Jefatura de Unidad
- II. Dirección General
- III. Dirección General Adjunta
- IV. Dirección de Área
- V. Subdirección de Área
- VI. Jefatura de Departamento y
- VII. Enlace

**Artículo 7.-** Los Servidores Públicos de Carrera serán nombrados y removidos bajo los procedimientos previstos en el presente Estatuto y sus Lineamientos de Operación.

**CAPÍTULO SEGUNDO****DE LAS AUTORIDADES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA**

**Artículo 8.-** Son autoridades del Servicio Profesional de Carrera:

- I. Consejo Técnico, y
- II. Comité de Selección

**SECCIÓN PRIMERA  
DEL CONSEJO TÉCNICO**

**Artículo 9.-** El Consejo Técnico estará integrado por:

- I. Presidente: Comisionado Presidente
- II. Secretario Técnico: Oficial Mayor
- III. Vocales:
  - a) Un integrante del Órgano de Gobierno distinto al Comisionado Presidente;
  - b) Titulares de las Jefaturas de Unidad que integran la Comisión, y
  - c) Titular de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales

Los miembros del Consejo Técnico tendrán derecho a voz y voto; y deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes tendrán un nivel jerárquico inmediato inferior al de los titulares.

**Artículo 10.-** El Consejo Técnico sesionará al menos dos veces al año, y de manera extraordinaria cuando se requiera, previa Convocatoria emitida por su Presidente. La deliberación será colegiada y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

**Artículo 11.-** El Consejo Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Autorizar los Lineamientos de Operación necesarios para el Servicio Profesional de Carrera y sus Componentes;
- II. Determinar la creación e integración de grupos de trabajo necesarios para el funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera;
- III. Autorizar el Catálogo de Puestos y los Puestos de libre designación;
- IV. Autorizar el contenido mínimo y los criterios generales de las Convocatorias;
- V. Autorizar los métodos y herramientas para la elaboración y aplicación de exámenes, así como los parámetros mínimos de calificación y demás procedimientos para llevar a cabo el proceso de selección;
- VI. Autorizar las Competencias con fines de ingreso, y Certificación;
- VII. Autorizar los Puestos que deberán ser evaluados con fines de Certificación;
- VIII. Tomar conocimiento del programa anual de capacitación, con base en la detección de necesidades de capacitación;
- IX. Autorizar los mecanismos y criterios para la valoración del mérito;
- X. Resolver sobre la remoción de los Servidores Públicos de Carrera del Servicio Profesional de Carrera, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Estatuto y en la demás normativa aplicable;
- XI. Aprobar los parámetros mínimos de calificación a considerarse en las etapas de evaluación para acceder a un Puesto;
- XII. Proponer al Órgano de Gobierno las modificaciones al presente Estatuto;
- XIII. Atender las sugerencias, recomendaciones y resoluciones que, en su caso, emita el Órgano Interno de Control en lo relativo al funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera, y
- XIV. Las demás que le confieran el presente Estatuto y el Comisionado Presidente.

**Artículo 12.-** El Consejo Técnico emitirá las reglas de operación y funcionamiento, en las que determinará entre otros aspectos, las facultades y funciones de los miembros que lo integran.

## SECCIÓN SEGUNDA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

**Artículo 13.-** El Comité de Selección estará integrado por los Servidores Públicos siguientes:

- I. Un representante de la DGRHMySG, quien fungirá como Presidente y deberá tener al menos un nivel homólogo a la Plaza que se concursará con derecho a voz y voto;
- II. Jefe inmediato de la Vacante con derecho a voz y voto;
- III. Un representante de otra unidad administrativa distinta a la de adscripción de la Vacante, que deberá tener al menos un nivel homólogo al de la Vacante con derecho a voz y voto.
- IV. Un representante del Órgano Interno de Control en la Comisión, en calidad de invitado con voz, pero sin derecho a voto.

**Artículo 14.-** En los casos de Vacantes de Jefe de Unidad, el Comité se integrará de la manera siguiente:

- I. El Oficial Mayor, quien fungirá como Presidente, con derecho a voz y voto;
- II. El Comisionado Presidente en calidad de jefe inmediato de la Vacante, con derecho a voz y voto;
- III. Un Comisionado del Órgano de Gobierno distinto al Comisionado Presidente, con derecho a voz y voto; y
- IV. El Titular del Órgano Interno de Control, en calidad de invitado, con voz, pero sin derecho a voto.

El Comisionado del Órgano de Gobierno será el mismo integrante del Consejo Técnico.

En el supuesto de que la Vacante sea la Oficialía Mayor, el Comisionado Presidente designará al Servidor Público con nivel de Jefe de Unidad que presidirá el Comité de Selección.

**Artículo 15.-** El Comité de Selección tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar los Lineamientos de Operación relativos al reclutamiento y selección;
- II. Emitir las Convocatorias de los Concursos para ocupar las Vacantes, en términos del presente Estatuto y los Lineamientos de Operación que al efecto se expidan;
- III. Entrevistar a los Candidatos que hayan acreditado los procesos y filtros de selección que se establezcan;
- IV. Valorar los resultados del procedimiento de selección y determinar a los Candidatos ganadores de cada Concurso, y
- V. Las demás que establezcan el Estatuto y los Lineamientos de Operación aplicables.

## CAPÍTULO TERCERO DE LOS COMPONENTES

**Artículo 16.-** El Servicio Profesional de Carrera comprende los Componentes siguientes:

- I. Planeación;
- II. Ingreso;
- III. Capacitación;
- IV. Desarrollo Profesional;
- V. Evaluación del Desempeño y Estímulos, y
- VI. Separación.

## SECCIÓN PRIMERA DEL COMPONENTE DE PLANEACIÓN

**Artículo 17.-** El Componente de Planeación tiene por objeto, establecer las características cuantitativas y cualitativas de los Puestos que integrarán el Servicio Profesional de Carrera y los esquemas de retención del personal a partir de un plan de carrera que considere las funciones, responsabilidades, la remuneración por Puesto y las mejores prácticas.

**Artículo 18.-** El Consejo Técnico coordinará la planeación de recursos humanos que permita definir una estrategia de gestión y retención del talento, identificando las necesidades actuales y futuras de la organización, para la consecución de sus objetivos, considerando las mejores prácticas, así como la remuneración por Puesto.

**Artículo 19.-** El Oficial Mayor tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Realizar anualmente la planeación estratégica de los recursos humanos;
- II. Elaborar las Descripciones y Perfiles de Puestos, así como la valuación de Puestos de la Estructura Orgánica;
- III. Elaborar el Catálogo de Puestos, y
- IV. Realizar estudios de las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal, a corto, mediano y largo plazo, con el fin de que la Estructura Orgánica de la Comisión tenga el número de Servidores Públicos adecuado para su buen funcionamiento.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DEL COMPONENTE DE INGRESO

**Artículo 20.-** El Componente de Ingreso tiene por objeto regular los procesos de reclutamiento de Aspirantes y selección de Candidatos.

El reclutamiento comprenderá la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación, incluyendo aquellas específicas para la obtención de las calificaciones definitivas.

La selección busca analizar y evaluar los conocimientos, habilidades, aptitudes y experiencia profesional de los Aspirantes a ingresar al Servicio Profesional de Carrera.

**Artículo 21.-** Quedan exceptuados de los Lineamientos de Operación del Componente de Ingreso los cargos de Comisionado, de Secretaría Ejecutiva y del personal de apoyo de los Comisionados y así como el personal operativo, salvo aquellos casos en que el jefe inmediato de la Vacante determine someterla a Concurso.

**Artículo 22.** Los Aspirantes a ingresar al Servicio Profesional de Carrera deberán cumplir, además de lo señalado en la Convocatoria con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita ejercer la función a desarrollar de acuerdo con la normatividad aplicable;
- II. Tener la experiencia y formación profesional requerida para el desempeño de sus funciones, y
- III. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

**Artículo 23.-** Los Concursos inician con la publicación de la Convocatoria y concluyen con la emisión del fallo, en los medios que se destinen para tal fin.

**Artículo 24.-** Son etapas de evaluación en un Concurso; la revisión curricular, la evaluación de conocimientos, la valoración del mérito y la entrevista.

**Artículo 25.-** Las Convocatorias señalarán las generalidades de la Descripción y del Perfil de Puestos, los requisitos que deban cubrir los Aspirantes y el proceso a seguir durante el Concurso.

**Artículo 26.-** Al ganador de un Concurso que ocupe una Plaza de Carácter Permanente se le otorgará un nombramiento por seis meses y transcurrido ese plazo, de acuerdo a su Evaluación del Desempeño, se le podrá otorgar un nombramiento como Servidor Público de Carrera.

**Artículo 27.-** La Comisión podrá publicar Convocatorias internas dirigidas únicamente a los Servidores Públicos de la Comisión, mediante su publicación en comunicados internos.

La Comisión podrá publicar Convocatorias mixtas dirigidas tanto a los Servidores Públicos de la Comisión como a cualquier ciudadano que no sea personal de la misma y que deseen ingresar al Servicio Profesional de Carrera; dicha publicación se realizará mediante comunicados internos y a través del portal de Internet de la Comisión.

**Artículo 28.-** En el supuesto de que hubiera un Servidor Público al que se le haya otorgado su nombramiento por seis meses al resultar ganador de un Concurso, en términos del artículo 26 del presente Estatuto, y renuncie o no pueda continuar desempeñándose en el Puesto dentro de los cinco meses siguientes a su nombramiento sin causa justificada, se podrá autorizar que alguno de los Candidatos finalistas ocupe la Vacante, considerando el orden de prelación de sus resultados y sin necesidad de realizar un nuevo Concurso.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, será emitida por el Comité de Selección que haya llevado el Concurso de la Vacante.

**Artículo 29.-** En casos excepcionales y a solicitud del Consejo Técnico, el Comité de Selección podrá aprobar la ocupación con nombramiento temporal para una Vacante en Plaza de Carácter Permanente, por un periodo de hasta seis meses, sin necesidad de sujetarse a los procedimientos de reclutamiento y selección.

Dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de la ocupación con nombramiento temporal a que hace referencia el párrafo anterior, el Puesto deberá convocarse a Concurso con base en la Descripción y Perfil de Puesto registrado en el Catálogo de Puestos.

**Artículo 30.-** Los mecanismos para la operación del Componente de Ingreso se determinarán en los Lineamientos de Operación que al efecto se emitan.

Los procedimientos del Componente de Ingreso podrán ser empleados para Puestos no sujetos a ser Servidores Públicos de Carrera al Servicio Profesional de Carrera, siempre y cuando no contravengan otras disposiciones jurídicas.

### SECCIÓN TERCERA

#### DEL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN

**Artículo 31.-** El Componente de Capacitación consiste en establecer el proceso mediante el cual el personal es inducido, preparado, actualizado y especializado técnicamente en las funciones que desempeña, así como para desarrollar las Competencias necesarias para ocupar Puestos de mayor responsabilidad y cumplir objetivos institucionales.

**Artículo 32.-** El Componente de Capacitación tendrá los siguientes objetivos:

- I. Desarrollar, complementar, actualizar o perfeccionar los conocimientos y habilidades necesarios para el eficiente desempeño de los Servidores Públicos de la Comisión, en sus categorías y Puestos y,
- II. Preparar a los Servidores Públicos del Servicio Profesional de Carrera en funciones que demanden un mayor conocimiento en las materias que son objeto de regulación de la Comisión.

**Artículo 33.-** El proceso de Capacitación contemplará las siguientes etapas:

- I. Detección de necesidades de Capacitación;
- II. Integración del programa anual de Capacitación;
- III. Diseño y organización de las acciones de Capacitación;
- IV. Instrumentación de las acciones de Capacitación;
- V. Evaluación del proceso de Capacitación, y
- VI. Registro y seguimiento de las acciones de Capacitación.

**Artículo 34.-** Los Servidores Públicos de la Comisión deberán participar en las acciones de Capacitación obligatorias para el desempeño de sus Puestos.

Los Servidores Públicos de la Comisión deberán obtener calificaciones aprobatorias en las acciones de Capacitación. La calificación obtenida formará parte de la evaluación y acreditación, siendo éstas requisito indispensable para la valoración de su permanencia en el Puesto.

**Artículo 35.-** Los Servidores Públicos de Carrera que obtengan resultados no aprobatorios en una segunda evaluación de una misma acción de Capacitación, serán separados de su Puesto y del Servicio Profesional de Carrera y, en consecuencia, causarán baja.

**Artículo 36.-** La DGRHMySG deberá proporcionar a los Servidores Públicos de Carrera la Capacitación necesaria previa a su evaluación con fines de Certificación.

**Artículo 37.-** El Servidor Público de Carrera que no acredite su evaluación con fines de Certificación podrá presentar nuevamente y por única ocasión la evaluación correspondiente, si en esta segunda ocasión tampoco la acredita causará baja de la Comisión.

**Artículo 38.-** La DGRHMySG podrá requerir la celebración de contratos o convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados con el fin de impartir cualquier modalidad de Capacitación que contribuya a atender las necesidades institucionales de formación, actualización, desarrollo, validación, Certificación o de otra de naturaleza análoga.



**Artículo 39.-** La Comisión podrá otorgar Becas y apoyos necesarios para que los Servidores Públicos tengan acceso o continúen con su formación profesional y académica, conforme a la disponibilidad presupuestal y a los Lineamientos de Operación que para tal efecto expida el Consejo Técnico.

El Servidor Público que obtenga una Beca, de acuerdo a los programas establecidos, recibirá las facilidades necesarias para su aprovechamiento y deberá cumplir en todo momento con lo señalado en el presente Estatuto y los Lineamientos de Operación señalados en el párrafo anterior.

#### **SECCIÓN CUARTA**

##### **DEL COMPONENTE DE DESARROLLO PROFESIONAL**

**Artículo 40.-** El Componente de Desarrollo Profesional tiene por objeto establecer los mecanismos a través de los cuales los Servidores Públicos podrán ocupar Plazas de igual o mayor jerarquía.

**Artículo 41.-** Los Planes de Carrera de los Servidores Públicos sujetos al Servicio Profesional de Carrera se integrarán por las posibles trayectorias horizontales y verticales.

**Artículo 42.-** El Componente de Desarrollo Profesional contemplará los mecanismos empleados para la operación de los movimientos laterales, verticales y los convenios de intercambio de recursos humanos.

**Artículo 43.-** Para participar en los procesos de Ascenso, los Servidores Públicos deberán cumplir con los requisitos del Puesto y en su caso aprobar las pruebas que, para el caso, establezca el Comité de Selección en las Convocatorias respectivas.

**Artículo 44.-** Cuando por razones de reestructuración de la Comisión desaparezcan Plazas ocupadas por Servidores Públicos de Carrera, se procurará reubicarlos en Puestos equivalentes que se encuentren Vacantes al interior de la misma, otorgándoles prioridad en un proceso de selección.

En el supuesto de que lo anterior no fuera factible, se podrán efectuar las acciones correspondientes en términos de la legislación laboral aplicable y del Componente de Separación.

#### **SECCIÓN QUINTA**

##### **DEL COMPONENTE DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y ESTÍMULOS**

**Artículo 45.-** El Componente de Evaluación del Desempeño y Estímulos se integra con los procesos, métodos y mecanismos mediante los cuales se mide cuantitativamente, tanto de forma individual como colectiva, el cumplimiento de las metas establecidas para cada Servidor Público del Servicio Profesional de Carrera, así como las metas de su área de adscripción que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

**Artículo 46.-** Los objetivos del Componente de Evaluación del Desempeño y Estímulos son;

- I. Identificar los aspectos cuantitativos relacionados con el cumplimiento de las metas determinadas, los resultados de las acciones de Capacitación y las aportaciones realizadas por los Servidores Públicos, así como los aspectos cualitativos de su comportamiento;
- II. Desarrollar y mejorar las Competencias de los Servidores Públicos del Servicio Profesional de Carrera;
- III. Retroalimentar a los Servidores Públicos del Servicio Profesional de Carrera sobre los resultados alcanzados;
- IV. Determinar el otorgamiento de estímulos, Reconocimientos e incentivos, con base en la normativa aplicable y la suficiencia presupuestal;
- V. Identificar los casos de desempeño no satisfactorio para, en su caso, proceder a la separación del cargo, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Operación que al efecto se emitan;
- VI. Servir como instrumento para detectar necesidades de Capacitación, y
- VII. Aportar información para mejorar el funcionamiento de la Comisión en términos de eficiencia, efectividad, honestidad y calidad del servicio.

**Artículo 47.-** La Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos retroalimentará al Servicio Profesional de Carrera y servirá de apoyo en la toma de decisiones para los procesos de Capacitación, desarrollo, Certificación y, en su caso, separación del cargo.

**Artículo 48.-** Las Evaluaciones del Desempeño para los Servidores Públicos de Carrera se aplicarán con una periodicidad anual, conforme se describa en los Lineamientos de Operación correspondientes que indique el presente Estatuto.

La DGRHMySG será responsable de coordinar la aplicación de las Evaluación del Desempeño.

**Artículo 49.-** La obtención de un resultado no satisfactorio en el proceso de Evaluación del Desempeño para un Servidor Público de Carrera será motivo de separación, siempre y cuando el Consejo Técnico o el Comité de Selección ratifiquen dicho acto, previa entrevista.

La entrevista a la que se refiere el párrafo anterior, será realizada por el Consejo Técnico para los Puestos de Jefaturas de Unidad y Direcciones General; y por el Comité de Selección para los Puestos de Dirección General Adjunta a Enlace.

**Artículo 50.-** El método de Evaluación del Desempeño se realizará conforme se establezca en los Lineamientos de Operación del presente Estatuto.

Para propiciar la permanencia en el Servicio Profesional de Carrera y derivado de las Evaluaciones del Desempeño, se podrán otorgar Reconocimientos al Servidor Público que:

- I. Haya aprobado los programas de Capacitación establecidos para el Puesto, y
- II. Haya aprobado satisfactoriamente las Evaluaciones del Desempeño correspondientes al Puesto por lo menos en dos ocasiones consecutivas, según lo indique los Lineamientos de Operación que se expidan para tal efecto.

**Artículo 51.-** Los estímulos serán los Reconocimientos, beneficios o retribuciones que la Comisión podrá otorgar a los Servidores Públicos, pudiendo ser económicos o no económicos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y atendiendo los Lineamientos de Operación correspondientes.

**Artículo 52.** Los estímulos permitirán un beneficio a los Servidores Públicos de manera que se fortalezca su apego a la Comisión, al motivarlos a un mejor desempeño conforme a los Lineamientos de Operación que se emitan.

Los estímulos serán de tres tipos:

- I. Mérito: reconoce al Servidor Público destacado en su desempeño;
- II. Innovación: retribuye al Servidor Público que haya aportado mejora a los procesos o realizado algún proyecto en beneficio de la Comisión, y
- III. Trayectoria: reconoce al Servidor Público destacado en su desarrollo en la Comisión y al momento de su separación.

## SECCIÓN SEXTA

### DEL COMPONENTE DE SEPARACIÓN

**Artículo 53.-** Tiene por objeto atender aquellos casos en los que los Servidores Públicos deban dejar de formar parte del Servicio Profesional de Carrera y, por ende, causen baja definitiva de la Comisión, así como aquéllos en los que por causa justificada se suspendan temporalmente sus derechos.

**Artículo 54.-** Son causas de separación del Servicio Profesional de Carrera sin responsabilidad para la Comisión, cuando un Servidor Público incurra en alguna de las causales siguientes:

- I. Por resolución administrativa o judicial que determine inhabilitación, destitución, separación del cargo o suspensión por más de 60 días naturales;
- II. No aprobar en dos ocasiones la evaluación con fines de Certificación;
- III. Cuando el resultado de su Evaluación del Desempeño sea no satisfactorio;
- IV. Término de la vigencia del nombramiento;
- V. Ser acreedor a sanciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas que impliquen separación del servicio o reincidencia;
- VI. Sentencia firme que imponga al Servidor Público una pena que implique la privación de su libertad;
- VII. Presentar información o documentación falsa para acreditar su personalidad, experiencia, grado o preparación académica;
- VIII. Faltar por 3 días consecutivos sin causa justificada;

- IX. Incapacidad física o mental que haga imposible la prestación del servicio, mediante certificación expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- X. Incumplir las obligaciones inherentes a su cargo o las establecidas en este Estatuto, y
- XI. Las demás previstas en la normativa aplicable.

**Artículo 55.-** En adición a los supuestos previstos en el artículo anterior, la relación laboral entre la Comisión y los Servidores Públicos del Servicio Profesional de Carrera se dará por terminada en los casos siguientes:

- I. Renuncia formulada por el Servidor Público del Servicio Profesional de Carrera;
- II. Jubilación o pensión, en términos de la legislación aplicable, y
- IV. Defunción.

#### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **DE LOS DERECHOS**

**Artículo 56.-** Son derechos de los Servidores Públicos de la Comisión, en forma enunciativa, mas no limitativa:

- I. Recibir el nombramiento una vez cubiertos los requisitos establecidos en el presente Estatuto y sus Lineamientos de Operación;
- II. Recibir en tiempo y forma las remuneraciones y prestaciones económicas o no económicas correspondientes a su Puesto y, en su caso, los Reconocimientos que se prevean para tal efecto;
- III. Tener estabilidad y permanencia, en el caso de los Servidores Públicos de Carrera, en los términos y bajo las condiciones que se prevean en el presente Estatuto y sus Lineamientos de Operación;
- IV. Acceder a un cargo distinto dentro del Servicio Profesional de Carrera, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos descritos en el presente Estatuto y sus Lineamientos de Operación;
- V. Recibir Capacitación con fines de inducción, formación, actualización, desarrollo, validación y Certificación para el mejor desempeño de sus funciones;
- VI. Conocer los resultados de los exámenes y evaluaciones que haya sustentado;
- VII. Ser evaluado por segunda ocasión, previa Capacitación, en caso de no haber acreditado alguna evaluación del Componente de Capacitación o con fines de Certificación, en los términos que se determinen en los Lineamientos de Operación que para tal efecto se emitan;
- VIII. Recibir una indemnización, en el caso de los Servidores Públicos de Carrera, en los términos de ley, cuando sea despedido injustificadamente;
- IX. Acceder a horarios flexibles, previo acuerdo con sus superiores jerárquicos y conforme al cumplimiento de sus funciones, y
- X. Las demás que se deriven de los preceptos del presente Estatuto y demás normativa aplicable.

#### **SECCIÓN SEGUNDA**

#### **DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 57.-** Los Servidores Públicos de la Comisión, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar, en el desempeño de su empleo o cargo, el cumplimiento estricto de los principios rectores que rigen el Servicio Profesional de Carrera;
- II. Atender en tiempo y forma las instrucciones que reciba de sus superiores jerárquicos;
- III. Participar y acreditar las evaluaciones que se establezcan en los Lineamientos de Operación que al efecto se emitan, para su permanencia y desarrollo en el Servicio Profesional de Carrera;
- IV. Participar y acreditar los programas de Capacitación para el mejor desempeño del Puesto y su desarrollo profesional en la Comisión;

- V. Manejar la información a la que tengan acceso derivada de su trabajo, cargo o comisión con la debida confidencialidad y reserva, de acuerdo con la normativa aplicable y tomar las medidas necesarias para garantizar su integridad;
- VI. Asistir puntualmente a su centro de trabajo, respetar los horarios de labores y cumplir con la normativa aplicable;
- VII. Acatar lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública y el Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía; así como denunciar inmediatamente cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a los mismos;
- VIII. Proporcionar la información y documentación necesaria al Servidor Público que se designe para suplirlo en sus ausencias temporales o definitivas;
- IX. No incurrir en actos u omisiones que pongan en riesgo la seguridad del personal, bienes, documentación u objetos de la Comisión o de terceros que allí se encuentren;
- X. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflicto de intereses con las funciones que desempeña;
- XI. Aportar los elementos necesarios para la Evaluación de su Desempeño;
- XII. Efectuar la entrega y rendir los informes de los asuntos bajo su responsabilidad, documentos, bienes y recursos asignados a su custodia, sujetándose al procedimiento de entrega-recepción que corresponda, cuando el Servidor Público deje de formar parte del Servicio Profesional de Carrera, y
- XIII. Las demás que correspondan a cualquier Servidor Público establecidas para el Servicio Profesional de Carrera, en las leyes, reglamentos u otras disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO QUINTO

### DE LA INFORMACIÓN

#### SECCIÓN ÚNICA

#### DE LA SISTEMATIZACIÓN Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 58.-** Para apoyar la operación y el funcionamiento de los Componentes, la DGRHMySG podrá contar con un sistema informático en el que se recopile, registre, sistematice y administre la información generada.

**Artículo 59.-** Los datos personales que registren los Aspirantes y Candidatos, así como los resultados de las evaluaciones y demás información que se generen en los Componentes, serán considerados como información confidencial y resguardados por la DGRHMySG, conforme a la normativa aplicable.

**Artículo 60.-** La Comisión podrá tratar, entre otra información, los reactivos, las opciones de respuesta de evaluación, las constancias que se integren a los expedientes de los Concursos y los procedimientos de separación como información confidencial en términos de la normativa aplicable.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Estatuto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Consejo Técnico deberá sesionar dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Estatuto, para su instalación.

**Tercero.-** Los Lineamientos de Operación del presente Estatuto, deberán ser emitidos en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente ordenamiento.

**Cuarto.-** En tanto se emitan los Lineamientos señalados en el transitorio anterior, la Comisión continuará aplicando los procesos vigentes.

**Quinto.-** A partir de la emisión del presente Estatuto, todos los Servidores Públicos que ocupen una Plaza de Carácter Permanente y que hayan acreditado satisfactoriamente al menos una Evaluación del Desempeño, serán considerados Servidores Públicos de Carrera, salvo aquellos considerados como Servidores Públicos de Libre Designación en los términos previstos por el presente Estatuto.

**(R.- 477367)**

## CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

**ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., en las sedes Santa Fe y Región Centro-Aguascalientes, para 2019-2020.**

Al margen un logotipo, que dice: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., entidad paraestatal de la Administración Pública Federal y centro público de investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 1o., 3o., fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 12, 37 y 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. de su Reglamento; 1o., fracción VII, 3o., fracción V y 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como a la fracción XXXIX del artículo 33 del Estatuto General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

### CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a las entidades paraestatales, estableciendo en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, y señalando como inhábiles los días sábados, domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 74 como días inhábiles el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que se han tomado en consideración las disposiciones jurídicas aplicables en materia administrativa y laboral permitiendo con ello dar certeza jurídica respecto de los actos que realice el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN LAS SEDES SANTA FE Y REGIÓN CENTRO-AGUASCALIENTES, PARA 2019-2020

**Artículo 1o.** Se suspenden las labores del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., los días que se precisan a continuación:

#### I. SEDE SANTA FE, UBICADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

- a) El 4 de febrero de 2019, en conmemoración al aniversario de la publicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917;
- b) El 18 de marzo de 2019, en conmemoración al Natalicio de Benito Juárez;
- c) Del 15 al 17 de abril de 2019, periodo vacacional;
- d) Del 18 al 19 de abril de 2019, suspensión de labores;
- e) El 1 de mayo de 2019, en conmemoración al día del trabajo;
- f) Del 8 de julio al 2 de agosto de 2019, periodo vacacional;
- g) El 16 de septiembre de 2019, en conmemoración al día de la Independencia de México;
- h) El 18 de noviembre 2019, en conmemoración al aniversario de la Revolución Mexicana, y
- i) Del 19 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020, periodo vacacional.

**II. SEDE REGIÓN CENTRO-AGUASCALIENTES, UBICADA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.**

- a) El 4 de febrero de 2019, en conmemoración al aniversario de la publicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917;
- b) El 18 de marzo de 2019, en conmemoración al Natalicio de Benito Juárez;
- c) Del 18 al 19 de abril de 2019, suspensión de labores;
- d) Del 22 de abril de 2019 al 3 de mayo de 2019, suspensión de labores;
- e) Del 15 de julio de 2019 al 2 de agosto de 2019, periodo vacacional;
- f) El 16 de septiembre de 2019, en conmemoración al día de la Independencia de México;
- g) El 18 de noviembre 2019, en conmemoración al aniversario de la Revolución Mexicana, y
- h) Del 19 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020, periodo vacacional.

**Artículo 2o.** Se considerarán como inhábiles, para todos los efectos legales, los días señalados en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen las leyes.

**Artículo 3o.** Como excepción a lo dispuesto en los artículos que anteceden, y para los asuntos relativos a las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública se considerarán como días hábiles todos los días del año, exceptuando los sábados y domingos, así como los indicados en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2019.- El Director General, **Sergio López Ayllón**.- Rúbrica.

(R.- 477450)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

## **PODER JUDICIAL**

### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**ACUERDO General de Administración número I/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría Jurídica de la Presidencia.

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO I/2019, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE MODIFICA ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** En términos de lo previsto en los artículos 100, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, fracciones I, VI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación su administración, dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas, así como expedir el reglamento interior y los acuerdos generales que en materia de administración requiera;

**SEGUNDO.** A partir del Decreto por el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, y la expedición de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, la estructura básica de la organización administrativa necesaria para el funcionamiento de este Alto Tribunal, se sustentó originalmente en el Acuerdo de Administración de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco;

**TERCERO.** En la actualidad, la estructura administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regula en su Reglamento Orgánico en Materia de Administración, publicado en el Diario Oficial de la Federación del quince de mayo de dos mil quince, y modificado por última vez mediante Acuerdo General de Administración 1/2018, del veinte de febrero de dos mil dieciocho, del Presidente de este Alto Tribunal, publicado en el referido medio de difusión oficial de dos de marzo del mismo año, y

**CUARTO.** Con el objeto de hacer más eficiente la función de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y de continuar con la racionalización en el uso de los recursos materiales y humanos, se hace indispensable realizar el rediseño de su estructura orgánica administrativa, mediante la supresión, creación y readscripción de distintos órganos y áreas.

Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 fracciones I, VI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**PRIMERO.** Estarán adscritos a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los órganos administrativos siguientes:

- I. La Secretaría General de la Presidencia;
- II. La Coordinación General de Asesores de la Presidencia;
- III. La Coordinación de Comunicación Social;
- IV. La Coordinación de la Oficina de la Presidencia;
- V. La Oficialía Mayor;
- VI. La Contraloría, y
- VII. La Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

**SEGUNDO.** La Secretaría General de la Presidencia tendrá las atribuciones previstas en el artículo 11 del *Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (ROMA-SCJN)*, y para el ejercicio de sus atribuciones contará con las áreas siguientes:

- I. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, la que ejercerá las atribuciones previstas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XX, y XXII, del artículo 35 del ROMA-SCJN;
- II. La Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, la que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 149 del *Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (RI-SCJN)*;
- III. La Unidad General de Igualdad de Género, la que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 44 del ROMA-SCJN;
- IV. El Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, el que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 147 del RI-SCJN;
- V. La Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, la que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 43 del ROMA-SCJN;
- VI. La Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, la que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 45 del ROMA-SCJN; en la inteligencia de que las referencias realizadas en este numeral al Presidente de este Alto Tribunal, se entenderán a la Secretaría General de la Presidencia;
- VII. La Dirección General de Servicios Médicos, con las atribuciones señaladas en el artículo 17 del ROMA-SCJN, y
- VIII. La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, la que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 37 del ROMA-SCJN.

**TERCERO.** La Coordinación General de Asesores de la Presidencia tendrá las atribuciones previstas en las fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVIII, del artículo 35 del ROMA-SCJN, y tendrá adscritas las áreas siguientes:

- I. El Centro de Estudios Constitucionales, regulado en el Acuerdo General Plenario 19/2014, de veintiséis de agosto de dos mil catorce;
- II. La Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, la que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 38 del ROMA-SCJN, y
- III. La Dirección General de Relaciones Institucionales, la que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 18 del ROMA-SCJN.

**CUARTO.** La Coordinación de Comunicación Social supervisará el adecuado ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 14 y 15 del ROMA-SCJN, y tendrá adscritas las áreas siguientes:

- I. La Dirección General de Comunicación Social, la que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 14 del ROMA-SCJN, y
- II. La Dirección General del Canal Judicial, la que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 15 del ROMA-SCJN.

**QUINTO.** La Coordinación de la Oficina de la Presidencia coordinará y supervisará el adecuado ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 16 y 28 del ROMA-SCJN, y tendrá adscritas las áreas siguientes:

- I. La Dirección General de Atención y Servicios, la que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 16 del ROMA-SCJN, y
- II. La Dirección General de Seguridad, la que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 28 del ROMA-SCJN.

**SEXTO.** La Oficialía Mayor ejercerá las atribuciones previstas en los artículos 19 y 20 del ROMA-SCJN, salvo la señalada en su fracción XX, y tendrá adscritas las áreas siguientes:

- I. La Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación, la que ejercerá las atribuciones previstas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXX, XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 22 del ROMA-SCJN;
- II. La Dirección General de Recursos Humanos, la que ejercerá las atribuciones previstas en las fracciones XIV, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI y XXXIV del artículo 22 del ROMA-SCJN;
- III. La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, la que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 23 del ROMA-SCJN;



- IV. La Dirección General de la Tesorería, la que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 24 del ROMA-SCJN;
- V. La Dirección General de Recursos Materiales, la que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 25 del ROMA-SCJN;
- VI. La Dirección General de Infraestructura Física, la que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 26 del ROMA-SCJN, y
- VII. La Dirección General de Tecnologías de la Información, la que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 27 del ROMA-SCJN.

**SÉPTIMO.** La Contraloría ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 30 del ROMA-SCJN, y tendrá adscritas las áreas siguientes:

- I. La Dirección General de Auditoría, la que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 32 del ROMA-SCJN, y
- II. La Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, la que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 33 del ROMA-SCJN.

**OCTAVO.** La Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 42 del ROMA-SCJN.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General de Administración entrará en vigor el día primero de febrero de dos mil diecinueve.

**SEGUNDO.** En un plazo que no exceda de dos meses contados a partir de la expedición de este Acuerdo General de Administración, se deberá modificar el ROMA-SCJN, con el objeto de actualizar las atribuciones de los órganos y áreas que se crean, readscriben o modifican, y de precisar los términos en los que los Comités de Ministros señalados en el artículo 109 del RI-SCJN, regularán y supervisarán las funciones sustantivas de esos órganos y áreas.

**TERCERO.** En tanto se emite la normativa correspondiente, las referencias contenidas en el marco legal vigente realizadas a los órganos y áreas que se suprimen, crean o readscriben, se entenderán hechas al órgano o área que asume sus funciones conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo General de Administración, por lo que sus titulares deberán ejercer plenamente las funciones conducentes.

Sin perjuicio de lo anterior, las referencias contenidas en otros instrumentos normativos a la Secretaría Jurídica de la Presidencia se entenderán hechas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Para los casos no previstos en el presente Acuerdo General de Administración se faculta a la Secretaría General de la Presidencia para resolver lo conducente, en acuerdo con el Ministro Presidente quien determinará, cuando así lo amerite, someterlo a consulta al Comité de Gobierno y Administración.

**CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en este Acuerdo General de Administración.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo General de Administración en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Portal de Internet e Intranet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día veintiocho de enero de dos mil diecinueve, ante la Secretaría Jurídica de la Presidencia que da fe.- Rúbricas.

LA MAESTRA **FABIANA ESTRADA TENA**, SECRETARIA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia del "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 1/2019, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE MODIFICA ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA", constante de once fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que obra en esta Secretaría Jurídica y se certifica para el trámite correspondiente. Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

**LISTA de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, al veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, que cumplen con los requisitos previstos en el punto segundo del Acuerdo General número 2/2019, de ocho de enero de dos mil diecinueve, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobada en la sesión privada celebrada el jueves treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, AL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 2/2019, DE OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, APROBADA EN LA SESIÓN PRIVADA CELEBRADA EL JUEVES TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

- |                                       |                                     |
|---------------------------------------|-------------------------------------|
| 1. ARANGO ESCÁMEZ JOSÉ FAUSTINO       | 17. MEZA PÉREZ JORGE                |
| 2. BORGES ARANDA FROYLÁN              | 18. MUÑOZ ALVARADO FROYLÁN          |
| 3. CAMPUZANO GALLEGOS ADRIANA LETICIA | 19. NEGRETE GARCÍA MIGUEL           |
| 4. CASTILLO GARRIDO SALVADOR          | 20. OJEDA BOHÓRQUEZ RICARDO         |
| 5. CEDILLO OROZCO ARTURO              | 21. RANGEL CERVANTES J. MARTÍN      |
| 6. CÓRDOVA DEL VALLE FERNANDO         | 22. REYES CONTRERAS EUGENIO         |
| 7. EDEN WYNTER GARCÍA JORGE ENRIQUE   | 23. RODRÍGUEZ MINAYA JUAN RAMÓN     |
| 8. GONZÁLEZ BERNABÉ ALEJANDRO SERGIO  | 24. ROJAS CASTRO SONIA              |
| 9. ITURBE RIVAS ARTURO                | 25. ROMERO VÁZQUEZ RICARDO          |
| 10. LÓPEZ RAMOS NEÓFITO               | 26. ROSAS BAQUEIRO MARCO POLO       |
| 11. LUNA CASTRO JOSÉ NIEVES           | 27. SÁNCHEZ ALONSO MARTHA GABRIELA  |
| 12. MARISCAL ROJAS MARTÍN UBALDO      | 28. SANDOVAL LÓPEZ FRANCISCO JAVIER |
| 13. MARTÍNEZ ANDREU ERNESTO           | 29. SOTO MORALES CARLOS ALFREDO     |
| 14. MEDÉCIGO RODRÍGUEZ MIGUEL ÁNGEL   | 30. SUÁREZ CAMACHO HUMBERTO         |
| 15. MENDOZA MONTES MIGUEL             | 31. TEMBLADOR VIDRIO ROSA MARÍA     |
| 16. MERCADO LÓPEZ HÉCTOR ARTURO       | 32. ZERPA DURÁN CARLOS ALBERTO      |

EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO GENERAL PLENARIO 2/2019, LA PRESENTE LISTA SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN TRES DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS OFICIALES DE CONSULTA PÚBLICA A FIN DE QUE, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN, CUALQUIER PERSONA PUEDA FORMULAR POR ESCRITO, DE MANERA FUNDADA, COMEDIDA Y RESPETUOSA, LAS OBSERVACIONES U OBJECIONES QUE ESTIME PERTINENTES, EN RELACIÓN CON LOS INTEGRANTES DE LA LISTA, LAS QUE PODRÁ PRESENTAR EN LA OFICINA DE CERTIFICACIÓN JUDICIAL Y CORRESPONDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, APOYÁNDOLAS, EN SU CASO, CON PRUEBA DOCUMENTAL, LO QUE SERÁ TRATADO EN FORMA CONFIDENCIAL.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, AL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 2/2019, DE OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, fue aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.- Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

## **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

### **MANUAL de Procedimientos de la Dirección General de Administración Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Dirección General de Administración Regional.

#### **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

#### **ÍNDICE**

Presentación

Objetivo

Marco jurídico

Glosario

Descripción de los procedimientos

I. Procedimiento de asesoría

Diagrama de flujo 1

II. Procedimiento de enlace y seguimiento

Diagrama de flujo 2

III. Procedimiento de seguimiento presupuestal y de programas institucionales

Diagrama de flujo 3

IV. Procedimiento de autorización de actividades de las delegaciones administrativas.

Diagrama de flujo 4

V. Procedimiento de coordinación para el funcionamiento de las delegaciones administrativas y de elaboración de sus programas institucionales.

Diagrama de flujo 5

VI. Procedimiento de visita a las delegaciones administrativas de las Salas Regionales

Diagrama de flujo 6

Anexo I. Formato de solicitud de autorización de actividades no programadas

Anexo II. Formato de dictamen de autorización de actividad no programada.

Anexo III. Formato de minuta de trabajo de visita a la delegación administrativa de sala regional.

TRANSITORIOS

#### **Presentación**

---

El Reglamento Interno y el Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación establecen que la Dirección General de Administración Regional se encarga del enlace permanente entre las Salas Regionales y las Coordinaciones, Direcciones Generales, Unidades de Apoyo y Órganos Auxiliares del Tribunal Electoral, a efecto de orientar, coordinar y autorizar las actividades y el funcionamiento de las delegaciones administrativas en el cumplimiento de sus facultades en materia de administración de los recursos humanos, materiales, financieros, mantenimiento, servicios generales y de protección institucional.

Las delegaciones administrativas son las áreas encargadas de administrar los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y de protección institucional, así como proporcionar los servicios generales necesarios para el buen funcionamiento de las Salas Regionales de conformidad con la normatividad aplicable.

Con motivo de las reformas y adiciones al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación publicadas el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación se ampliaron las facultades de la Dirección General de Administración Regional para incluir las relativas a la coordinación y autorización de actividades y el funcionamiento de las delegaciones administrativas.

Derivado de lo anterior, resulta necesario actualizar los procedimientos administrativos que opera la Dirección General de Administración Regional a efecto de hacerlos acordes a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Para tal efecto, el presente Manual se integra de los siguientes procedimientos:

- I. Procedimiento de asesoría.
- II. Procedimiento de enlace y seguimiento.
- III. Procedimiento de seguimiento presupuestal y de programas institucionales.
- IV. Procedimiento de autorización de actividades de las delegaciones administrativas.
- V. Procedimiento de coordinación para el funcionamiento de las delegaciones administrativas y de elaboración de sus programas institucionales.
- VI. Procedimiento de visita a las delegaciones administrativas de las Salas Regionales.

La asesoría que proporciona la Dirección General de Administración Regional tiene por objeto orientar a las personas titulares de las delegaciones administrativas, cuando lo soliciten, en la revisión del cumplimiento de las disposiciones legales que deban aplicar al caso concreto, así como del trámite que se deba seguir para el buen funcionamiento de éstas. El medio de control que se identifica en este procedimiento lo constituye la revisión de las disposiciones aplicables para evitar incumplimiento a la normativa que corresponda.

Por cuanto hace al enlace, es la actividad que realiza la Dirección General de Administración Regional para apoyar a las delegaciones administrativas en la atención de los requerimientos que formulen a las áreas centrales o terceros, para el buen funcionamiento de las Salas Regionales; este procedimiento considera como medio de control el seguimiento del enlace con el objeto de garantizar su respuesta oportuna.

El seguimiento presupuestal y de los programas institucionales tiene por objeto verificar la evolución presupuestal de las delegaciones administrativas, así como el cumplimiento de las metas establecidas en los programas anuales de trabajo y de ejecución de adquisiciones, a fin de identificar áreas de oportunidad que permitan la toma de decisiones oportunas. El mecanismo de control que contiene este procedimiento consiste en el envío del análisis efectuado a los programas institucionales a las personas titulares de las delegaciones administrativas, a través del cual, en su caso, se solicita la justificación que corresponda, a efecto de impulsar o reorientar actividades para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

En lo que corresponde al procedimiento de autorización de actividades se construye a aquellas que no estén contenidas en los programas institucionales a cargo de las delegaciones administrativas, con el propósito de validar la ejecución de esas acciones. El medio de control que se identifica en este procedimiento es la revisión de la justificación de la actividad a través de la cual se verificará que contribuya al adecuado funcionamiento de las delegaciones administrativas.

La coordinación para el funcionamiento de las delegaciones administrativas y de elaboración de sus programas institucionales, tiene por objeto identificar aquellas actividades en materia de administración susceptibles de homologarse con las que se llevan a cabo en la Sala Superior para armonizarlas; respecto a la coordinación para la elaboración de programas institucionales, está enfocada a lograr que los Programas Presupuestario, Anual de Trabajo y Anual de Ejecución de Adquisiciones a cargo de las delegaciones administrativas, estén debidamente alineados con las premisas institucionales y respondan a las necesidades específicas de cada Sala Regional. La razón de incluirlos en un mismo procedimiento obedece a que los pasos que se siguen para el desarrollo de estas actividades son comunes, toda vez que su núcleo en ambos casos es la coordinación. El medio de control incorporado a este procedimiento consiste en la homologación de actividades, así como la verificación de que los programas a cargo de las delegaciones administrativas estén alineados con las premisas institucionales.

Por último, se incluye el procedimiento de visita corresponde a la actividad a través de la cual servidores públicos de la Dirección General de Administración Regional acuden a las delegaciones administrativas de las Salas Regionales para la atención de temas específicos que se hayan identificado. En este caso, se incluye como medio de control la elaboración de una constancia de visita en la que deberán quedar plasmadas las actividades realizadas, así como el seguimiento de las mismas, a efecto de dejar evidencia documental de la visita.

Cabe señalar que en algunos de los procedimientos contenidos en este manual se incluyen tiempos de atención con el objeto de eficientar el funcionamiento de la Dirección General de Administración Regional en el cumplimiento de sus atribuciones.

Conforme a lo expuesto, el presente manual integra un marco normativo idóneo que determina los tramos de control a fin de proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de los objetivos de la Dirección General de Administración Regional.

**Objetivo**

Contar con un instrumento normativo que establezca los procedimientos a seguir para la ejecución o desarrollo de las actividades y atribuciones que tiene encomendadas la Dirección General de Administración Regional, en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General de Administración, que permita cumplir con la misión, visión, objetivos, programas y metas institucionales.

**Marco jurídico**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
7. Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
8. Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
9. Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
10. Acuerdo General de la Comisión de Administración que contiene los criterios y facultades para conceder licencias al personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con excepción de los magistrados electorales de la Sala Superior y de las Salas Regionales.
11. Acuerdo General por el que se establecen las Bases para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial Federación.
12. Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión correspondiente.
13. Acuerdo General para la aplicación de la Ley Federal Anticorrupción en contrataciones en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
14. Acuerdo General que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
15. Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa en Salas Regionales.
16. Manual de Procedimientos para el Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Adecuaciones en Instalaciones de las Salas Regionales.
17. Lineamientos para el proceso de entrega-recepción de los recursos materiales, humanos y financieros de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
18. Lineamientos programático-presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
19. Lineamientos para el trámite y control de egresos.
20. Lineamientos para el manejo de fondos fijos o revolventes.
21. Lineamientos para la realización y aprobación de adecuaciones presupuestarias en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
22. Lineamientos para el pago, comprobación y registro de gastos de alimentación.
23. Lineamientos de seguridad, higiene y protección ambiental, para contratistas que desarrollen trabajos en edificios del Tribunal Electoral.
24. Código Modelo de Ética Judicial Electoral.
25. Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y Mejora Continua de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
26. Catálogo de Puestos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## **Glosario**

---

**Actividad no programada:** La inclusión, modificación o cancelación de actividades en los programas institucionales de las delegaciones administrativas.

**Acuerdo General:** Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Áreas centrales:** Secretarías, Coordinaciones, Direcciones Generales, Unidades de Apoyo u Órganos Auxiliares del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Área Solicitante:** Sala Regional, Coordinación, Unidad de Apoyo, Dirección General u Órgano Auxiliar del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Asesoría:** Opinión que emite la Dirección General de Administración Regional para orientar a las delegaciones administrativas en su actuación, respecto al apego a la normativa aplicable.

**Comisión de Administración:** Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Correo electrónico:** Cuenta de correo electrónico que el Tribunal Electoral asigna a un servidor público, a través del cual se reciban o transmitan comunicaciones.

**Delegación Administrativa:** Órgano Auxiliar de la Comisión de Administración encargada de apoyar a la persona titular de la Presidencia de las Salas Regionales en la administración y gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, de seguridad, de mantenimiento y servicios generales necesarios para el buen funcionamiento de la Sala Regional, conforme a la normativa aplicable.

**Día hábil:** Todos los días del año, con excepción de los previstos en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como los que determine la Sala Superior a través de sus acuerdos generales, o la Comisión de Administración.

**Dictamen:** Opinión que emite la Dirección General de Administración Regional, sobre la solicitud de modificación a los programas institucionales planteada por las personas titulares de las delegaciones administrativas.

**Dirección de Enlace y Apoyo Administrativo:** Área adscrita a la Dirección General de Administración Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Dirección General:** Dirección General de Administración Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Enlace:** Acción que realiza la Dirección General de Administración Regional para establecer y mantener la comunicación entre las delegaciones administrativas, salas regionales, coordinaciones, direcciones generales, unidades de apoyo y órganos auxiliares del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la atención de sus requerimientos.

**Minuta de trabajo de visita:** Minuta de trabajo de visita a la delegación administrativa de sala regional (Anexo III).

**Órganos colegiados:** Comisión de Administración, Comités y Subcomités establecidos en la normatividad interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación.

**Programas institucionales:** Programa anual de Trabajo (PAT), Programa Anual de Ejecución (PAE), Programa Presupuestario (PP).

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Reportes Presupuestarios:** Documentos generados a partir del Módulo de Control Presupuestal que reflejan información de los momentos contables Autorizado, Modificado, Reservado, Comprometido, Ejercido y Disponible.

**Servidor público designado:** Personal adscrito o comisionado a la Dirección General de Administración Regional para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Sistemas y sitios de intranet:** Módulo de Control Presupuestal y micrositio de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional.

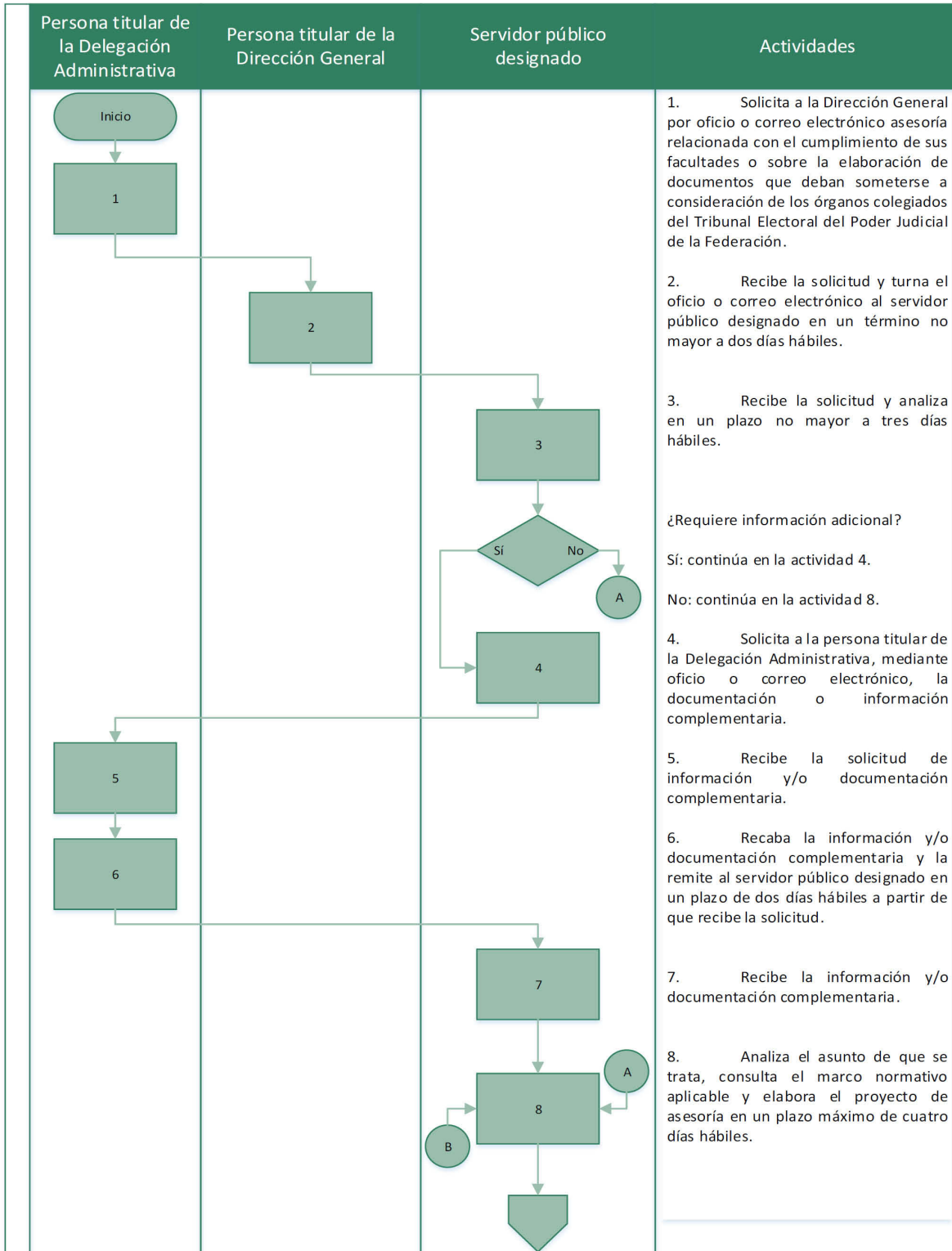
**Terceros:** Personas o instituciones con las que se requiera hacer contacto para la atención de asuntos relacionados con las funciones de las delegaciones administrativas.

**Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

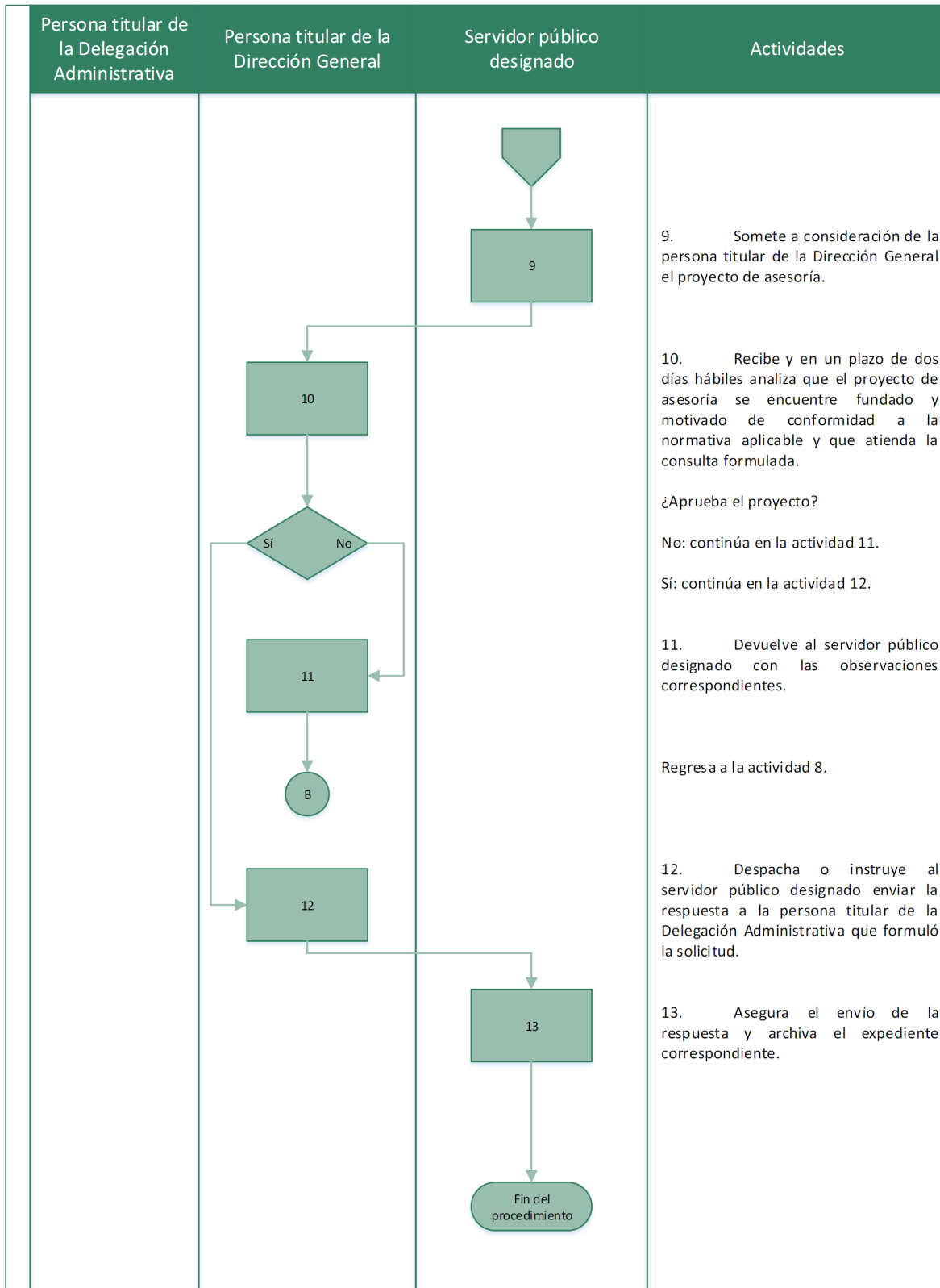
**Descripción de los procedimientos****I. Procedimiento de asesoría**

<b>RESPONSABLE</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PRODUCTO</b>
<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>		
<b>Persona titular de la Delegación Administrativa</b>	1. Solicita a la Dirección General por oficio o correo electrónico asesoría relacionada con el cumplimiento de sus facultades o sobre la elaboración de documentos que deban someterse a consideración de los órganos colegiados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Persona titular de la Dirección General</b>	2. Recibe la solicitud y turna el oficio o correo electrónico al servidor público designado en un término no mayor a dos días hábiles.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Servidor público designado</b>	3. Recibe la solicitud y analiza en un plazo no mayor a tres días hábiles. ¿Requiere información adicional? Sí: continúa en la actividad 4. No: continúa en la actividad 8. 4. Solicita a la persona titular de la Delegación Administrativa, mediante oficio o correo electrónico, la documentación o información complementaria.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Persona titular de la Delegación Administrativa</b>	5. Recibe la solicitud de información y/o documentación complementaria. 6. Recaba la información y/o documentación complementaria y la remite al servidor público designado en un plazo de dos días hábiles a partir de que recibe la solicitud.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Servidor público designado</b>	7. Recibe la información y/o documentación complementaria. 8. Analiza el asunto de que se trata, consulta el marco normativo aplicable y elabora el proyecto de asesoría en un plazo máximo de cuatro días hábiles. 9. Somete a consideración de la persona titular de la Dirección General el proyecto de asesoría.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Persona titular de la Dirección General</b>	10. Recibe y en un plazo de dos días hábiles analiza que el proyecto de asesoría se encuentre fundado y motivado de conformidad a la normativa aplicable y que atienda la consulta formulada. ¿Aprueba el proyecto? No: continúa en la actividad 11. Sí: continúa en la actividad 12. 11. Devuelve al servidor público designado con las observaciones correspondientes. Regresa a la actividad 8. 12. Despacha o instruye al servidor público designado enviar la respuesta a la persona titular de la Delegación Administrativa que formuló la solicitud.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Servidor público designado</b>	13. Asegura el envío de la respuesta y archiva el expediente correspondiente.	<b>Expediente</b>
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>		

**Diagrama de flujo 1**





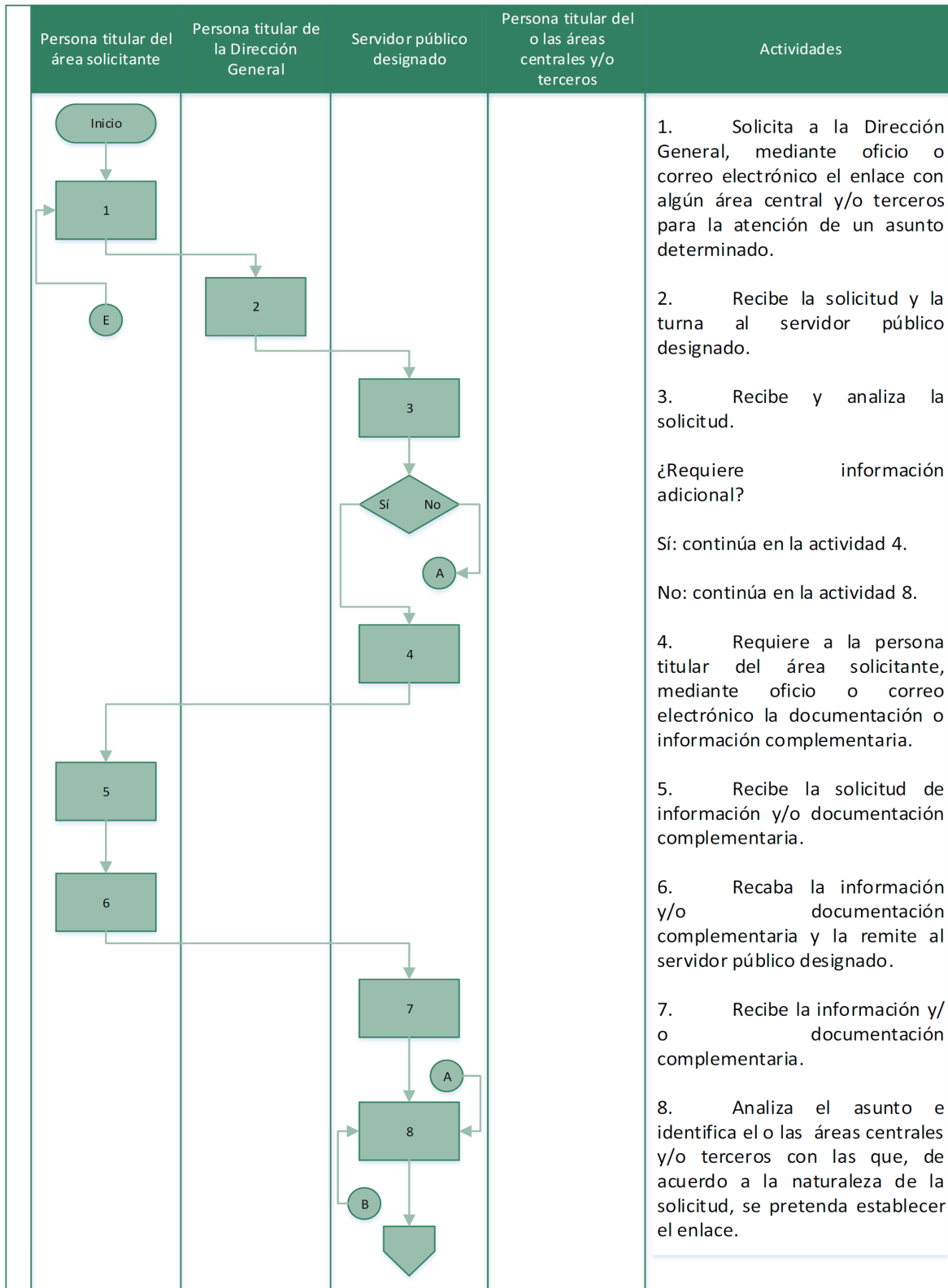


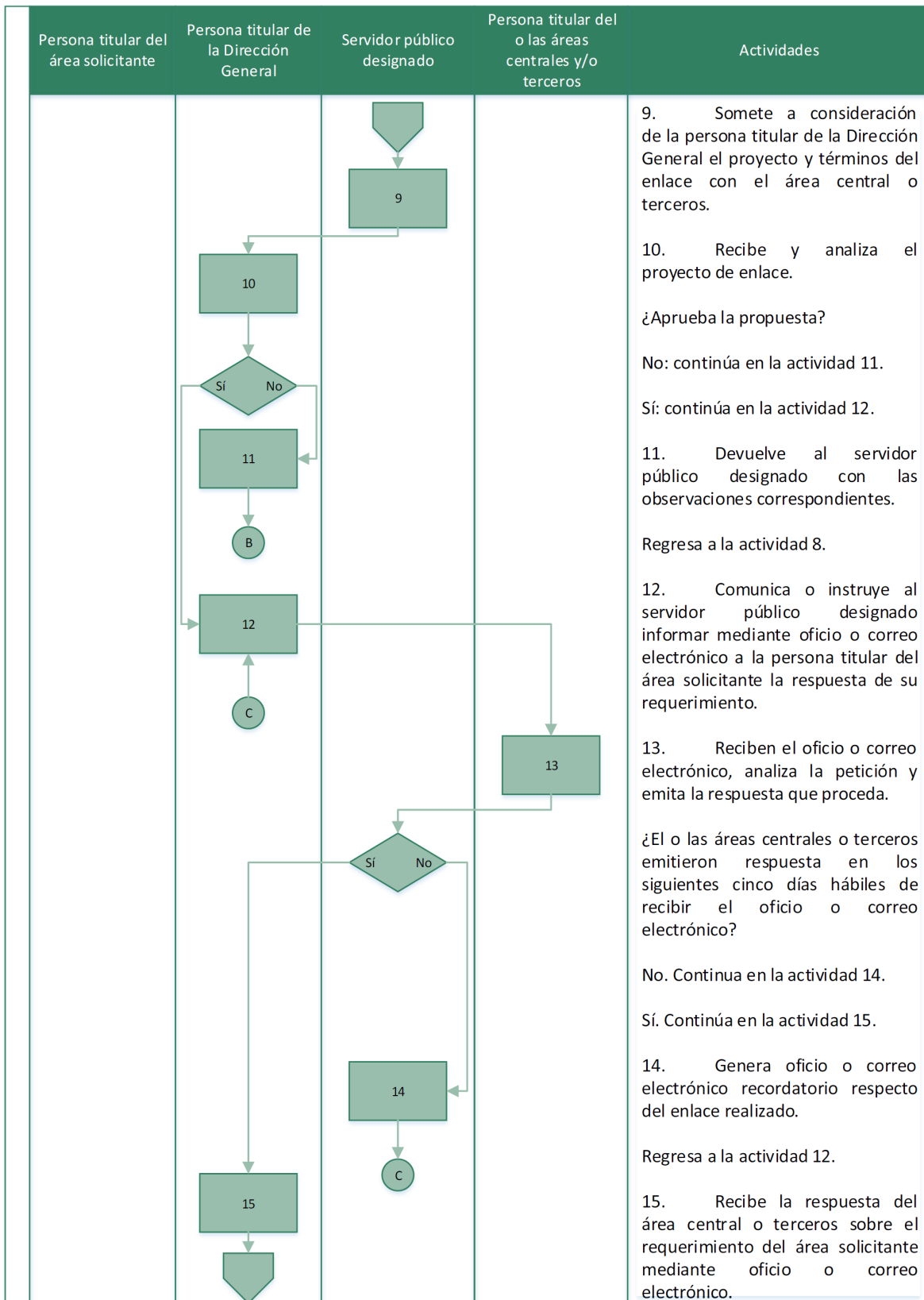
**II. Procedimiento de enlace y seguimiento**

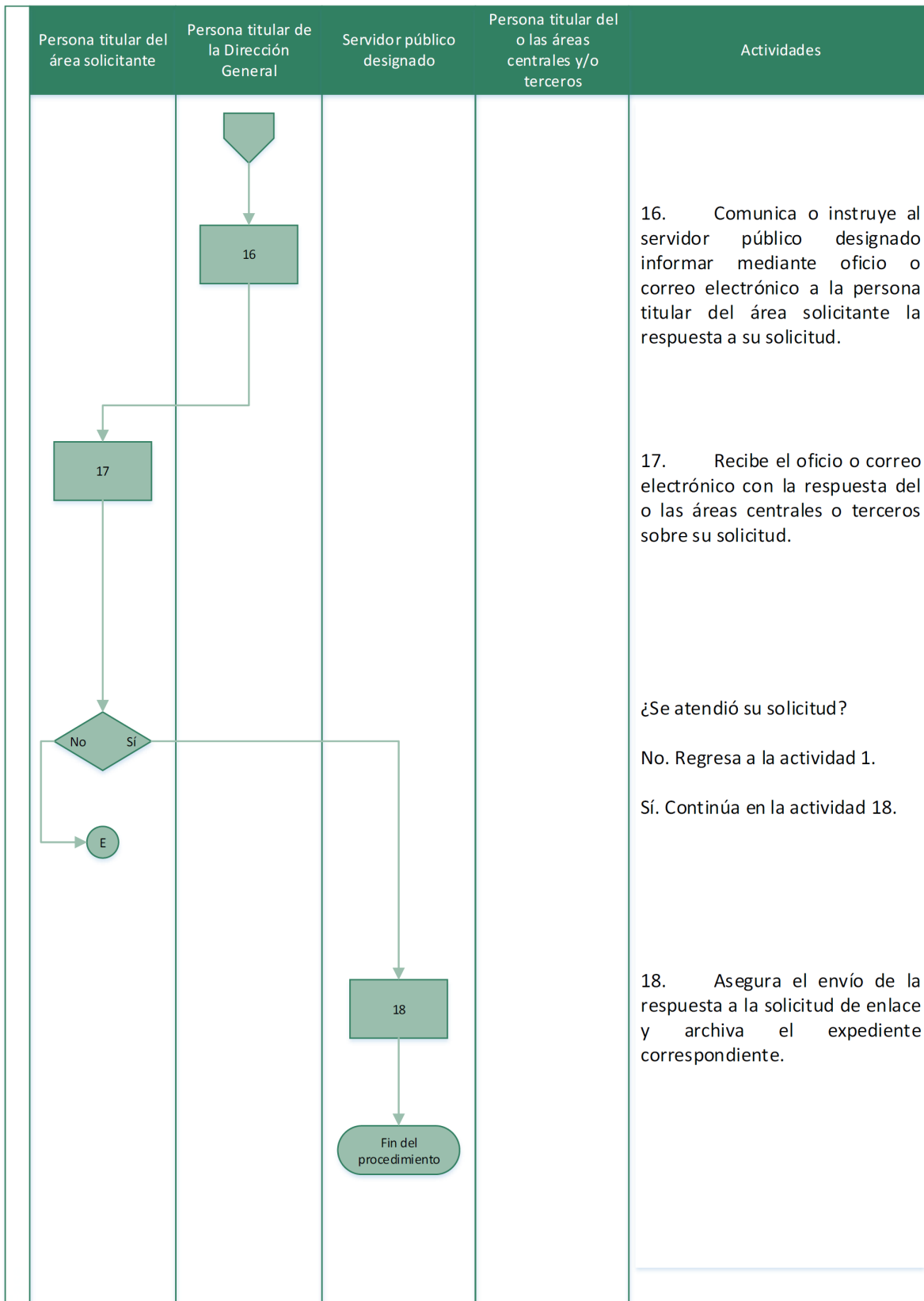
<b>RESPONSABLE</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PRODUCTO</b>
<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>		
<b>Persona titular del área solicitante</b>	1. Solicita a la Dirección General, mediante oficio o correo electrónico el enlace con algún área central y/o terceros para la atención de un asunto determinado.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Persona titular de la Dirección General</b>	2. Recibe la solicitud y la turna al servidor público designado.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Servidor público designado</b>	3. Recibe y analiza la solicitud. ¿Requiere información adicional? Sí: continúa en la actividad 4. No: continúa en la actividad 8. 4. Requiere a la persona titular del área solicitante, mediante oficio o correo electrónico la documentación o información complementaria.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Persona titular del área solicitante</b>	5. Recibe la solicitud de información y/o documentación complementaria. 6. Recaba la información y/o documentación complementaria y la remite al servidor público designado.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Servidor público designado</b>	7. Recibe la información y/o documentación complementaria. 8. Analiza el asunto e identifica el o las áreas centrales y/o terceros con las que, de acuerdo a la naturaleza de la solicitud, se pretenda establecer el enlace.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Servidor público designado</b>	9. Somete a consideración de la persona titular de la Dirección General el proyecto y términos del enlace con el área central o terceros.	<b>Documento</b>
<b>Persona titular de la Dirección General</b>	10. Recibe y analiza el proyecto de enlace. ¿Aprueba la propuesta? No: continúa en la actividad 11. Sí: continúa en la actividad 12. 11. Devuelve al servidor público designado con las observaciones correspondientes. Regresa a la actividad 8.	<b>Oficio/correo electrónico</b>

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	PRODUCTO
<b>Persona titular de la Dirección General o servidor público designado</b>	12. Comunica o instruye al servidor público designado informar mediante oficio o correo electrónico a la persona titular del área solicitante la respuesta de su requerimiento.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Persona titular del o las áreas centrales y/o terceros</b>	13. Reciben el oficio o correo electrónico, analiza la petición y emita la respuesta que proceda.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Servidor público designado</b>	<p>¿El o las áreas centrales o terceros emitieron respuesta en los siguientes cinco días hábiles de recibir el oficio o correo electrónico?</p> <p>No. Continúa en la actividad 14.</p> <p>Sí. Continúa en la actividad 15.</p> <p>14. Genera oficio o correo electrónico recordatorio respecto del enlace realizado.</p> <p>Regresa a la actividad 12.</p>	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Persona titular de la Dirección General</b>	<p>15. Recibe la respuesta del área central o terceros sobre el requerimiento del área solicitante mediante oficio o correo electrónico.</p> <p>16. Comunica o instruye al servidor público designado informar mediante oficio o correo electrónico a la persona titular del área solicitante la respuesta a su solicitud.</p>	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Persona titular del área solicitante</b>	<p>17. Recibe el oficio o correo electrónico con la respuesta del o las áreas centrales o terceros sobre su solicitud.</p> <p>¿Se atendió su solicitud?</p> <p>No. Regresa a la actividad 1.</p> <p>Sí. Continúa en la actividad 18.</p>	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Servidor público designado</b>	18. Asegura el envío de la respuesta a la solicitud de enlace y archiva el expediente correspondiente.	<b>Expediente</b>
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>		

**Diagrama de flujo 2**



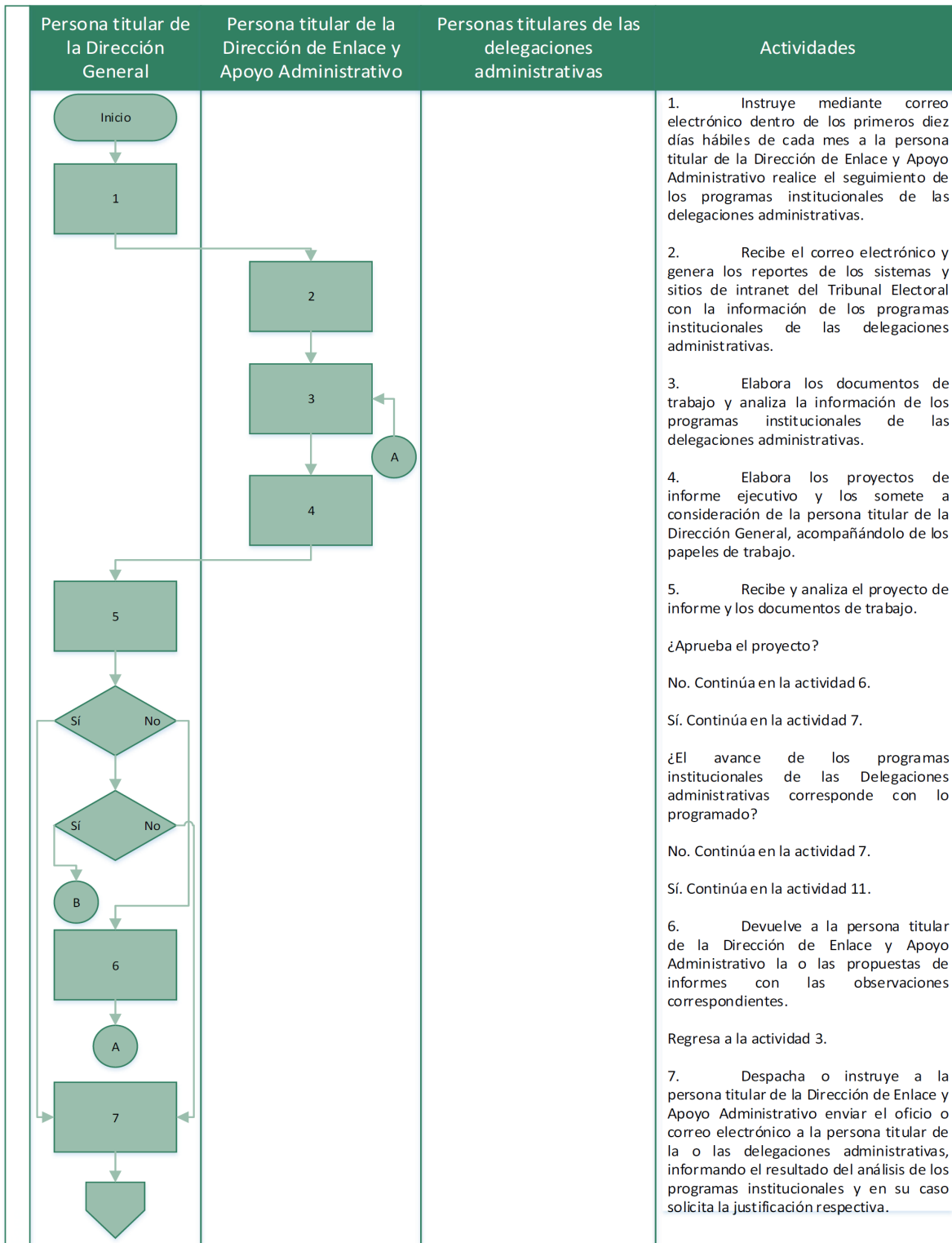




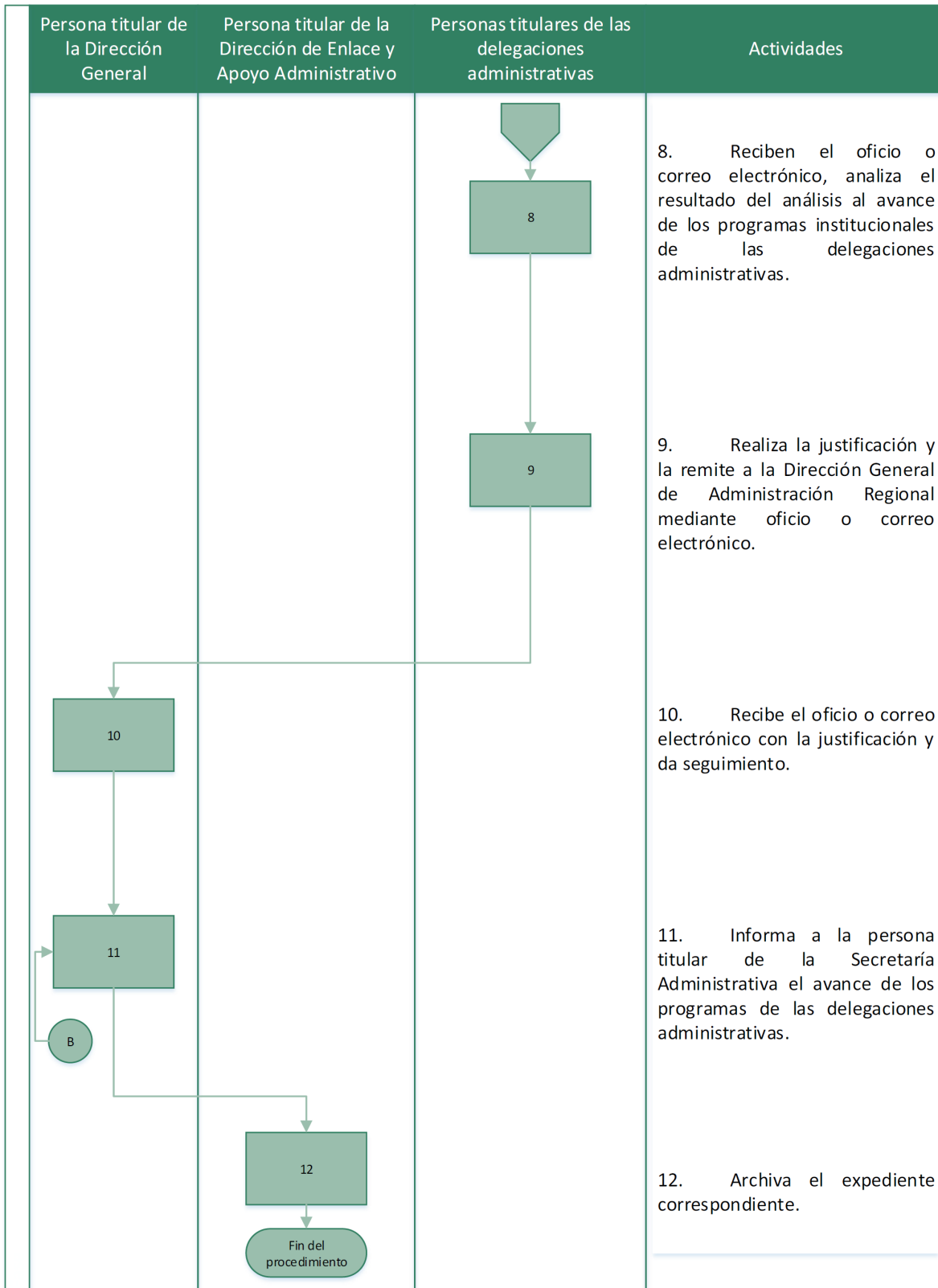
**III. Procedimiento de seguimiento presupuestal y de programas institucionales**

<b>RESPONSABLE</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PRODUCTO</b>
<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>		
<b>Persona titular de la Dirección General</b>	1. Instruye mediante correo electrónico dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes a la persona titular de la Dirección de Enlace y Apoyo Administrativo realice el seguimiento de los programas institucionales de las delegaciones administrativas.	<b>Correo electrónico</b>
<b>Persona titular de la Dirección de Enlace y Apoyo Administrativo</b>	2. Recibe el correo electrónico y genera los reportes de los sistemas y sitios de intranet del Tribunal Electoral con la información de los programas institucionales de las delegaciones administrativas. 3. Elabora los documentos de trabajo y analiza la información de los programas institucionales de las delegaciones administrativas. 4. Elabora los proyectos de informe ejecutivo y los somete a consideración de la persona titular de la Dirección General, acompañándolo de los papeles de trabajo.	<b>Reportes presupuestarios</b> <b>Documentos de trabajo</b> <b>Informe ejecutivo</b>
<b>Persona titular de la Dirección General</b>	5. Recibe y analiza el proyecto de informe y los documentos de trabajo. ¿Aprueba el proyecto? No. Continúa en la actividad 6. Sí. Continúa en la actividad 7.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Persona titular de la Dirección General</b>	¿El avance de los programas institucionales de las Delegaciones administrativas corresponde con lo programado? No. Continúa en la actividad 7. Sí. Continúa en la actividad 11. 6. Devuelve a la persona titular de la Dirección de Enlace y Apoyo Administrativo la o las propuestas de informes con las observaciones correspondientes. Regresa a la actividad 3.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Personas titulares de la Dirección General o Dirección de Enlace y Apoyo Administrativo</b>	7. Despacha o instruye a la persona titular de la Dirección de Enlace y Apoyo Administrativo enviar el oficio o correo electrónico a la persona titular de la o las delegaciones administrativas, informando el resultado del análisis de los programas institucionales y en su caso solicita la justificación respectiva.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Personas titulares de las delegaciones administrativas</b>	8. Reciben el oficio o correo electrónico, analiza el resultado del análisis al avance de los programas institucionales de las delegaciones administrativas. 9. Realiza la justificación y la remite a la Dirección General de Administración Regional mediante oficio o correo electrónico.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Persona titular de la Dirección General</b>	10. Recibe el oficio o correo electrónico con la justificación y da seguimiento.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Persona titular de la Dirección General</b>	11. Informa a la persona titular de la Secretaría Administrativa el avance de los programas de las delegaciones administrativas.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Persona titular de la Dirección de Enlace y Apoyo Administrativo</b>	12. Archiva el expediente correspondiente.	<b>Expediente</b>
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>		

**Diagrama de flujo 3**



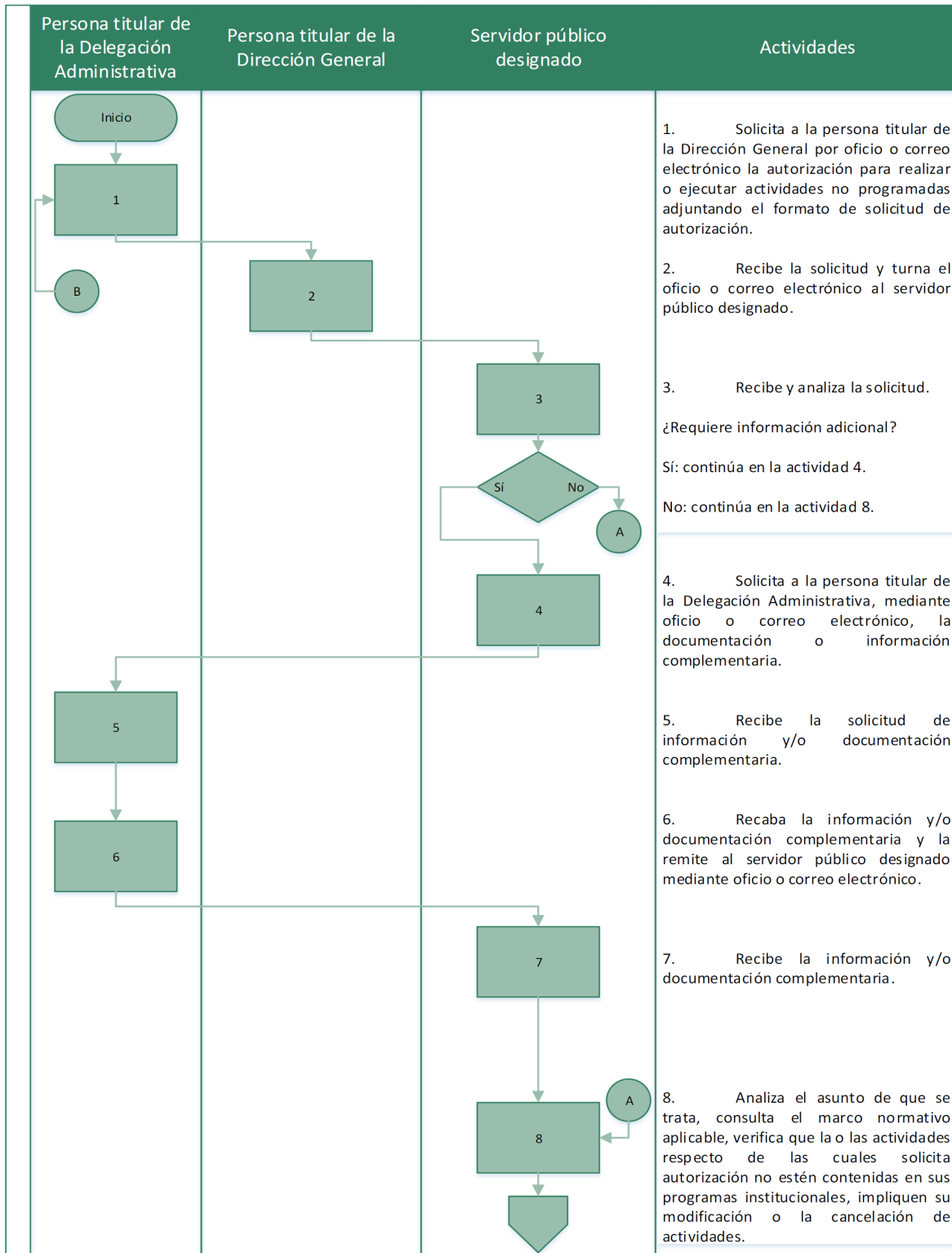


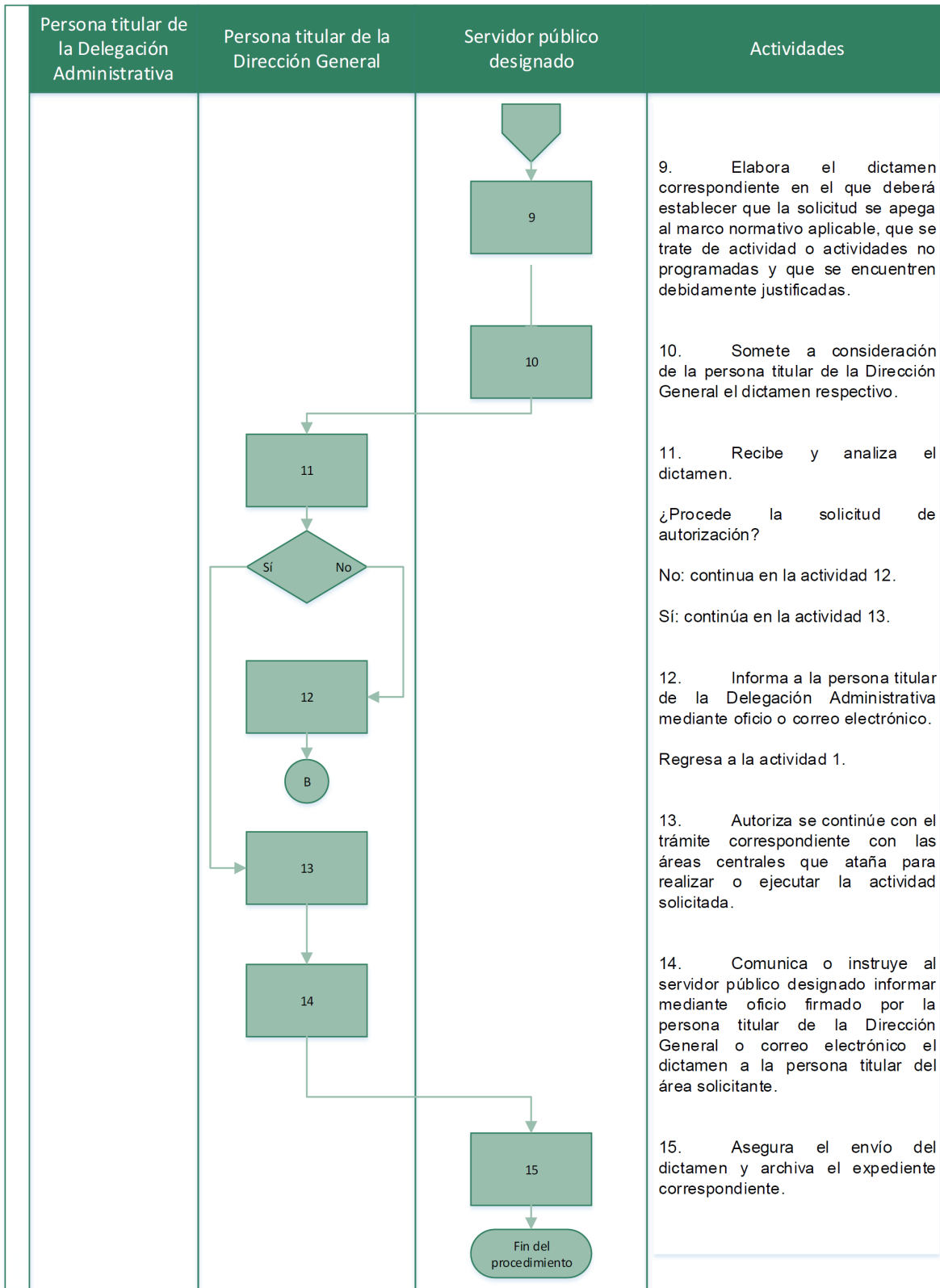


**IV. Procedimiento de autorización de actividades de las delegaciones administrativas.**

<b>RESPONSABLE</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PRODUCTO</b>
<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>		
<b>Persona titular de la Delegación Administrativa</b>	1. Solicita a la persona titular de la Dirección General por oficio o correo electrónico la autorización para realizar o ejecutar actividades no programadas adjuntando el formato de solicitud de autorización.	<b>Oficio/correo electrónico</b> <b>Solicitud de autorización</b>
<b>Persona titular de la Dirección General</b>	2. Recibe la solicitud y turna el oficio o correo electrónico al servidor público designado.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Servidor público designado</b>	3. Recibe y analiza la solicitud. ¿Requiere información adicional? Sí: continúa en la actividad 4. No: continúa en la actividad 8. 4. Solicita a la persona titular de la Delegación Administrativa, mediante oficio o correo electrónico, la documentación o información complementaria.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Persona titular de la Delegación Administrativa</b>	5. Recibe la solicitud de información y/o documentación complementaria. 6. Recaba la información y/o documentación complementaria y la remite al servidor público designado mediante oficio o correo electrónico.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Servidor público designado</b>	7. Recibe la información y/o documentación complementaria.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Servidor público designado</b>	8. Analiza el asunto de que se trata, consulta el marco normativo aplicable, verifica que la o las actividades respecto de las cuales solicita autorización no estén contenidas en sus programas institucionales, impliquen su modificación o la cancelación de actividades.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Servidor público designado</b>	9. Elabora el dictamen correspondiente en el que deberá establecer que la solicitud se apega al marco normativo aplicable, que se trate de actividad o actividades no programadas y que se encuentren debidamente justificadas. 10. Somete a consideración de la persona titular de la Dirección General el dictamen respectivo.	<b>Dictamen</b>
<b>Persona titular de la Dirección General</b>	11. Recibe y analiza el dictamen. ¿Procede la solicitud de autorización? No: continúa en la actividad 12. Sí: continúa en la actividad 13. 12. Informa a la persona titular de la Delegación Administrativa mediante oficio o correo electrónico. Regresa a la actividad 1. 13. Autoriza se continúe con el trámite correspondiente con las áreas centrales que atañan para realizar o ejecutar la actividad solicitada.	<b>Oficio/correo electrónico</b> <b>Dictamen</b>
<b>Persona titular de la Dirección General</b>	14. Comunica o instruye al servidor público designado informar mediante oficio firmado por la persona titular de la Dirección General o correo electrónico el dictamen a la persona titular del área solicitante.	<b>Oficio/correo electrónico</b> <b>Dictamen</b>
<b>Servidor público designado</b>	15. Asegura el envío del dictamen y archiva el expediente correspondiente.	<b>Expediente</b>
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>		

**Diagrama de flujo 4**



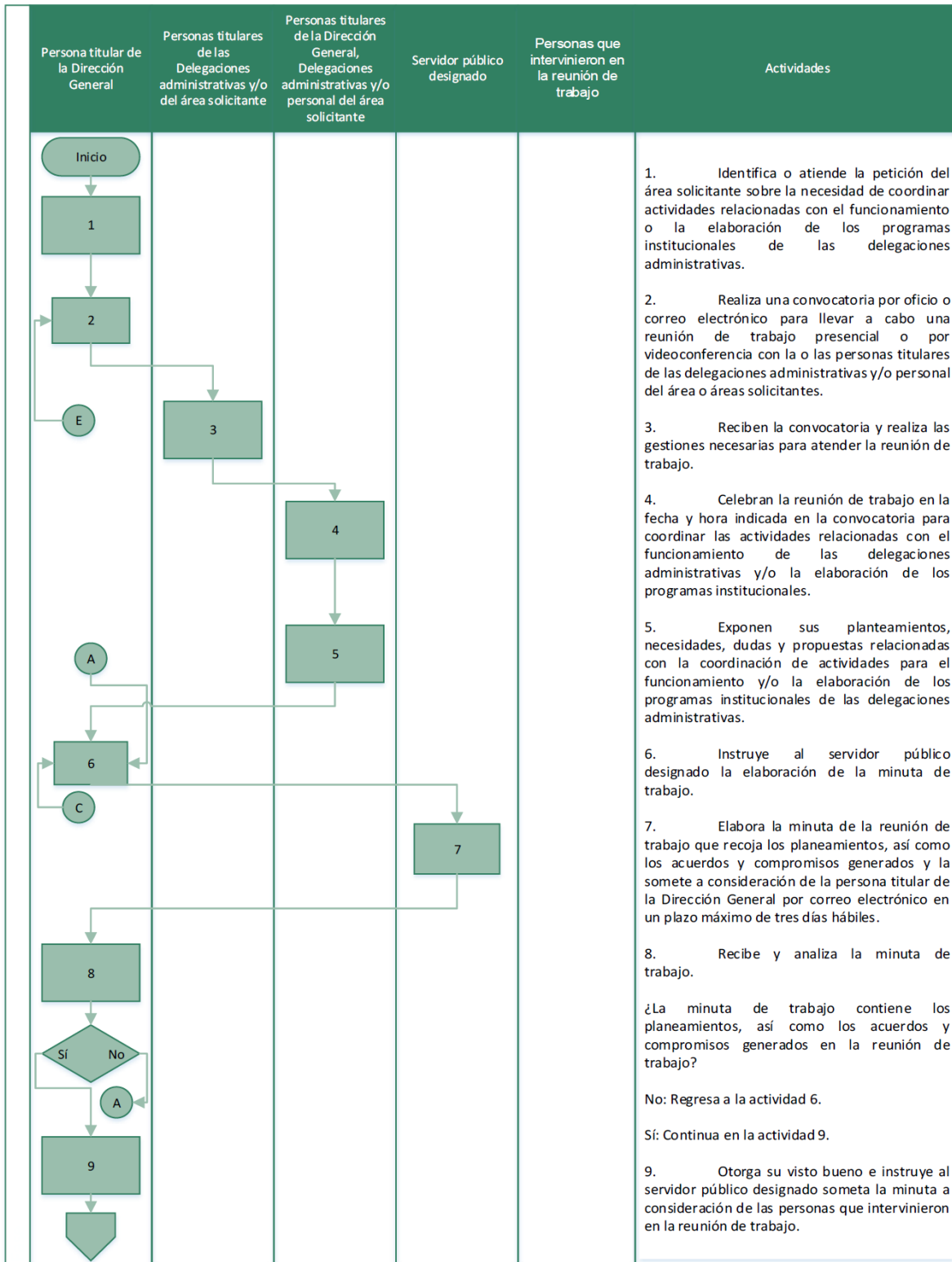


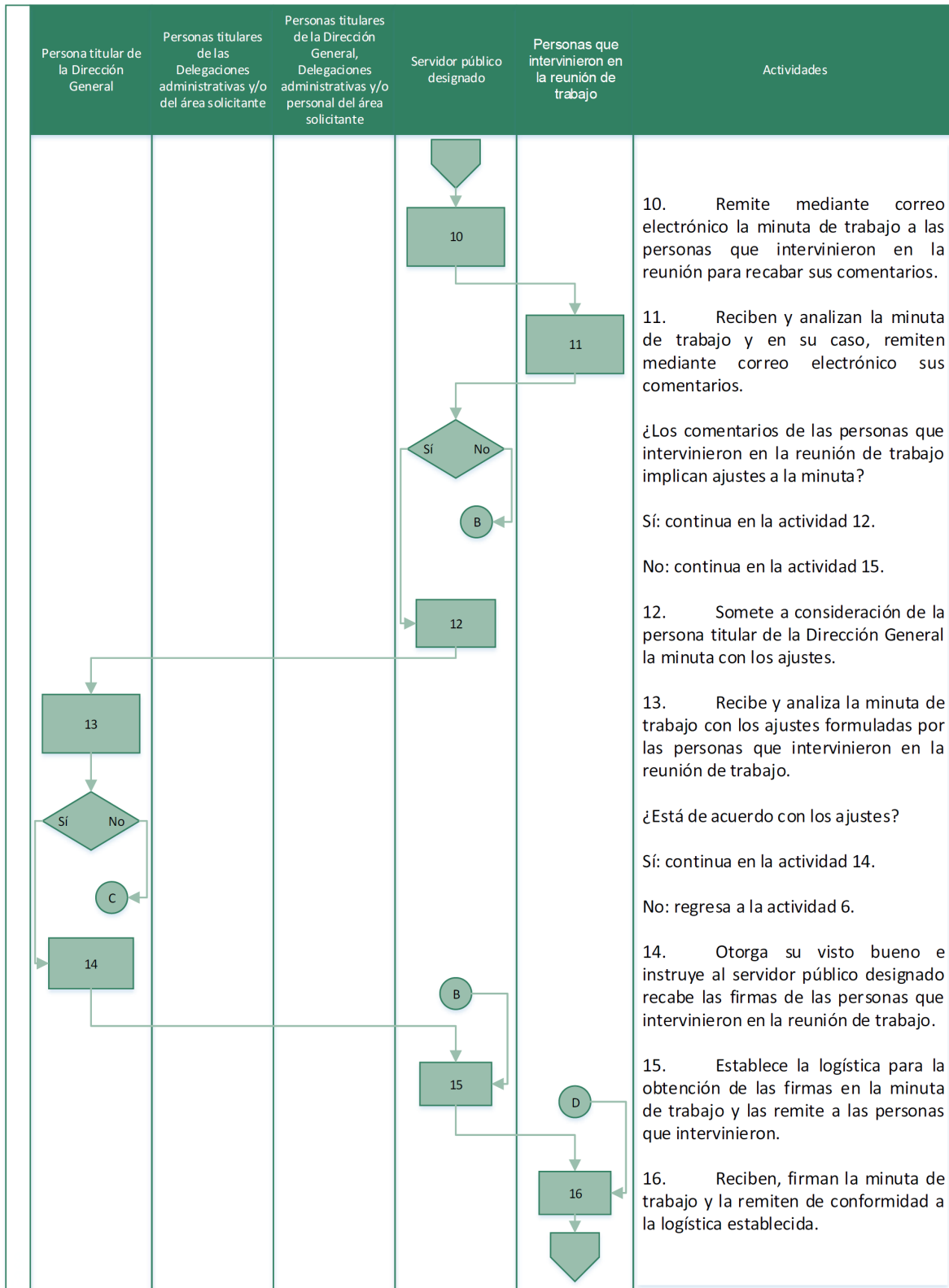
**V. Procedimiento de coordinación para el funcionamiento de las delegaciones administrativas y de elaboración de sus programas institucionales.**

<b>RESPONSABLE</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PRODUCTO</b>
<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>		
<b>Persona titular de la Dirección General</b>	1. Identifica o atiende la petición del área solicitante sobre la necesidad de coordinar actividades relacionadas con el funcionamiento o la elaboración de los programas institucionales de las delegaciones administrativas. 2. Realiza una convocatoria por oficio o correo electrónico para llevar a cabo una reunión de trabajo presencial o por videoconferencia con la o las personas titulares de las delegaciones administrativas y/o personal del área o áreas solicitantes.	<b>Oficio/correo electrónico Convocatoria</b>
<b>Personas titulares de las Delegaciones administrativas y/o del área solicitante</b>	3. Reciben la convocatoria y realiza las gestiones necesarias para atender la reunión de trabajo.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Personas titulares de la Dirección General, Delegaciones administrativas y/o personal del área solicitante</b>	4. Celebran la reunión de trabajo en la fecha y hora indicada en la convocatoria para coordinar las actividades relacionadas con el funcionamiento de las delegaciones administrativas y/o la elaboración de los programas institucionales.	<b>Reunión de trabajo Documentos de trabajo</b>
<b>Personas titulares de la Dirección General, Delegaciones administrativas y/o personal del área solicitante</b>	5. Exponen sus planteamientos, necesidades, dudas y propuestas relacionadas con la coordinación de actividades para el funcionamiento y/o la elaboración de los programas institucionales de las delegaciones administrativas.	<b>Reunión de trabajo Documentos de trabajo</b>
<b>Persona titular de la Dirección General</b>	6. Instruye al servidor público designado la elaboración de la minuta de trabajo.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Servidor público designado</b>	7. Elabora la minuta de la reunión de trabajo que recoja los planeamientos, así como los acuerdos y compromisos generados y la somete a consideración de la persona titular de la Dirección General por correo electrónico en un plazo máximo de tres días hábiles.	<b>Proyecto de minuta de trabajo Correo electrónico</b>
<b>Persona titular de la Dirección General</b>	8. Recibe y analiza la minuta de trabajo. ¿La minuta de trabajo contiene los planeamientos, así como los acuerdos y compromisos generados en la reunión de trabajo? No: Regresa a la actividad 6. Sí: Continúa en la actividad 9. 9. Otorga su visto bueno e instruye al servidor público designado someta la minuta a consideración de las personas que intervinieron en la reunión de trabajo.	<b>Proyecto de minuta de trabajo</b>
<b>Servidor público designado</b>	10. Remite mediante correo electrónico la minuta de trabajo a las personas que intervinieron en la reunión para recabar sus comentarios.	<b>Correo electrónico</b>

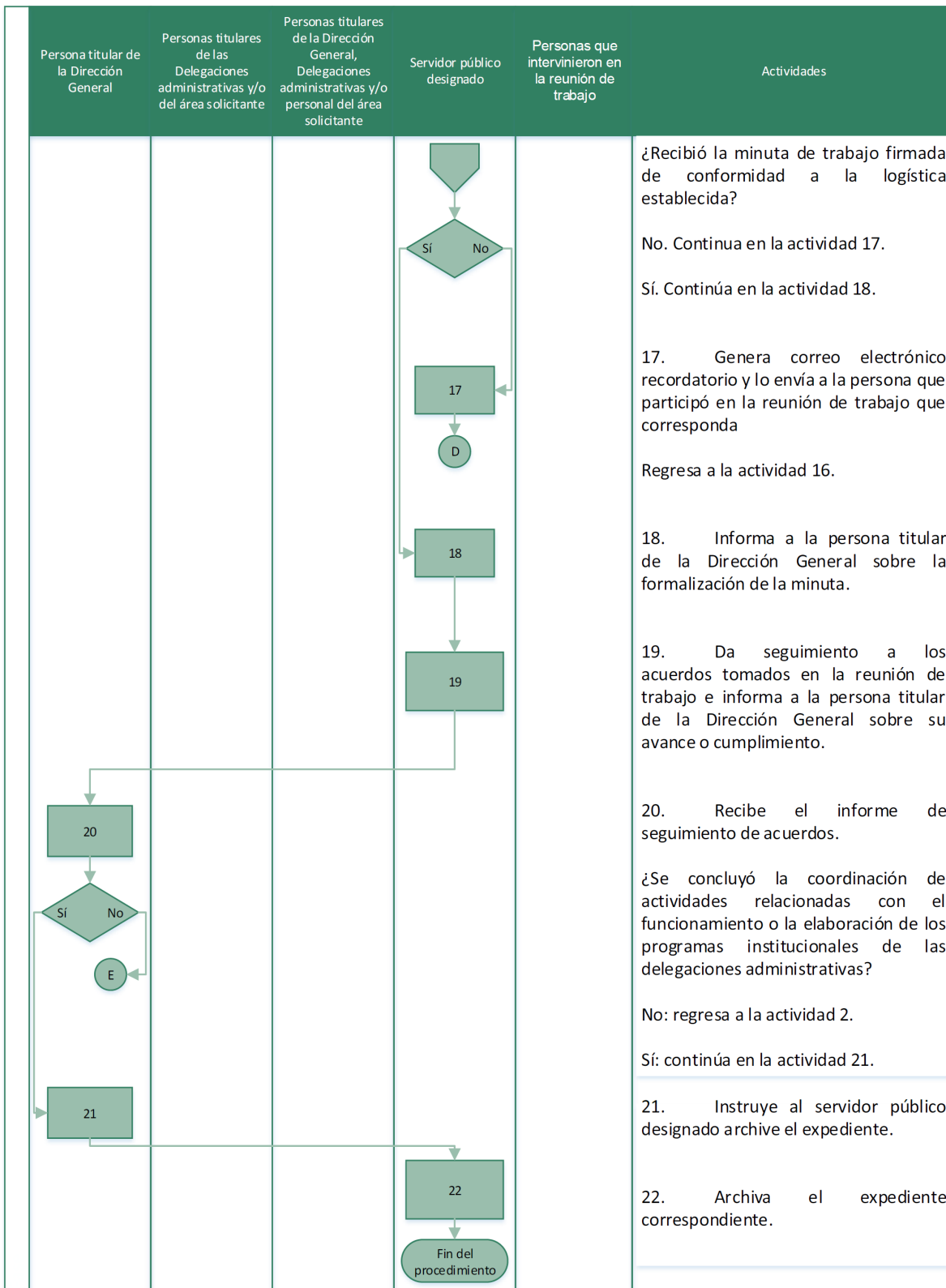
<b>RESPONSABLE</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PRODUCTO</b>
<b>Personas que intervinieron en la reunión de trabajo</b>	11. Reciben y analizan la minuta de trabajo y en su caso, remiten mediante correo electrónico sus comentarios.	<b>Correo electrónico</b>
<b>Servidor público designado.</b>	¿Los comentarios de las personas que intervinieron en la reunión de trabajo implican ajustes a la minuta? Sí: continua en la actividad 12. No: continua en la actividad 15. 12. Somete a consideración de la persona titular de la Dirección General la minuta con los ajustes.	<b>Proyecto de minuta de trabajo</b>
<b>Persona titular de la Dirección General</b>	13. Recibe y analiza la minuta de trabajo con los ajustes formuladas por las personas que intervinieron en la reunión de trabajo. ¿Está de acuerdo con los ajustes? Sí: continua en la actividad 14. No: regresa a la actividad 6. 14. Otorga su visto bueno e instruye al servidor público designado recabe las firmas de las personas que intervinieron en la reunión de trabajo.	<b>Minuta de trabajo</b>
<b>Servidor público designado</b>	15. Establece la logística para la obtención de las firmas en la minuta de trabajo y las remite a las personas que intervinieron.	<b>Minuta de trabajo</b>
<b>Personas que intervinieron en la reunión de trabajo</b>	16. Reciben, firman la minuta de trabajo y la remiten de conformidad a la logística establecida.	<b>Minuta de trabajo</b>
<b>Servidor público designado.</b>	¿Recibió la minuta de trabajo firmada de conformidad a la logística establecida? No. Continúa en la actividad 17. Sí. Continúa en la actividad 18. 17. Genera correo electrónico recordatorio y lo envía a la persona que participó en la reunión de trabajo que corresponda Regresa a la actividad 16. 18. Informa a la persona titular de la Dirección General sobre la formalización de la minuta. 19. Da seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo e informa a la persona titular de la Dirección General sobre su avance o cumplimiento.	<b>Correo electrónico</b> <b>Minuta de trabajo</b>
<b>Persona titular de la Dirección General</b>	20. Recibe el informe de seguimiento de acuerdos. ¿Se concluyó la coordinación de actividades relacionadas con el funcionamiento o la elaboración de los programas institucionales de las delegaciones administrativas? No: regresa a la actividad 2. Sí: continúa en la actividad 21. 21. Instruye al servidor público designado archive el expediente.	<b>Informe de seguimiento</b>
<b>Servidor público designado</b>	22. Archiva el expediente correspondiente.	<b>Expediente</b>
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>		

**Diagrama de flujo 5**





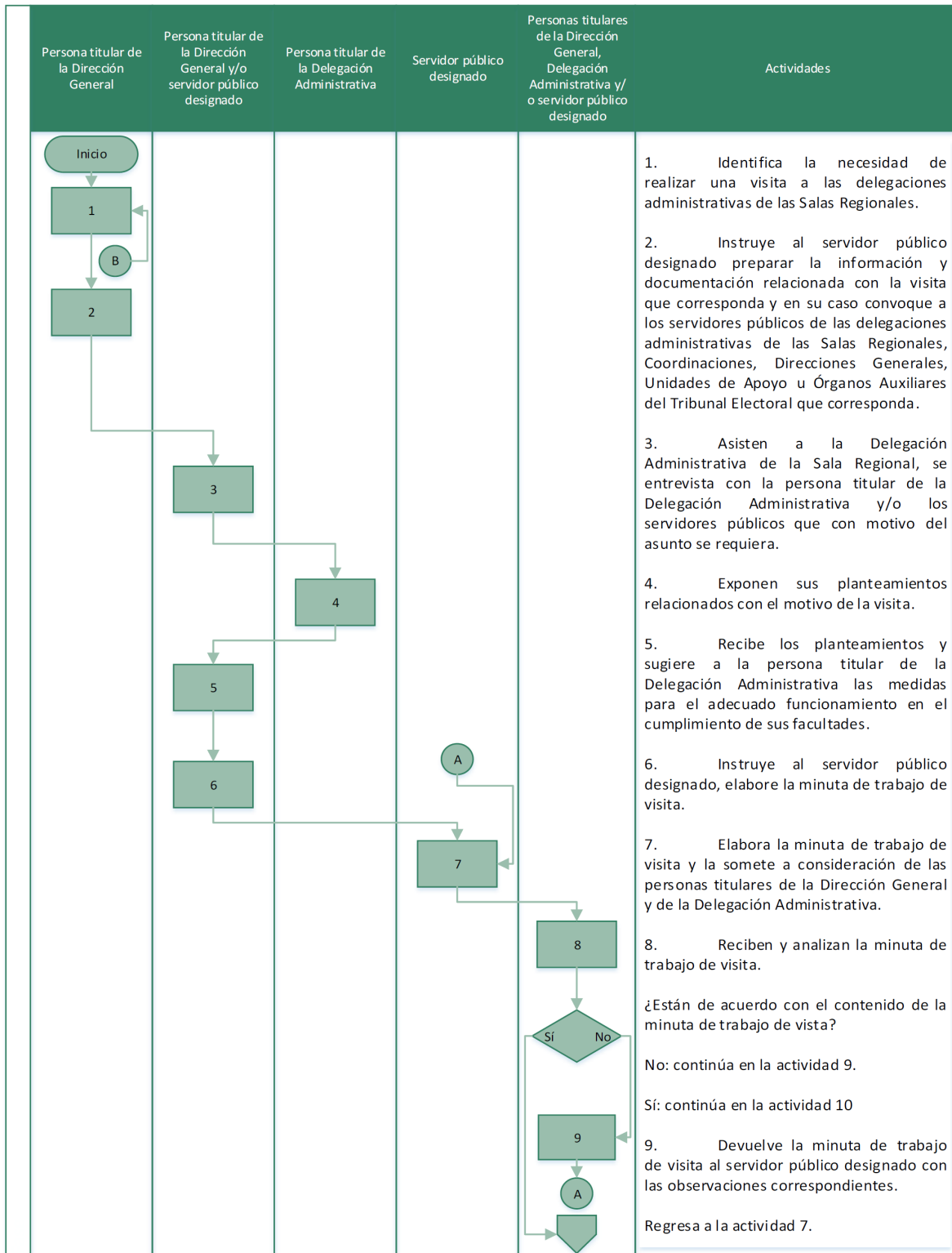


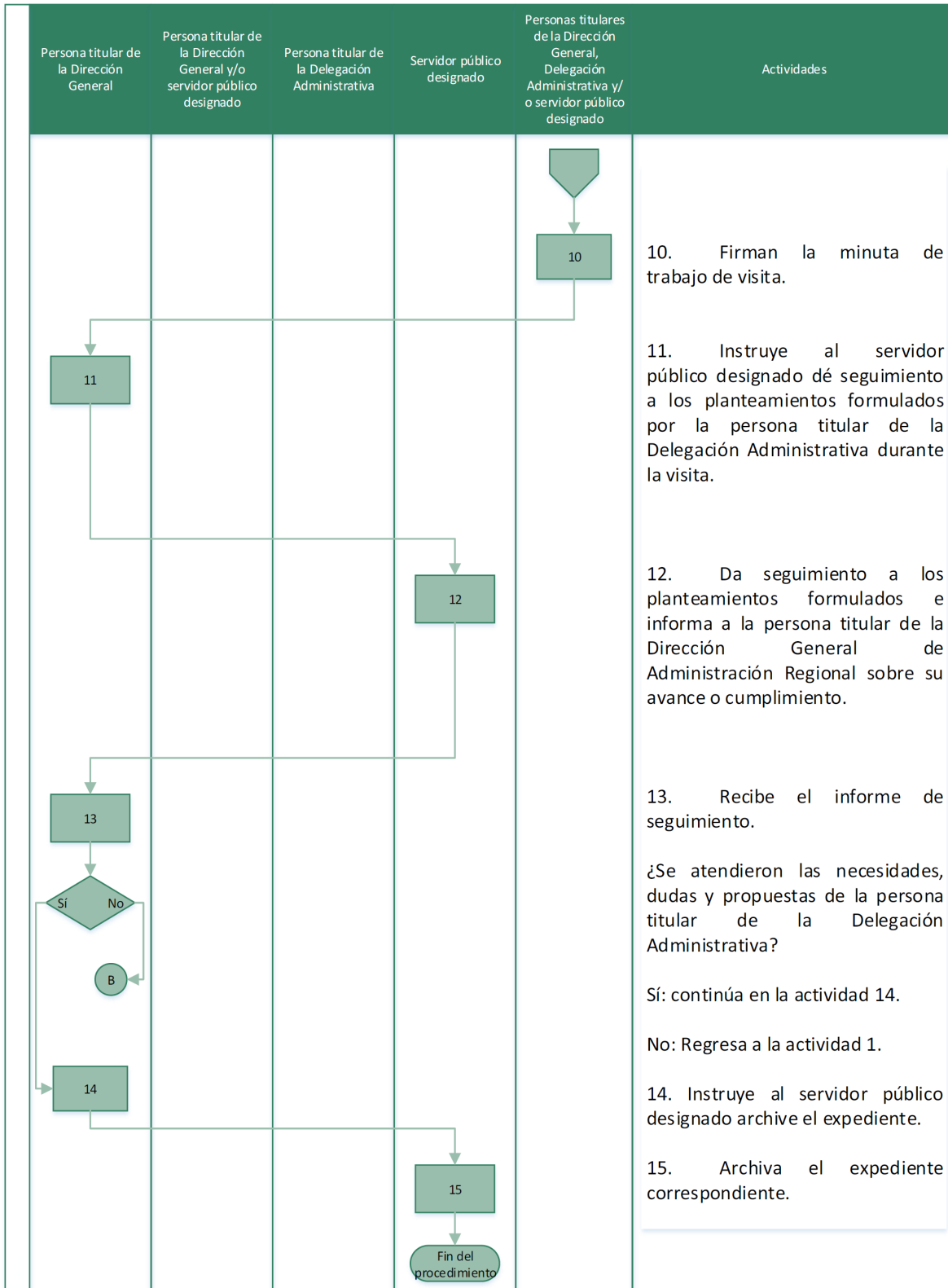


**VI. Procedimiento de visita a las delegaciones administrativas de las Salas Regionales**

<b>RESPONSABLE</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>PRODUCTO</b>
<b>INICIO DEL PROCEDIMIENTO</b>		
<b>Persona titular de la Dirección General</b>	1. Identifica la necesidad de realizar una visita a las delegaciones administrativas de las Salas Regionales. 2. Instruye al servidor público designado preparar la información y documentación relacionada con la visita que corresponda y en su caso convoque a los servidores públicos de las delegaciones administrativas de las Salas Regionales, Coordinaciones, Direcciones Generales, Unidades de Apoyo u Órganos Auxiliares del Tribunal Electoral que corresponda.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Persona titular de la Dirección General y/o servidor público designado</b>	3. Asisten a la Delegación Administrativa de la Sala Regional, se entrevista con la persona titular de la Delegación Administrativa y/o los servidores públicos que con motivo del asunto se requiera.	<b>Visita</b>
<b>Persona titular de la Delegación Administrativa</b>	4. Exponen sus planteamientos relacionados con el motivo de la visita.	<b>Documentos de trabajo</b>
<b>Persona titular de la Dirección General y/o servidor público designado</b>	5. Recibe los planteamientos y sugiere a la persona titular de la Delegación Administrativa las medidas para el adecuado funcionamiento en el cumplimiento de sus facultades. 6. Instruye al servidor público designado, elabore la minuta de trabajo de visita.	<b>Minuta de trabajo de visita</b>
<b>Servidor público designado</b>	7. Elabora la minuta de trabajo de visita y la somete a consideración de las personas titulares de la Dirección General y de la Delegación Administrativa.	<b>Minuta de trabajo de visita</b>
<b>Personas titulares de la Dirección General, Delegación Administrativa y/o servidor público designado</b>	8. Reciben y analizan la minuta de trabajo de visita. ¿Están de acuerdo con el contenido de la minuta de trabajo de vista? No: continúa en la actividad 9. Sí: continúa en la actividad 10	<b>Minuta de trabajo de visita</b>
<b>Personas titulares de la Dirección General y Delegación Administrativa</b>	9. Devuelve la minuta de trabajo de visita al servidor público designado con las observaciones correspondientes. Regresa a la actividad 7.	<b>Minuta de trabajo de visita</b>
<b>Personas titulares de la Dirección General, Delegación Administrativa y el servidor público designado</b>	10. Firman la minuta de trabajo de visita.	<b>Minuta de trabajo de visita</b>
<b>Persona titular de la Dirección General</b>	11. Instruye al servidor público designado dé seguimiento a los planteamientos formulados por la persona titular de la Delegación Administrativa durante la visita.	<b>Oficio/correo electrónico</b>
<b>Servidor público designado.</b>	12. Da seguimiento a los planteamientos formulados e informa a la persona titular de la Dirección General de Administración Regional sobre su avance o cumplimiento.	<b>Informe de seguimiento</b>
<b>Persona titular de la Dirección General</b>	13. Recibe el informe de seguimiento. ¿Se atendieron las necesidades, dudas y propuestas de la persona titular de la Delegación Administrativa? Sí: continúa en la actividad 14. No: Regresa a la actividad 1. 14. Instruye al servidor público designado archive el expediente.	<b>Informe de seguimiento</b>
<b>Servidor público designado</b>	15. Archiva el expediente correspondiente.	<b>Expediente</b>
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>		

**Diagrama de flujo 6**





ANEXOS

SALA REGIONAL \_\_\_\_\_  
 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Anexo I. Formato de solicitud de autorización de actividades no programadas

Ciudad \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

	<b>Número de solicitud</b>	
<b>Actividades para las que requiere autorización</b>	<b>Descripción de la actividad</b>	
<b>Análisis del impacto al programa</b>		
<b>Beneficio</b>		
<b>Meta</b>		
<b>Objetivo</b>		
<b>Justificación</b>		
<b>Fundamento</b>	<b>Anexos</b>	
<b>Conclusiones</b>		
<b>Elaboró</b>	<b>Validó</b>	
<b>Nombre y cargo</b>	<b>Nombre y cargo</b>	

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN  
DE ACTIVIDAD NO PROGRAMADA**

**Anexo II. Formato de dictamen de autorización de actividad no programada.**

Ciudad \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

<b>Delegación Administrativa que remite</b>	<b>No. de solicitud</b>
<b>Programa que impacta</b>	<b>Descripción de la actividad</b>
<b>Fundamento</b>	<b>Justificación</b>
<b>Antecedentes</b>	
<b>Objetivo</b>	
<b>Beneficio</b>	
<b>Meta</b>	
<b>Conclusión</b>	
<b>Elaboró</b>	<b>Autoriza</b>
<b>Nombre y cargo</b>	<b>Nombre y cargo</b>

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL**



**MINUTA DE TRABAJO DE VISITA A LA DELEGACIÓN  
ADMINISTRATIVA DE SALA REGIONAL**

**Anexo III. Formato de minuta de trabajo de visita a la delegación administrativa de sala regional.**

Lugar	Fecha	Hora
<b>Asistentes</b>		
<b>Objeto de la visita</b>		
<b>Desarrollo</b>		
<b>Peticiones de la Delegación Administrativa</b>		
<b>Acuerdos</b>		
<b>Fecha de Conclusión</b>		<b>Hora</b>
<b>Nombre y firma de asistentes</b>		

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente “Manual de Procedimientos de la Dirección General de Administración Regional” entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se abroga el “Manual de Procedimientos de la Dirección General de Administración Regional”, aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo **188/S7(11-VII-2017)**, emitido en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 11 de julio de 2017.

**TERCERO.** Para mayor difusión, publíquese en las páginas de internet e intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.** Todos los procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente manual se regirán por las disposiciones vigentes al momento del ingreso de la solicitud correspondiente.

EL SUSCRITO LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL

**CERTIFICA**

Que el presente documento en 26 fojas, corresponde al **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL**, aprobado mediante acuerdo **283/S12(6-XII-2018)**, emitido en la celebración de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración de 6 de diciembre de 2018 que obra en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. **DOY FE.**

Ciudad de México, 16 de enero de 2019.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

#### EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.0824 M.N. (diecinueve pesos con ochocientos veinticuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.5860 y 8.6000 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A. y Banco Credit Suisse (México) S.A.

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.



## COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

**ACUERDO por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de ciertos servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.- CFCE-006-2019.- DARH-001/2019.

### ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE CIERTOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Ciudad de México, a once de enero de dos mil diecinueve.- Reunido el Órgano de Gobierno (Pleno) de esta Comisión Federal de Competencia Económica en la sede de la misma.- La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios Prieto, y los Comisionados: Brenda Gisela Hernández Ramírez, Eduardo Martínez Chombo, José Eduardo Mendoza Contreras, Martín Moguel Gloria, Jesús Ignacio Navarro Zermeño y Alejandro Faya Rodríguez, manifiestan su conformidad para la emisión del presente acuerdo, en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. El once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"; por medio del cual se crea un nuevo Órgano Constitucional Autónomo denominado Comisión Federal de Competencia Económica, en lo sucesivo COFECE o Comisión;
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el DOF la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), misma que en su artículo 10 reconoce la naturaleza jurídica de la COFECE como Órgano Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejerce su presupuesto de forma autónoma, y
3. El ocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico de la COFECE (Estatuto).<sup>1</sup>
4. El veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, se publicó en el DOF el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF) aprobado por la Cámara de Diputados.

En virtud de los Antecedentes y en atención a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**Primero.** Que el artículo 123, apartado B, fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución o CPEUM), indica que los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos;

**Segundo.** Que el artículo 127, de la Constitución, establece que los servidores públicos de los organismos autónomos, entre otros, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades;

**Tercero.** Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), establece en sus artículos 2, fracción XV, 3, segundo párrafo, 4, fracción III y su último párrafo y 5, fracción I, que las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa en la CPEUM, ejercerán sus presupuestos observando lo dispuesto en esa Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y que dicho ejercicio se realizará con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia;

**Cuarto.** Que el artículo 3, segundo párrafo, de la LFPRH, establece que las unidades de administración de los entes autónomos podrán establecer disposiciones generales para dar correcta aplicación a lo dispuesto en esa Ley;

**Quinto.** Que el artículo 66 de la LFPRH y 20 del PEF, establecen que los entes autónomos deberán publicar en el DOF, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman;

<sup>1</sup> Modificado mediante publicación realizada en el DOF el 27 de octubre de 2017.

**Sexto.** Que el segundo párrafo del artículo 20 del PEF, establece que se deberá publicar la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten;

**Séptimo.** Que de conformidad con los artículos 12, fracción VIII, y 18, párrafo séptimo, de la LFCE y el artículo 5, fracción IV, del Estatuto, corresponde al Pleno autorizar modificaciones a su estructura ocupacional y las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a la Comisión; para lo cual deberá observar lo dispuesto en los artículos 17, 33 y 67 de la LFPRH, así como 16 del PEF;

**Octavo.** Que el artículo 20, fracción III de la LFCE, señala que corresponde al Comisionado Presidente de la Comisión dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión;

**Noveno.** Que el artículo 12, fracciones XX y XXII, del Estatuto, establece que: corresponde al Comisionado Presidente de la COFECE, proponer al Pleno, proyectos de normas generales, así como las políticas en materia de recursos humanos, materiales y financieros de la COFECE, y

**Décimo.** Que los diversos 23, 24, fracciones IV y VI, así como el 38, fracción XXVII, del Estatuto, facultan a la Dirección General de Administración, con el apoyo de las áreas a su cargo, para analizar e integrar las propuestas de modificación a la estructura orgánica y ocupacional de los órganos y unidades administrativas de la Comisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

#### ACUERDA

**Primero.** Aprobar la estructura ocupacional de la COFECE la cual se integra por cuatrocientas cuarenta y dos plazas, conforme se detalla en los Anexos 1, 1A y 1B.

#### Objeto y Definiciones

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de la COFECE.

**Artículo 2.-** Las definiciones previstas en el artículo 2 de la LFPRH serán aplicables en el presente Manual. Adicionalmente, y con relación al último párrafo de dicho artículo, se entenderá por:

- I. **COFECE o Comisión:** Comisión Federal de Competencia Económica;
- II. **Compensación garantizada:** La remuneración complementaria al sueldo base tabular, que se cubre a los servidores públicos que corresponda y que se integra a los sueldos y salarios. Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables;
- III. **DGA:** Dirección General de Administración de la Comisión;
- IV. **Ley del ISSSTE:** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- V. **Manual:** El Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de la COFECE;
- VI. **Órgano de Gobierno o Pleno:** Es el órgano supremo de decisión de la Comisión, integrado por siete Comisionados incluyendo al Comisionado Presidente;
- VII. **Remuneración:** Todas las percepciones ordinarias y/o extraordinarias, en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, que reciban los servidores públicos en los términos de este Manual y de la legislación laboral; con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;
- VIII. **Servidor público:** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la COFECE;
- IX. **Sueldo base tabular:** Los importes que se consignan en el Tabulador de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- X. **Sueldos y salarios:** Las remuneraciones que se deban cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensaciones por los servicios prestados a la Comisión, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en trescientos sesenta días;

- XI. Tabulador de sueldos y salarios:** El instrumento aprobado por el Pleno, que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, y
- XII. Unidades Administrativas:** Las áreas que integran la Comisión: el Pleno, Presidencia, Autoridad Investigadora, Secretaría Técnica, Órgano Interno de Control y Delegaciones en el interior de la República Mexicana, encargadas de desempeñar las funciones que coadyuvarán al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la COFECE.

#### Ámbito de aplicación

**Artículo 3.-** El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de la COFECE.

**Artículo 4.-** Quedan sujetos a la aplicación del Manual, las remuneraciones de los siguientes tipos de personal:

- I. Operativo y Enlace: que comprende al personal que realiza labores de apoyo, técnicas o administrativas, y
  - a) De Mando Medio que comprende los puestos de nivel de Director Ejecutivo a Jefe de Área.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 50 de la LFCE, el personal de la COFECE será considerado como trabajadores de confianza debido a la naturaleza de las funciones que la COFECE desempeña.

En el Anexo 2 del Manual se presenta el Tabulador de sueldos y salarios aplicable al personal de la COFECE.

**Artículo 5.-** El Pleno podrá aprobar o modificar en cualquier momento las disposiciones que regulen en forma complementaria el otorgamiento de las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias del personal de la COFECE.

De igual manera, el titular de la DGA podrá autorizar modificaciones a los puestos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, siempre que se trate de movimientos compensados, o deriven de movimientos previstos en la normativa vigente, y que se cuente con suficiencia presupuestal y con el dictamen funcional y presupuestal, emitidos por las Direcciones Ejecutivas de Recursos Humanos y Gestión de Talento, y de Presupuesto y Finanzas.

**Artículo 6.-** Se excluye de la aplicación del Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

**Artículo 7.-** La aplicación del Manual será responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas de Recursos Humanos y Gestión de Talento, y de Presupuesto y Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### Disposiciones generales

**Artículo 8.-** Las remuneraciones de los servidores públicos se regulan por las disposiciones de este Manual y aquellas específicas que se emitan de conformidad con este documento.

**Artículo 9.-** En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

**Artículo 10.-** Las jubilaciones, pensiones, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos, no formarán parte de la remuneración, cuando se encuentren previstas por la Ley del ISSSTE.

**Artículo 11.-** Las remuneraciones se integran por las percepciones ordinarias y/o extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

- I. Percepciones ordinarias:
  - a. En numerario, que comprende:
    1. Sueldos y salarios:
      - i. Sueldo base tabular, y
      - ii. Compensación garantizada;
    2. Prestaciones que se clasifican:
      - i. Por mandato de ley, y
      - ii. Las que se emitan de conformidad con este Manual.
  - b. En especie;

- II. Percepciones extraordinarias, que consisten en:
- Premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables, y
  - Otras percepciones de carácter excepcional autorizadas de conformidad a las disposiciones aplicables.

**Artículo 12.-** Corresponde al Pleno la aprobación y emisión del Tabulador de sueldos y salarios aplicables a los servidores públicos de mando, enlace y operativos, así como las modificaciones a éste.

**Artículo 13.-** El Tabulador de sueldos y salarios se presenta en el Anexo 2 de este Manual y se aplicará considerando los siguientes criterios:

- El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrada por el sueldo base tabular y, en su caso, la compensación garantizada;
- En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual deberá rebasar los montos que se consignen en el Tabulador de sueldos y salarios, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación garantizada, y
- El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda a los servidores públicos se sujetará a los términos de la Ley del ISSSTE y a las disposiciones que al efecto apruebe el Pleno.

#### Prestaciones

**Artículo 14.-** La Comisión otorgará a los servidores públicos, las prestaciones establecidas en el presente Manual.

**Artículo 15.-** Se otorgarán como prestaciones en términos de las disposiciones aplicables, las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro (Administradora del Fondo para el Retiro-AFORE).

**Artículo 16.-** Las prestaciones previstas para los servidores públicos de la COFECE son las siguientes:

- La prima quinquenal**, es una prestación que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a veinticinco años. Esta prestación se entregará conforme a lo siguiente:

Importe Mensual en Pesos	Antigüedad
160	De 5 a menos de 10 años
185	De 10 a menos de 15 años
235	De 15 a menos de 20 años
260	De 20 a menos de 25 años
285	De 25 años en adelante

- La prima vacacional**, que equivale a diez días de sueldo base tabular, se otorgará a los servidores públicos en dos exhibiciones, correspondientes al cincuenta por ciento cada una.

En caso de que el servidor público se separe de su cargo antes de cumplir con el periodo de seis meses, no tendrá derecho al pago de la prima vacacional. Esta prestación no está sujeta a su pago proporcional, en el caso de que no cumpla con el requisito de temporalidad.

Los servidores públicos tendrán derecho a disfrutar al menos, de veinte días hábiles de vacaciones al año, conforme al calendario que estableció el Pleno en el Acuerdo mediante el cual la Comisión da a conocer el calendario anual de labores para el año dos mil diecinueve, publicado en el DOF el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho.

Si por las necesidades del servicio los servidores públicos no disfrutaran de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán hacerlo con posterioridad, una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no se compensarán con percepción económica alguna; y

- Un aguinaldo anual**, que recibirán los servidores públicos de un monto de al menos cuarenta días de sueldo, que podrá cubrirse en un cincuenta por ciento antes del quince de diciembre y el cincuenta por ciento restante a más tardar el quince de enero de dos mil veinte, en los términos de las disposiciones que correspondan.

**Artículo 17.-** Cuando algún servidor público fallezca, los familiares o quienes se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en la fecha del deceso.

**Artículo 18.-** La gratificación de fin de año con base en la compensación garantizada, se otorgará a los servidores públicos de mando y enlace por un monto equivalente a cuarenta días de salario, en la forma y términos que establezca el Pleno.

**Artículo 19.-** El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a cuarenta meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por la COFECE.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de treinta y cuatro, cincuenta y uno, o sesenta y ocho meses adicionales de dicha prestación.

Aquellos servidores públicos que, con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en la Comisión, sólo serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales sólo podrán considerar incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

**Artículo 20.-** El seguro colectivo de retiro se otorga en términos de la Ley del ISSSTE, y de acuerdo con la póliza o contrato respectivo, a favor de los servidores públicos que causen baja de la Comisión y se ubiquen en los años de edad y de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

En el caso de los servidores públicos que hayan optado o ingresado bajo el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 3 del presente Manual.

En el supuesto de los servidores públicos que hayan optado por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Manual.

**Artículo 21.-** En caso de contar con suficiencia presupuestal, se podrá otorgar como prestación en especie, un seguro de responsabilidad patrimonial y asistencia legal corporativo a los servidores públicos de la COFECE que por la naturaleza de sus funciones lo requieran.

Las extensiones del seguro de responsabilidad patrimonial de gestión frente a terceros y de responsabilidad frente al Estado podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina.

**Artículo 22.-** La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$785.00 (setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales al personal de mando, enlace y operativo.

**Artículo 23.-** En el caso de las prestaciones al personal operativo, se otorgarán mensualmente, por los siguientes conceptos:

- I. Previsión social múltiple, por la cantidad de \$585.00 (quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.);
- II. Ayuda de servicios, por el importe de \$565.00 (quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y
- III. Compensación por desarrollo y capacitación, por la suma de \$1,600.00 (un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

#### **Percepciones extraordinarias**

**Artículo 24.-** El Pleno podrá autorizar el otorgamiento de percepciones extraordinarias por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos a la antigüedad o incentivos similares, a favor de los servidores públicos. Así mismo podrá otorgar un estímulo económico extraordinario por el cumplimiento de los objetivos definidos en el Programa Anual de Trabajo 2019 de la Comisión y/o de los demás aspectos que para tal efecto establezca el Pleno, siempre y cuando no rebasen los límites de la normatividad aplicable vigente.

**Artículo 25.-** Con el fin de coadyuvar al bienestar de las familias de los servidores públicos de la COFECE, se otorgarán mensualmente vales de apoyo por un monto de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 26.-** La Comisión otorgará prestaciones adicionales al personal operativo, y en su caso al personal de Enlace conforme a lo establecido en el Anexo 6 del presente Manual.

### Medida de Fin de Año

**Artículo 27.-** Como medida de fin de año, la COFECE otorgará vales de despensa a los servidores públicos de nivel Operativo.

La medida de fin de año se otorgará a los servidores públicos en los términos del acuerdo, que para tal fin emita el Pleno, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.

### Transparencia

**Artículo 28.-** La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con el Manual y sus disposiciones específicas, deberá sujetarse a lo dispuesto en la normativa de Transparencia y demás disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 29.-** La Comisión deberá publicar en el portal de transparencia correspondiente el inventario de plazas o plantilla de plazas indicando los puestos y los niveles salariales autorizados que cuenten con plaza presupuestaria, de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

**Artículo 30.-** Las remuneraciones y el Tabulador de sueldos y salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos.

### Interpretación

**Artículo 31.-** Sin perjuicio de las facultades del Pleno, la DGA, en términos de las disposiciones aplicables, cumplirá, para efectos administrativos el Manual y resolverá los casos no previstos.

**Artículo 32.-** Corresponderá a la DGA y al Órgano Interno de Control la vigilancia del cumplimiento del Manual.

### Transitorios

**Primero.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el DOF.

**Segundo.-** Se abroga el Acuerdo por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos, y por el que se aprueba la Estructura Ocupacional de la Comisión, publicado el treinta de enero de dos mil dieciocho en el DOF.

**Tercero.-** La estructura ocupacional, el tabulador de sueldos y salarios, así como las demás prestaciones y percepciones contenidos en el Manual, se regirán por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación corresponde a partir del primero de enero del dos mil diecinueve, y
- II. Se autoriza que la DGA haga los ajustes correspondientes a fin de que el grupo, categoría, y grado del Tabulador abrogado, queden alineados con las nuevas categorías y grados que establece el Tabulador aprobado en este Acuerdo, la homologación que se hace no afecta de manera negativa a ningún servidor público. La DGA deberá comunicar a los servidores públicos el ajuste que corresponde a los puestos mediante su publicación en intranet. Los puestos con carácter de transitorio quedarán en el mismo nivel mientras estén ocupados, una vez que se desocupen se ajustarán conforme a lo establecido anteriormente, siempre que exista suficiencia presupuestal.

**Cuarto.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de las Disposiciones Generales y Políticas de Recursos Humanos de la Comisión, el ingreso con el grado más bajo se aplicará en la categoría del puesto, de acuerdo con el Tabulador de sueldos y salarios aprobado en el presente Acuerdo.

**Quinto.-** Todas las referencias al tabulador que se hacen en las Disposiciones Generales y Políticas de Recursos Humanos de la Comisión, se entenderán hechas al Tabulador de sueldos y salarios contenido en el Anexo 2 del presente Manual.

**Sexto.-** Todas las referencias en las disposiciones normativas de la Comisión a los puestos de Director General Adjunto, Director de Área, Subdirector de Área, Coordinador de Área y Jefe de Departamento, se entenderán hechas a los puestos establecidos en el Tabulador de sueldos y salarios aprobado en el presente Acuerdo.

**Publíquese.** Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno de esta COFECE, en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo del presente Acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafos decimocuarto y vigésimo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, quien actúa con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18 y 20 fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.- Conste.

La Comisionada Presidenta, **Alejandra Palacios Prieto**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Jesús Ignacio Navarro Zermeño, Martín Moguel Gloria, Eduardo Martínez Chombo, Brenda Gisela Hernández Ramírez, Alejandro Faya Rodríguez, José Eduardo Mendoza Contreras**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Fidel Gerardo Sierra Aranda**.- Rúbrica.







## Anexo 1B

CUADRO DE PLAZAS DE ESTRUCTURA Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS			
NIVEL 2019	No. de Plazas	Plazas Ocupadas	Plazas Vacantes
CP1	1	1	0
CM1	6	6	0
TU1	3	3	0
DG1	13	12	1
DE2E	1	1	0
DE2D	1	1	0
DE2C	3	3	0
DE2B	5	5	0
DE2A	9	8	1
DE1D	9	8	1
DE1C	4	4	0
DE1B	1	1	0
DE1A	12	12	0
CG2E	3	3	0
CG2D	6	6	0
CG2C	10	10	0
CG2A	13	10	3
CG1D	2	2	0
CG1C	15	14	1
CG1B	5	5	0
CG1A	50	49	1
SG2D	5	5	0
SG2B	3	3	0
SG2A	11	11	0
SG1D	1	1	0
SG1B	30	27	3
CA1A	53	50	3
SG1A	29	27	2
JA2D	2	2	0
JA2C	1	1	0
JA2A	12	10	2
JA1D	3	3	0
JA1C	3	3	0
JA1B	6	6	0
JA1A	22	21	1
EN2D	20	20	0
EN2C	7	7	0
EN2B	29	26	3
EN2A	6	5	1
EN1C	3	3	0
EN1A	5	3	2
OP1D	15	14	1
OP1C	2	2	0
OP1A	2	2	0
	<b>442</b>	<b>416</b>	<b>26</b>
Contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios			
<b>No. contratos</b>	<b>Celebrados</b>		
1	1		

## TABULADOR 2019

		GRADO														
		A			B			C			D			E (TRANSITORIO)		
GRUPO	CATEGORIA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	TOTAL PERCEPCIÓN	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	TOTAL PERCEPCIÓN	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	TOTAL PERCEPCIÓN	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	TOTAL PERCEPCIÓN	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	TOTAL PERCEPCIÓN
<b>MANDO MEDIO</b>																
DIRECTOR EJECUTIVO	DE "2"	18,188.24	112,904.34	131,092.58	18,188.24	121,464.31	139,652.55	18,188.24	130,600.84	148,789.08	18,188.24	135,636.45	153,824.69	18,188.24	136,087.45	154,275.69
	DE "1"	16,915.98	85,008.33	101,924.31	16,915.98	91,603.62	108,519.60	16,915.98	98,643.14	115,559.12	16,915.98	106,156.82	123,072.80			
COORDINADOR GENERAL	CG "2"	15,683.61	61,665.37	77,348.98	15,683.61	66,471.10	82,154.71	15,683.61	71,590.92	87,274.53	15,683.61	77,045.37	92,728.98	15,683.61	91,995.37	107,678.98
	CG "1"	10,736.03	50,162.89	60,898.92	10,736.03	53,893.47	64,629.50	10,736.03	57,867.88	68,603.91	10,736.03	61,102.04	71,838.07			
SUBCOORDINADOR GENERAL	SG "2"	9,000.00	40,580.13	49,580.13	9,000.00	43,015.58	52,015.58	9,000.00	45,579.44	54,579.44	9,000.00	48,278.49	57,278.49			
	SG "1"	9,000.00	31,998.53	40,998.53	9,000.00	33,981.51	42,981.51	9,000.00	36,069.05	45,069.05	9,000.00	38,266.65	47,266.65			
COORDINADOR DE AREA	CA "1"	9,000.00	27,263.57	36,263.57	TRANSITORIO											
JEFE DE ÁREA	JA "2"	8,343.98	21,838.24	30,182.22	8,343.98	23,102.66	31,446.64	8,343.98	24,426.47	32,770.45	8,343.98	26,512.46	34,856.44			
	JA "1"	8,343.98	17,322.97	25,666.95	8,343.98	18,375.29	26,719.27	8,343.98	19,477.05	27,821.03	8,343.98	20,630.55	28,974.53			
<b>PERSONAL DE ENLACE</b>																
ENLACE	EN "2"	7,800.00	10,818.14	18,618.14	7,800.00	12,033.96	19,833.96	7,800.00	13,345.10	21,145.10	7,800.00	14,759.01	22,559.01			
	EN "1"	7,800.00	6,776.74	14,576.74	7,800.00	7,675.74	15,475.74	7,800.00	8,645.22	16,445.22	7,800.00	9,690.70	17,490.70			
<b>PERSONAL OPERATIVO</b>																
PERSONAL OPERATIVO	OP "1"	7,305.44	1,462.15	8,767.59	7,384.64	1,970.12	9,354.76	7,674.94	2,306.31	9,981.25	7,701.34	2,948.36	10,649.70			

En términos del Anexo 23.10.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (NETOS MENSUALES) (pesos) del PEF 2019, y del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las remuneraciones de los servidores públicos de mando de la Comisión Federal de Competencia Económica, se determinan por parte del órgano de decisión (Pleno), las cuales serán siempre inferiores a la fijada para el cargo de Presidente de la República en este mismo año de 2019, misma que ha sido cifrada en la cantidad total anual neta de \$1,663,050.00 pesos, un millón seiscientos sesenta y tres mil cincuenta pesos, virtud de lo cual el presente Tabulador, si bien se expresa en términos brutos, atiende el límite determinado para el C. Presidente de la República.

**Anexo 3****Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los trabajadores que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales para el año 2019**

Para recibir la suma asegurada equivalente al 100%, es decir \$25,000.00 pesos, los trabajadores deberán cumplir con los requisitos establecidos para el cobro del seguro de retiro (de acuerdo con la póliza o contrato respectivo, según corresponda). Así como presentar original (para su cotejo), y copia simple de la Resolución de Pensión emitida por el instituto (concesión de pensión), y copia simple del documento en el que el servidor público acredite el régimen de retiro elegido (cuenta individual).

**Anexo 4****Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los trabajadores que eligieron el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el año 2019**

Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 53 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 51 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.

Los trabajadores que cumplan 58 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Años de servicio y cotización al Instituto</b>	<b>Suma Asegurada (Pesos)</b>
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 63 años de edad o más y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Edad</b>	<b>Suma Asegurada (Pesos)</b>
63	\$11,500.00
64	\$12,000.00
65 o más	\$12,500.00

## Anexo 5

## Seguros de Personas

Seguro	Descripción	Personal operativo	Personal de mando y enlace
De vida	Suma asegurada básica de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual	Todos los niveles	EN1A hasta DE2E
De retiro	Pago único de \$12,500.00 pesos y hasta \$25,000.00 pesos, de acuerdo a los años de edad y cotización del servidor público	Todos los niveles	EN1A hasta DE2E
De responsabilidad patrimonial y asistencia legal	Sujeto a lo convenido en el contrato respectivo		EN1A hasta DE2E

## Anexo 6

## Prestaciones Excepcionales

NO.	Concepto	Objetivo	Sujetos	Monto en pesos		Periodicidad	Forma de pago
				Categoría	Importe		
1	Estímulo al personal	Resarcir al personal operativo de algunos gastos derivados de ajustes a horarios de trabajo.	Servidores Públicos operativos	OP1A	300.00	Mensual	Efectivo (una exhibición)
				OP1B	430.00		
				OP1C	460.00		
				OP1D	500.00		
2	Ayuda para útiles escolares	Apoyar la economía de los servidores públicos operativos, en gastos derivados del inicio del ciclo escolar	Servidores Públicos operativos		3,695.00	Anual	Efectivo (una exhibición), de conformidad con la disponibilidad presupuestaria
3	Estímulo por desempeño extraordinario	Incentivar al personal de la COFECE que obtuvo resultado extraordinario en su evaluación por servicio en el año 2018	Servidores Públicos Operativos y de Enlace		1,200.00	Anual	Vales, en una sola exhibición

**ACUERDO por el que se adicionan diversas disposiciones al Manual que regula las remuneraciones de ciertos servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.- CFCE-007-2019.- DARH-002/2019.

**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE CIERTOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

Ciudad de México, a quince de enero de dos mil diecinueve.- Reunido el Órgano de Gobierno (Pleno) de esta Comisión Federal de Competencia Económica en la sede de la misma.- La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios Prieto, y los Comisionados: Brenda Gisela Hernández Ramírez, Eduardo Martínez Chombo, José Eduardo Mendoza Contreras, Martín Moguel Gloria, Jesús Ignacio Navarro Zerméño y Alejandro Faya Rodríguez, manifiestan su conformidad para la emisión del presente acuerdo, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”; por medio del cual se crea un nuevo Órgano Constitucional Autónomo denominado Comisión Federal de Competencia Económica, en lo sucesivo COFECE o Comisión;
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el DOF la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), misma que en su artículo 10 reconoce la naturaleza jurídica de la COFECE como Órgano Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejerce su presupuesto de forma autónoma, y
3. El ocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico de la COFECE (Estatuto).<sup>1</sup>
4. El cinco de noviembre de dos mil dieciocho se publicó en el DOF la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LFR), sobre la cual el Pleno de esta Comisión promovió controversia constitucional, misma que fue presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) el dos de enero de dos mil diecinueve, y a la fecha del presente Acuerdo se encuentra en trámite.
5. El veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, se publicó en el DOF el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF) aprobado por la Cámara de Diputados, sobre la cual el Pleno de esta Comisión promovió controversia constitucional, misma que fue presentada ante la SCJN el siete de enero de dos mil diecinueve.
6. El once de enero de dos mil diecinueve el Pleno de esta Comisión aprobó el Acuerdo por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de ciertos servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica (Manual).

En virtud de los Antecedentes y en atención a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**Primero.** Que el artículo 123, apartado B, fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución o CPEUM), indica que los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos;

<sup>1</sup> Modificado mediante publicación realizada en el DOF el 27 de octubre de 2017.

**Segundo.** Que el artículo 127, de la Constitución, establece que los servidores públicos de los organismos autónomos, entre otros, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades;

**Tercero.** Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), establece en sus artículos 2, fracción XV, 3, segundo párrafo, 4, fracción III y su último párrafo y 5, fracción I, que las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa en la CPEUM, ejercerán sus presupuestos observando lo dispuesto en esa Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y que dicho ejercicio se realizará con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia;

**Cuarto.** Que el artículo 3, segundo párrafo, de la LFPRH, establece que las unidades de administración de los entes autónomos podrán establecer disposiciones generales para dar correcta aplicación a lo dispuesto en esa Ley;

**Quinto.** Que el artículo 66, de la LFPRH y 20 del PEF, establecen que los entes autónomos deberán publicar en el DOF, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo al Presidente y los miembros del Órgano de Gobierno; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman;

**Sexto.** Que el segundo párrafo del artículo 20 del PEF, establece que se deberá publicar la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten;

**Séptimo.** Que de conformidad con los artículos 12, fracción VIII, y 18, párrafo séptimo, de la LFCE y el artículo 5, fracción IV, del Estatuto, corresponde al Pleno autorizar modificaciones a su estructura ocupacional y las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a la Comisión; para lo cual deberá observar lo dispuesto en los artículos 17, 33 y 67 de la LFPRH, así como 16 del PEF;

**Octavo.** Que el artículo 20, fracción III de la LFCE, señala que corresponde al Comisionado Presidente de la Comisión dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión;

**Noveno.** Que el artículo 12, fracciones XX y XXII, del Estatuto, establece que: corresponde al Comisionado Presidente de la COFECE, proponer al Pleno, proyectos de normas generales, así como las políticas en materia de recursos humanos, materiales y financieros de la COFECE, y

**Décimo.** Que los diversos 23, 24, fracciones IV y VI, así como el 38, fracción XXVII, del Estatuto, facultan a la Dirección General de Administración, con el apoyo de las áreas a su cargo, para analizar e integrar las propuestas de modificación a la estructura orgánica y ocupacional de los órganos y unidades administrativas de la Comisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

#### ACUERDA

**Primero.** Aprobar los conceptos de pago de la estructura ocupacional de los Mandos Superiores de la COFECE, conforme se detalla en el Anexo 1 de este Acuerdo.

**Segundo.-** Emitir, *ad cautelam*, en atención a los antecedentes 4 y 5 del presente Acuerdo, y en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Cámara de Diputados en el PEF, el presente Acuerdo por el que se adiciona al Manual que regula las remuneraciones de ciertos servidores públicos, y por el que se aprueba la

estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica, las remuneraciones del personal de Mando Superior, que comprende el nivel de Comisionado Presidente, Comisionados, Titulares de Unidad y Directores Generales de la COFECE para el año 2019, sin que el cumplimiento de los ordenado por el PEF pueda entenderse que el mismo es consentido o que queda consumado, ya que este Órgano se reserva su derecho para hacer las modificaciones necesarias conforme a lo que se resuelva en el cuaderno principal o incidental dentro la controversia constitucional 5/2019, tramitada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y promovida contra el PEF.

**Tercero.-** Se adicionan al Manual, las remuneraciones del personal de Comisionado Presidente a Director General, conforme al Anexo 2 de este Acuerdo por el que se integra al Tabulador de sueldos y salarios, los correspondientes al personal de mandos superiores.

**Cuarto.-** Las disposiciones, así como prestaciones y percepciones extraordinarias que establece el Manual serán extensivas cuando corresponda, para el personal de mando superior, incluyendo las del Anexo 3.

#### Transitorios

**Primero.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación. Deberá publicarse en el DOF.

**Segundo.-** Los conceptos de pago de la estructura ocupacional, el tabulador de sueldos y salarios, así como las demás prestaciones y percepciones contenidos en el Manual y en este Acuerdo, tendrá una vigencia de aplicación a partir del primero de enero del dos mil diecinueve.

**Tercero.-** El presente Acuerdo se aprueba sin perjuicio de las resoluciones emitidas por el Poder Judicial de la Federación en los diversos juicios de amparo promovidos contra la LFR y/o el PEF, por distintos servidores públicos de la Comisión, en los que se encuentre vinculada esta Cofece y respecto de los cuales, se autoriza a la Dirección General de Administración la afectación de las partidas presupuestarias del capítulo de servicios personales, que correspondan a sueldos y compensación.

**Cuarto.-** El presente Acuerdo queda sujeto a los alcances de las resoluciones que dentro del cuaderno principal o incidental emita la SCJN dentro las controversias constitucionales promovidas por esta Comisión en contra de la LFR y el PEF, señalada en los antecedentes 4 y 5, por lo que podrá ajustarse en lo conducente.

**Quinto.-** Para efectos de su publicación en el DOF, este Acuerdo y sus anexos, son parte del Acuerdo por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de ciertos servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica, aprobado el once de enero de dos mil diecinueve.

**Publíquese.** Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno de esta COFECE, en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo del presente Acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafos decimocuarto y vigésimo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, quien actúa con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18 y 20 fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.- Conste.

La Comisionada Presidenta, **Alejandra Palacios Prieto**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Jesús Ignacio Navarro Zermeño, Martín Moguel Gloria, Eduardo Martínez Chombo, Brenda Gisela Hernández Ramírez, Alejandro Faya Rodríguez, José Eduardo Mendoza Contreras**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Fidel Gerardo Sierra Aranda**.- Rúbrica.

Estructura Ocupacional por conceptos de pago de aportaciones de Seguridad Social

Nivel Actual 2019	Plazas	Sueldo Mensual	Compensación Garantizada	11301	13101	13201	13202	14101	14105	14201	14301	14302	14401	14405	15402	15403	15901	15901	AguinaldoS/CG	ISR
				Sueldo base	Prima Quinquenal	Prima vacacional	Aguinaldo s/ sueldo	ISSSTE	Aportaciones al Seguro de Cesantía	FOVISSTE	SAR	Ahorro So lidario	seguro de vida institucional	Seguro Colectivo de Retiro	Compensación garantizada	Asignaciones adicionales al sueldo	Vales de Despensa/ Alimentación	Estimulo/ Útiles Escol.		
CP1	1	43,391.09	112,342.51	520,693.08	1,920.00	14,463.70	78,103.96	29,330.74	9,340.53	14,709.50	5,883.80	19,122.35	29,005.08	425.40	1,348,110.12	9,420.00	28,800.00	-	149,790.01	52,426.50
CM1	6	24,244.86	131,357.06	1,745,629.92	11,520.00	48,489.72	260,680.73	174,039.30	55,423.75	87,281.50	34,912.60	113,465.94	163,568.74	2,552.40	9,457,708.32	56,520.00	172,800.00	-	1,050,856.48	361,494.63
TU1	3	18,812.58	135,826.01	677,252.88	5,760.00	18,812.58	101,479.13	67,522.11	21,502.78	33,862.64	13,545.06	44,021.44	81,278.04	1,276.20	4,889,736.36	28,260.00	86,400.00	-	543,304.04	190,156.41
DG1	13	18,812.58	135,676.01	2,934,762.48	24,960.00	81,521.18	438,257.86	292,595.82	93,178.71	146,738.12	58,695.25	190,759.56	351,863.21	5,530.20	21,165,457.56	122,460.00	374,400.00	-	2,351,717.51	808,990.82

Anexo 2

GRUPO	CATEGORIA	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL PERCEPCIÓN
<b>MANDO SUPERIOR</b>				
<b>COMISIONADA PRESIDENTA</b>	<b>CP1</b>	43,391.09	112,342.51	155,733.60
<b>COMISIONADO</b>	<b>CM1</b>	24,244.86	131,357.06	155,601.92
<b>JEFE DE UNIDAD</b>	<b>TU1</b>	18,812.58	135,826.01	154,638.59
<b>DIRECTOR GENERAL</b>	<b>DG1</b>	18,812.58	135,676.01	154,488.59

Anexo 3

Seguro	Descripción	Personal de mando superior
De vida	Suma asegurada básica de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual	DG1 hasta CP1
De retiro	Pago único de \$12,500.00 pesos y hasta \$25,000.00 pesos, de acuerdo a los años de edad y cotización del servidor público	DG1 hasta CP1
De responsabilidad patrimonial y asistencia legal	Sujeto a lo convenido en el contrato respectivo	DG1 hasta CP1



## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### **ACUERDO del Consejo General por el que se aprueba el informe que contiene los treinta y tres balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Humanista, correspondiente a cada junta de gobierno.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG26/2019.

### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME QUE CONTIENE LOS TREINTA Y TRES BALANCES DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL OTRORA PARTIDO HUMANISTA, CORRESPONDIENTE A CADA JUNTA DE GOBIERNO**

#### ANTECEDENTES

**1. Resolución INE/CG95/2014.** El 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) otorgó el registro como Partido Político Nacional a la organización de ciudadanos Frente Humanista, bajo la denominación "Partido Humanista".

**2. Inicio del Proceso Electoral Federal.** El 7 de octubre de 2014, dio inicio el Proceso Electoral Federal ordinario 2014-2015, para la elección de diputados federales al Congreso de la Unión.

**3. Jornada electoral.** El 7 de junio de 2015, se llevó a cabo la Jornada Electoral, para la elección de diputados federales al Congreso de la Unión.

**4. Sesiones de cómputo y votación del Partido Humanista.** El 10 de junio de 2015, se verificaron las sesiones de cómputo de la elección de diputados federales, por parte de los 300 Consejos Distritales del INE y, una vez concluidos dichos cómputos, se declaró que el Partido Humanista obtuvo el 2.14% de la votación válida emitida; es decir, no alcanzó el umbral mínimo del 3% para conservar su registro como Partido Político Nacional.

**5. Nombramiento del Interventor.** El 16 de junio de 2015, la Comisión de Fiscalización del INE designó a Dionisio Ramos Zepeda como Interventor para el periodo de prevención del Partido Humanista de la lista de especialistas en concursos mercantiles del Instituto de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM).

**6. Aceptación del nombramiento.** El 17 de junio de 2015, Dionisio Ramos Zepeda comunicó a la Comisión de Fiscalización del INE la aceptación del cargo de Interventor y, en su caso, de liquidador del Partido Humanista y en esa misma fecha iniciaron los trabajos para el periodo de prevención del citado partido político.

**7. Sentencia SUP-RAP-267-2015 y acumulados.** El 5 de agosto de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió diversas cuestiones relacionadas con la designación de un Interventor en el periodo de prevención cuando un partido político no haya alcanzado el umbral requerido para mantener su registro y, además, estableció que el patrimonio adquirido por un instituto político con recursos del erario estatal, constituye un patrimonio diverso y específico, por ello, los Partidos Políticos Nacionales como entes de interés público y atendiendo a las normas que rigen sus actividades, pueden tener diversos patrimonios -33 en total-, los que son obtenidos del financiamiento público de las entidades federativas -31 de los estados y uno del Distrito Federal<sup>1</sup>-, y uno del financiamiento público federal.

**8. Acuerdo CF/060/2015.** El 14 de agosto de 2015, la Comisión de Fiscalización del INE aprobó el Acuerdo por el que se establecieron las disposiciones aplicables durante el periodo de prevención del Proceso Electoral Federal ordinario 2014-2015.

**9. Resolución INE/JGE111/2015.** El 3 de septiembre de 2015, la Junta General Ejecutiva del INE declaró la pérdida de registro del Partido Humanista, como Partido Político Nacional, en razón de que no obtuvo el 3% de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria.

**10. Acuerdo CF/062/2015.** El 28 de septiembre de 2015, la Comisión de Fiscalización del INE aprobó el Acuerdo por el cual se emitieron las reglas generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecida en la ley para conservar su registro.

**11. Sentencia SUP-JDC-1710/2015 y Acumulados.** El 23 de octubre de 2015, la Sala Superior del TEPJF, revocó la Resolución INE/JGE111/2015 y dejó sin efectos jurídicos la declaratoria de pérdida de registro del Partido Humanista, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación, además de ordenar a la Junta General Ejecutiva del INE emitir una nueva declaratoria en relación con el registro

<sup>1</sup> Anterior al "DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

del Partido Humanista, limitándose a señalar la actualización o no del supuesto normativo correspondiente, fundada en los resultados de los cómputos y declaración de validez respectivas de los consejos del INE, así como en las resoluciones emitidas por las Salas del TEPJF, y elaborar el Proyecto de Resolución correspondiente.

**12. Resolución INE/JGE140/2015.** El 27 de octubre de 2015, la Junta General Ejecutiva del INE emitió la declaratoria de pérdida de registro del Partido Humanista, en acatamiento a la sentencia **SUP-JDC-1710/2015 y acumulados**.

**13. Sentencia SUP-RAP-697/2015 y acumulados.** El 28 de octubre de 2015, la Sala Superior del TEPJF revocó el acuerdo de la Comisión de Fiscalización **CF/062/2015** tras considerar que dicha instancia carecía de competencia y ordenó al Consejo General del INE pronunciarse respecto de las reglas en relación con el procedimiento de liquidación de partidos políticos a nivel nacional o la pérdida de la acreditación local, así como con las cuentas bancarias en las que se depositará el financiamiento público de los partidos políticos que se encuentren en dichos supuestos.

**14. Aprobación de la Resolución INE/JGE140/2015.** El 4 de noviembre de 2015, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la Resolución sobre la pérdida del registro del Partido Humanista y ordenó someterlo a la consideración del Consejo General del INE.

**15. Resolución INE/CG937/2015.** El 6 de noviembre de 2015, el Consejo General del INE aprobó la Resolución sobre la pérdida de registro como Partido Político Nacional del Partido Humanista, en virtud de que al no haber obtenido el 3% de la votación válida emitida, en acatamiento a la sentencia **SUP-JDC-1710/2015 y acumulados**.

**16. Resolución INE/CG938/2015.** El 6 de noviembre de 2015, el Consejo General del INE emitió las reglas generales en relación con el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia **SUP-RAP-697/2015 y acumulados**.

**17. Firma de contrato.** El 08 de diciembre de 2015, se firmó el contrato de prestación de servicios profesionales identificado con la clave **INE/SERV/081/2015** suscrito entre el Instituto Nacional Electoral y Dionisio Ramos Zepeda en calidad de Interventor del proceso de liquidación del otrora Partido Humanista.

**18. Sentencia SUP-RAP-771/2015 y acumulados.** El 9 de diciembre de 2015, la Sala Superior del TEPJF confirmó la Resolución **INE/CG937/2015** relacionada con la pérdida del registro como partido político del Partido Humanista.

**19. Sentencia SUP-RAP-764/2015 y acumulados.** El 16 de diciembre de 2015, la Sala Superior del TEPJF modificó la Resolución **INE/CG938/2015** en el sentido de que los Organismos Públicos Locales tiene la facultad para interpretar y aplicar las normas referentes a la integración de remanentes económicos y los bienes muebles o inmuebles que hayan adquirido con financiamiento estatal, cuando los Partidos Políticos Nacionales no alcancen el 3% de la votación en las elecciones locales y por tanto, pierdan su acreditación a nivel local, sin que esa facultad deba ser reconocida por el INE para que pueda ejercerse.

**20. Acuerdo INE/CG100/2016.** El 16 de marzo de 2016, el Consejo General del INE modificó la Resolución **INE/CG938/2015**, específicamente el artículo cuarto, párrafo segundo, relacionado de las reglas generales del procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia **SUP-RAP-764/2015 y acumulados**.

**21. Acuerdo INE/CG159/2016.** El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del INE ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del aviso de liquidación presentado por el Interventor designado para el periodo de liquidación relativo a la pérdida de registro del otrora Partido Humanista como Partido Político Nacional, así como el anexo que contiene el aviso mediante el cual se da a conocer su liquidación.

**22. Adenda al contrato.** El 13 de septiembre de 2016, se suscribió un convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre el INE y el Interventor Dionisio Ramos Zepeda identificado con la clave **INE/SERV/081/2015**.

**23. Entrega de balances.** El 15 de octubre de 2018, Dionisio Ramos Zepeda en su calidad de Interventor presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización, el informe que contiene los 33 balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Humanista.

**24. Aprobación del Proyecto de Acuerdo.** El 17 de diciembre de 2018, la Comisión de Fiscalización del INE aprobó por mayoría de votos el presente Proyecto de Acuerdo.

**25. Firma de la terminación anticipada del contrato.** El 18 de diciembre de 2018, se firmó el convenio de terminación anticipada del contrato identificado con la clave **INE/DJ/378/2018** suscrito entre el INE y el Interventor Dionisio Ramos Zepeda respecto del proceso de liquidación del entonces Partido Humanista.

## CONSIDERANDO

### 1. Competencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Por su parte, el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Así, el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del INE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

En ese sentido, el artículo 42, numerales 2 y 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Asimismo, el artículo 44, párrafo 1, incisos jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que es atribución del Consejo General del INE, emitir los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones señaladas por dicha ley o cualquier otra legislación aplicable.

Del mismo modo, el artículo 192, numeral 1, inciso ñ), del mismo ordenamiento, establece que, con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización llevará a cabo la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro e informará al Consejo General del INE los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados con tal fin.

Finalmente, el artículo 397, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, señala que la Comisión de Fiscalización con apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, fungirán como supervisores y tendrán a su cargo la vigilancia de la actuación del Interventor.

Por todo lo anterior, este Consejo General es competente para aprobar el informe relacionado con los 33 balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Humanista, así como el procedimiento de sustitución del Interventor del entonces Partido Humanista.

### 2. Normatividad aplicable

#### Del procedimiento de liquidación de los partidos políticos.

El artículo 41, Base II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

El artículo 97 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, prevé que, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo de la Base II del artículo 41 de la Constitución, el INE dispondrá lo necesario para que sean adjudicados a la Federación los recursos y bienes remanentes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan su registro legal, y que, para tal efecto, se estará a lo que disponga dicha ley y a las reglas de carácter general emitidas por el Consejo General del INE.

Así, el artículo 97 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, establece que, si de los cómputos que realicen los Consejos Distritales del INE se desprende que un Partido Político Nacional no obtiene el porcentaje mínimo de votos establecido en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos, la Comisión de Fiscalización deberá designar de forma inmediata a un Interventor, quien será el responsable del patrimonio del partido político en liquidación.

### 3. Motivación del Acuerdo.

#### **Informe que contiene los 33 balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Humanista**

Las normas constitucionales establecidas en la Carta Magna disponen una serie de ordenamientos relacionados con el régimen de fiscalización al que están sometidos por los partidos políticos.

Así, el orden constitucional señala que el INE es un organismo público autónomo al que compete la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos tanto para los procedimientos electorales federales como locales, además de mencionar que la ley electoral desarrollará las atribuciones del Consejo General para la fiscalización, así como la definición de los órganos técnicos responsables de llevar a cabo las revisiones e instruir los procedimientos respectivos.

Respecto de los partidos políticos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa que:

- a) Son entidades de interés público, cuyas normas determinarán los requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en los procedimientos electorales y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
- b) Tienen derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas, ya sea para elegir Gobernador, diputados o integrantes de los ayuntamientos.
- c) La ley garantizará que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento público y;
- d) La ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes se adjudiquen a la Federación.

Como puede observarse, los Partidos Políticos Nacionales gozan de los derechos y prerrogativas por parte de la Federación, a partir de la obtención de su registro como partido político ante el Instituto Nacional Electoral; empero, no disfrutarán de éstos de manera ilimitada, ya que están condicionados al cumplimiento de las obligaciones que la propia Constitución Federal y las leyes establecen.

Así, las disposiciones constitucionales establecen que son causas de pérdida de registro de un Partido Político Nacional, las siguientes:

- i) no participar en un Proceso Electoral Ordinario,
- ii) no obtener al menos el 3% de la votación emitida para cualquiera de las elecciones para renovar al Poder Ejecutivo o cualquiera de las cámaras de Congreso de la Unión, incluyendo cuando participa coaligado con otros partidos políticos,
- iii) dejar de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro,
- iv) incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto, las obligaciones que le señala la normatividad electoral,
- v) ser declarado disuelto por acuerdo de sus miembros, y
- vi) haberse fusionado con otro partido político.

En el presente caso, con la emisión de la sentencia SUP-RAP-771/2015 y acumulados aprobada el 9 de diciembre de 2015, la Sala Superior del TEPJF dejó firme la pérdida del registro como partido político del Partido Humanista, toda vez que dicho órgano jurisdiccional confirmó la Resolución **INE/CG937/2015** emitida por este Consejo General, la cual extinguió en definitiva la personalidad jurídica del entonces instituto político en comento por no haber obtenido al menos el 3% de la votación nacional emitida en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Ahora bien, con la cancelación del registro de un partido político si bien extingue la personalidad jurídica del instituto político, no menos cierto es que la propia Constitución Federal y la ley electoral establecen diversas premisas que deben cumplirse cuando se actualiza la hipótesis respecto de la pérdida del registro de un instituto como entidad de interés público.

Específicamente, se establece la designación de un Interventor que debe llevar a cabo las funciones de control y vigilancia de los recursos del partido político que pierde su registro cuya finalidad es salvaguardar los recursos y los intereses de orden público.

Para cumplir con tales disposiciones, la Comisión de Fiscalización del INE designó a Dionisio Ramos Zepeda como Interventor y el 8 de diciembre de 2015 se firmó un contrato de prestación de servicios (**INE/SERV/081/2015**) con el objeto de que dicho Interventor realizara las actividades inherentes a la liquidación del patrimonio del entonces Partido Humanista.

Cabe aclarar que, derivado de los efectos de la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-267-2015 y acumulados, fue necesario modificar los términos pactados en dicho contrato (**INE/SERV/081/2015**), debido a que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó -entre otras cosas- que el patrimonio adquirido por un instituto político con recursos del erario estatal, constituye un patrimonio diverso y específico, por ello, los Partidos Políticos Nacionales como entes de interés público y atendiendo a las normas que rigen sus actividades, pueden tener diversos patrimonios -33 en total-, los que son obtenidos del financiamiento público de las entidades federativas -31 de los estados y uno del Distrito Federal -, y uno del financiamiento público federal.

Esta determinación implicó que las tareas del Interventor se dividieran en dos grandes fases:

1. Una primera fase estaría comprendida desde la publicación del referido aviso de liquidación y hasta la aprobación de los 33 balances de bienes y recursos remanentes del partido político, una por cada Junta de Gobierno, los cuales contendrían las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos.
2. Una segunda fase, abarcaría desde la presentación de los 33 balances y hasta la presentación de los informes finales de cierre del procedimiento de liquidación, incluyendo dentro de esta fase la atención de demandas civiles, mercantiles, laborales (incluyendo medios de defensa), denuncias penales con motivo de recuperación de bienes o recursos instauradas con motivo de la liquidación.

De esta forma, y en cumplimiento a lo establecido por la normatividad electoral, el pasado 15 de octubre de 2018, el Interventor Dionisio Ramos Zepeda presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización un informe respecto del balance de bienes y recursos remanentes del entonces Partido Humanista.

Para la presentación del informe y los balances del entonces Partido Humanista, el Interventor Dionisio Ramos Zepeda desarrolló las siguientes actividades:

- a) Publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de liquidación del otrora Partido Humanista, conforme a lo establecido en el artículo, 387 del Reglamento de Fiscalización.
- b) Aperturó cuentas bancarias a nombre del entonces partido político, seguido de las palabras "*en proceso de liquidación*" conforme a lo establecido en el artículo 388, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.
- c) Realizó un inventario de los bienes del otrora partido político, conforme a lo establecido en el artículo 390 del Reglamento de Fiscalización.
- d) Realizó la enajenación de los bienes y derechos del entonces partido político en proceso de liquidación conforme a lo establecido en el artículo 394 del Reglamento de Fiscalización.
- e) Determinó el orden y prelación de los créditos conforme a lo establecido en el artículo 395, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.
- f) Publicó en el Diario Oficial de la Federación la lista provisional de acreedores, conforme a lo establecido en el artículo 395, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.
- g) Presentó ante la Unidad Técnica de Fiscalización, el informe que contiene los 33 balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Humanista, conforme a lo establecido en el artículo 398, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En este orden de ideas, derivado de las actividades que han quedado detalladas, el informe que nos ocupa se integra por las siguientes secciones:

- a) Balances Generales de Bienes y Recursos Remanentes de cada una de las 33 Juntas de Gobierno del otrora Partido Humanista y que establecen la cuota concursal para cada grado de acreedores, así como las reservas en cuota concursal para los créditos que se propone no reconocer y que se encuentran sujetos a un procedimiento Jurisdiccional.
- b) Las integraciones detalladas de los Bienes y Recursos Remanentes de cada una de las 33 Juntas de Gobierno del otrora Partido Humanista.
- c) Las listas de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos a cargo de las 33 masas de bienes y recursos remanentes de cada una de las 33 Juntas de Gobierno del otrora Partido Humanista, que se propone sean reconocidas mediante la aprobación del Consejo General.

Sobre este informe cabe hacer las siguientes aclaraciones:

La Unidad Técnica de Fiscalización de conformidad con el artículo 199, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, llevó a cabo el análisis del informe y los 33 balances de liquidación presentados por el Interventor.

Así, mediante oficio INE/UTF/DA/46082/18 se le requirió al Interventor diversa información y documentación; para aclarar las cifras determinadas en los balances de liquidación y se solicitó efectuar diversas correcciones a algunos registros en la contabilidad. Para dejar constancia de estas actividades se levantaron minutas de trabajo.

En ese sentido, es importante señalar que algunas situaciones fueron aclaradas y corregidas por el Interventor respecto de las cifras que refleja el informe.

Ahora bien, las razones y motivos por los cuales se designa un Interventor para la liquidación de un partido, -además de las que se consignan en el Reglamento de Fiscalización- son precisamente que el Interventor a través del profesionalismo y el nivel de experiencia con el que debe contar como especialista del Instituto de Especialistas de Concursos Mercantiles, responda de cada una de las actividades desarrolladas en dicho proceso.

En otras palabras, la presentación del informe sobre los bienes y remanentes del patrimonio del entonces Partido Humanista, constituye una obligación del Interventor en el que se sintetizan diversas actividades y se determinan los acreedores que contempla la "Fase uno" del proceso de liquidación, toda vez que se establecen las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos.

Por tanto, la Unidad Técnica de Fiscalización en su carácter de auxiliar de la Comisión de Fiscalización cumple con su responsabilidad prevista en la normatividad al analizar y revisar los 33 balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Humanista correspondiente a cada Junta de Gobierno -y someter a la aprobación del Consejo General del INE la publicación de los balances en comento para concluir con la "Fase uno" de la liquidación del entonces Partido Humanista.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, se determina emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el informe que contiene los 33 balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Humanista, las listas de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del extinto Partido Humanista, presentadas por el Interventor Dionisio Ramos Zepeda.

**SEGUNDO.** La responsabilidad de las actividades que hubiere realizado el Interventor, en el tiempo que duró su nombramiento, seguirá vigente conforme a las disposiciones aplicables, incluso una vez concluida la liquidación en su totalidad, presentado el Informe final al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que éste se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación y se concluyan en su totalidad los procedimientos legales iniciados en su gestión.

**TERCERO.** Una vez aprobado por el Consejo General el Informe de los 33 balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Humanista, que contiene las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora Partido Humanista, se deberá ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación. En dicha publicación deberá insertarse la página electrónica donde se alojarán completas las listas mencionadas.

**CUARTO.** Una vez aprobado el presente Acuerdo, se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización presente ante la Comisión de Fiscalización, a la brevedad, las opciones para la designación de un nuevo Interventor que concluya la parte final del procedimiento de liquidación del extinto Partido Humanista.

**QUINTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto Nacional Electoral.

**SEXTO.** Notifíquese al Dr. Dionisio Ramos Zepeda.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de enero de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-23-enero-2019/>

Página DOF

[www.dof.gob.mx/2019/INE/CGex201901\\_23\\_ap\\_7.pdf](http://www.dof.gob.mx/2019/INE/CGex201901_23_ap_7.pdf)

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1072/2018-I**, promovido por **Ingeniería, Inspección y Desasolve, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **Juez y Actuario del Juzgado Quito Civil de la Ciudad de México**; consistente en el desalojo, lanzamiento y/o todo aquel acto tendente a desposeer a la quejosa del inmueble ubicado en Avenida Central, número 100, colonia Tepalcates, delegación Iztapalapa, código postal 09210, en esta ciudad; el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda y se tuvo como tercero interesado a **Ángel Faustino Trinidad Padilla**, y a la fecha no ha sido posible emplazarlo; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la mencionada tercera que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **listas** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de diciembre de dos mil dieciocho.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, diez de diciembre de dos mil dieciocho.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Ana Paola Sánchez Villanueva.**  
Rúbrica.

**(R.- 476923)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

Juicio de amparo: J.A.I. 24/2018

Quejoso: KEISHA MÉNDEZ FLORES O KEEY FLORES MENDOZA

Terceros interesados: Víctimas de iniciales E.L.P.H. y A.B.C.P.

Se hace de su conocimiento que KEISHA MÉNDEZ FLORES O KEEY FLORES MENDOZA, promovió juicio de amparo indirecto contra la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dictada por el TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, EN EL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a E.L.P.H. y A.B.C.P., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Unitario de Circuito. Dox Fe.

Atentamente  
Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

**Lic. Iván Reséndiz Ferreira**  
Rúbrica.

**(R.- 477045)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto 1129/2018-IX y concentrado 1280/2018-IX, promovido por INDUX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INDUSERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MANUFACTURAS INDUX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal, contra la resolución incidental de liquidación de cuatro de junio de dos mil dieciocho, dictada en el juicio laboral 617/2008, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados Martens Reiner, Dominico Ciere Estrada, Florentina Verónica Moreno, Wolfgang Ehrensberger Weber y Rolando Bautista, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente  
Ciudad de México, 13 de diciembre de 2018.  
Secretario de Acuerdos  
**Lic. Gilberto Cano Vázquez.**  
Rúbrica.

**(R.- 477047)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **647/2018**, promovido por Rubén Enrique Pérez González, contra actos del **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a la persona moral tercera interesada Monte Prendario de la Naciones Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su apoderado legal, y se le concede un término de **treinta días** contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.  
Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil dieciocho.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Lic. Jacob Josué Rojas Ramírez.**  
Rúbrica.

**(R.- 477048)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Amparos, juicio de amparo **516/2018-II**, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. En los autos del juicio de amparo citado, promovido por Rodrigo Antonio Diéguez Granja. Autoridades responsables: Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia y Juez Trigésimo Tercero de lo Familiar, ambos de la Ciudad de México. Acto Reclamado: la resolución de veinte de abril de dos mil dieciocho, dictada en el toca 530/2018 que confirmó el proveído de uno de febrero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente **1483/2009**. Auto admisorio de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho: Requiérase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado...Se fijan las...para llevar a



cabo la audiencia constitucional...En términos de los artículos 5º, fracción III, 26 fracción I, inciso b), 115 y 116 de la ley en cita, se tiene como tercero interesado a: José Antonio Diéguez Zaldivar...auto de once de diciembre de dos mil dieciocho...hágase el emplazamiento a juicio del referido tercero interesado José Antonio Diéguez Zaldivar, por medio de edictos a cargo del presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, once de diciembre de dos mil dieciocho.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**María Cristina Bretón Estrada**

Rúbrica.

(R.- 477049)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
-EDICTO-

**EDITORIA Y PROMOTORA DE LECTURA PROMOLECTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y PAOLA LORENA VELÁZQUEZ AGUILERA.**

En los autos del juicio de amparo 1682/2018-VI, promovido por ERIKA GUERRERO ANGULO, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por cuanto hace a las personas morales por conducto de quien legalmente las represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente

Ciudad de México, dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Lic. Gerardo Correa de la O.**

Rúbrica.

(R.- 477075)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 385/2018, promovido por **ARMANDO GARRIDO OLVERA**, contra actos de la OCTAVA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, consistente en **la resolución del incidente de reconocimiento de inocencia, dictada el doce de abril de dos mil dieciocho, dentro del toca 51/2018**, donde se señaló a **GEORGE HAFFID MANZO AIRE**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Ciudad de México, 05 de diciembre de 2018  
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**M. en D. Luz María Ortega Tlapa**

Rúbrica.

(R.- 477082)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a trece de diciembre de dos mil dieciocho. En el juicio de amparo 1514/2018-II-B, promovido por Alma Delia Aguirre Arcos, defensora privada de la quejosa Evarista Landas Zendejas, se ordenó emplazar a los terceros interesados Jesús y Guadalupe Karine y/o Guadalupe Karina, ambos de apellidos Jaime Tapia, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado, el auto de vinculación a proceso de tres de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 1672/2018 del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y, como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 19. Se hace del conocimiento que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con siete minutos del veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.  
**Miriam Camacho Díaz.**  
 Rúbrica.

(R.- 477084)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo**  
**en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

**Liliana Manjarrez Villalobos, así como a las menores con iniciales M.F.Z.M., R.Z.M Y G.S.Z.M, estas últimas representadas por la primera mencionada.** En los autos del juicio de amparo 780/2018-VI, promovido por DIEGO VILLANUEVA VIDAL, contra actos del Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio en Materia de Justicia para Adolescentes de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Olivares Moreno y otra autoridad, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 12 de Diciembre de 2018.  
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Lic. Arturo Ureña Vizuet**  
 Rúbrica.

(R.- 477102)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

**TERCERAS INTERESADAS: Grupo Herradura Occidente Coordinadora, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y Grupo Herradura Occidente Coordinadora, Sociedad Anónima de Capital Variable**

En los autos del Juicio de Amparo número 1206/2017-II, promovido por **Alejandro Trinidad Herrera, por propio derecho y como representante común de Alejandro Trinidad Flores, Mónica Itzel Trinidad Flores y Liliana Trinidad Flores,** contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** en el que se reclamó la sentencia de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete dictada en el toca 895/2017; al tomar en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** de las terceras interesadas **Grupo Herradura Occidente Coordinadora, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y Grupo Herradura Occidente Coordinadora, Sociedad**

**Anónima de Capital Variable;** se ha ordenado emplazarlo 'por medio de edictos, en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda respectiva; asimismo se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado.

Atentamente.

Ciudad de México, 11 de enero de 2019.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Roberto Carlos Jiménez Carmona.**

Rúbrica.

(R.- 477154)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**TERCEROS INTERESADOS:** Jacobo Cohen Cababie y Daniel Apolo Cohen Carmona.

**Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.**

En los autos del juicio de amparo **1674/2017-I**, promovido por Grupo Gasóleo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de Roberto Arroyo Salgado, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Chiconautla, Estado de México y otra autoridad, se hace del conocimiento a los terceros interesados Jacobo Cohen Cababie, y Daniel Apolo Cohen Carmona, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en lugar visible de este Juzgado Federal, hasta en tanto señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

**Joaquín Antonio Tovar Pedraza.**

Rúbrica.

(R.- 477140)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Juicio de Amparo 547/2018**  
**EDICTOS PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA:**

Siloinda Ibarra Infante

En el **juicio de amparo directo 547/2018**, promovido por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, antes denominado Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, por conducto de sus apoderados, contra la sentencia dictada el tres de septiembre de dos mil dieciocho, por el **Juez Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, en el juicio mercantil ejecutivo 2001/2017; por tanto, se ordena emplazarla por edictos, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del tribunal, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibida que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación nacional."

Guadalajara, Jalisco, 02 de enero de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

**Georgina Aguilera Guevara.**

Rúbrica.

(R.- 477151)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**en el Estado de Baja California Sur**  
**EDICTO.**

**Juicio de amparo 779/2018**, promovido por Maricela Verastica Muñoz en su carácter de apoderada de la parte quejosa BBVA Bancomer Sociedad Anónima de Capital Variable, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de San José del Cabo, Baja California Sur, y otras; reclama la ilegal citación personal de la quejosa dentro del juicio laboral tramitado con el expediente I-672/2012 Bis, seguido por Paulino Lira Rivera y otros en contra de Grupo TI, Sociedad Anónima de Capital Variable; se ordenó emplazar al tercero interesado **Manuel Roberto Trigo Álvarez**, por su propio derecho y como representante legal de **Grupo TI, Sociedad Anónima de Capital Variable y Club Privado San Lázaro, Asociación Civil**, por edictos, para que comparezcan en el plazo de **treinta días**, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, se harán por lista; artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., 10 de enero de 2019.  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.  
**Guadalupe Castro Ruelas.**  
 Rúbrica.

(R.- 477239)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO:**

**Emplazamiento de los Terceros Interesados GARCÍA AYALA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL y SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo **2027/2018-IV**, promovido por **VÍCTOR CABALLERO ARZAVE**, contra el acto de la **Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en la resolución de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, dictada en el expediente laboral 215/2007, señalando como terceros interesados a **García Ayala y Asociados, Sociedad Civil y Seguros Comercial América, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y al desconocerse su domicilio el seis de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.  
 Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Cristian Daniel Rosales Romero**  
 Rúbrica.

(R.- 477250)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho

En los autos del juicio de amparo número **555/2018-IV**, promovido por María del Carmen López Ortiz, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, auto que ordeno emplazar al tercero interesado María de los Ángeles Álvarez Sánchez, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este juicio de garantías a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando en esta secretaría a su

disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse, las siguientes notificaciones se harán términos de la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, hágase del conocimiento que se señalaron las diez horas del doce de febrero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la mencionada y como terceros interesados a Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Blanca Ivonne López Mondragón y María de los Ángeles Álvarez Sánchez y precisa como acto reclamado el auto de veinticinco de abril de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 415/2014, relativo al Juicio Oral Civil.

Ciudad de México, 23 de noviembre de 2018.

Secretaría adscrita al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. María del Rocío Gallardo Ruiz**

Rúbrica.

(R.- 477253)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **275/2018**, promovido por **Refugio Adriana Ornelas Leal**, contra el acto consistente en la determinación dictada mediante folio 11579/2017 de treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en que se declaró procedente la consulta de no ejercicio de la acción penal de la indagatoria **PGR/DDF/SZS-II/1039PP/2016**, reclamado del **Delegado de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de México y otra autoridad**, relacionado con **David Rosales Palomino**, a quien le recae el carácter de tercero interesado en este juicio; mediante proveído de esta fecha se ordenó el emplazamiento de la citada persona mediante edictos; en ese sentido, se hace saber al nombrado que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Juan Manuel Delgado Cruz.**

Rúbrica.

(R.- 477251)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 168/2018-III, promovido por Ramón Núñez Ramos, contra la sentencia de nueve de julio de dos mil catorce, dictada por el actual Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados Oscar Fernando Lavadores Verduzco y GE Capital CEF México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Oscar Fernando Lavadores Verduzco y GE Capital CEF México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 477255)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:**  
**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**TERCERO INTERESADO:** CRISTIAN DAVID BELTRÁN ALARCÓN  
**Naucalpan de Juárez, Estado de México, seis de noviembre de dos mil dieciocho.**

En los autos del juicio de amparo **985/2018-VI**, promovido por Juan Luis Calva Mendoza, Rigoberto Martín Mendoza Chávez y César Cruz Reyes, todos por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad responsable**, se hace del conocimiento al tercero interesado Cristian David Beltrán Alarcón, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, **apercibido** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.  
**Joaquín Antonio Tovar Pedraza**  
 Rúbrica.

**(R.- 477256)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 626/2017-I, promovido por la quejosa Sara Hernández Gutiérrez, contra la sentencia de nueve de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 531/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Bernardo Galeana Romero, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Bernardo Galeana Romero, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.  
 Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
 Rúbrica.

**(R.- 477257)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Amparo**  
**Mesa A**  
**Exp. 1716/2018**  
**EDICTOS.**

**Juan Santiago Jiménez Chavarría**, promovió juicio de amparo **1716/2018**, contra actos que reclama de la **Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa de trámite número cuatro, en la Fiscalía Regional de Cuautitlán Izcalli de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.**

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **DIEZ HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL TRES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a **Merary Elizabeth Muñoz Hernández**, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercera interesada, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en este término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dos de enero de dos mil diecinueve.  
Secretario.

**Flavio Velázquez González.**  
Rúbrica.

(R.- 477273)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho. En el juicio de amparo **1554/2018-V-A**, promovido por Jorge Vázquez Aldana Tapia, se ordenó emplazar al tercero interesado Raúl Gómez García de León, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda y escrito de ampliación respectivos señaló como actos reclamados el ilegal emplazamiento (mediante exhorto 732/2003-2), al juicio especial hipotecario 88/2003, así como la ejecución respecto del bien inmueble ubicado en el número 12-A, del Circuito Puericultores, construida sobre el lote de terreno, número 12-B, de la manzana 216 del Fraccionamiento Satélite, en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalneptlan, en el Estado de México, siendo autoridad responsable el **1. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14 y 16. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con veintinueve minutos del diecisiete de enero de dos mil diecinueve, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda, auto admisorio, informes justificados, así como el auto dictado el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario.  
**David Monyardyny George**  
Rúbrica.

(R.- 477267)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero Civil**  
**Diligenciaria**  
**Ciudad Judicial Puebla**

Disposición Juez Tercero Civil, Puebla, Auto 6 diciembre 2018.

Convóquese postores primera pública almoneda, remate vivienda en condominio No. 101 edificio 8922 Cerrada Orquídeas, Unidad Habitacional Dr. Mateo de Regil (San José Maravillas), Puebla. Postura inicial \$310,000.00 M.N. siendo las dos terceras partes precio avalúo, Audiencia de Remate, 10 horas del 27 Febrero 2019, término nueve días. Inmueble reporta hipoteca a favor Infonavit apertura crédito garantía hipotecaria, monto \$77,796.75 M. N. plazo 30 años inscrita 23 abril 1999, autos disposición interesados Secretaría para datos. Expediente 1368/2010 Juicio Ejecutivo Mercantil. Promueve Francisco Tapia Hernández vs José Sergio Ortiz Sánchez y Otra.

Puebla, Pue., a 10 de enero de 2019.  
La Diligenciaria.

**Lic. Minerva Magaly Paredes Porras.**  
Rúbrica.

(R.- 477426)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato**  
**Tercera Sala Civil**  
**EDICTO**

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber a **Ernesto Velázquez Espinoza**, en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por César Muñiz Rodríguez en su carácter de mandatario judicial de José Luis Torres Osuna en contra de la sentencia de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, pronunciada dentro del Toca número 225/2018 relativo al recurso de apelación interpuesto por el licenciado César Muñiz Rodríguez en su carácter de mandatario judicial de José Luis Torres Osuna, en contra de la sentencia de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, dictada por el Juez Segundo Civil de Partido de San Miguel de Allende, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C483/2017, sobre acción reivindicatoria y otras prestaciones, promovido por Ernesto Velázquez Espinoza en contra de José Luis Torres Osuna.- Corriéndole traslado con la copia de la demanda en su carácter de tercero interesado para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materias Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender su derechos, quedando a su disposición en la Secretaria de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.-----

“2018, Año de Manuel Doblado, forjador de la Patria.”

Guanajuato, Guanajuato, 10 de octubre de 2018.

Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Civil.

**Lic. Gabriela Quezada Torres.**

Rúbrica.

**(R.- 477052)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Amparos, juicio de amparo 127/2018-III, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. En los autos del juicio de amparo citado, promovido por Silvia Guadalupe Barajas Medina y Laura Rivera Rosales. Autoridades responsables: Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, ambos de la Ciudad de México. Acto Reclamado: la resolución de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, dictada en el toca 34/2011-05 que declaró infundado el recurso de apelación en contra del proveído de veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 540/2010. Auto admisorio de cinco de marzo de dos mil dieciocho: “...requiérase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado... ..Se fijan las... para llevar a cabo la audiencia constitucional...” auto de veintitrés de marzo de dos mil dieciocho “...En términos de los artículos 5º, fracción III, 26 fracción I, inciso b), 115 y 116 de la ley en cita, se tienen como terceras interesadas a: Teresa Yolanda Barajas Medina ...” auto de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho: “...hágase el emplazamiento a juicio del referido tercera interesada Teresa Yolanda Barajas Medina, por medio de edictos a cargo del presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional..., ...haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista ...”.

Ciudad de México, veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Sergio Raúl Núñez Cajigal.**

Rúbrica.

**(R.- 477065)**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**con sede en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Se emplaza a los terceros interesados **María Guadalupe Ojeda García**.

En el juicio de amparo número 1130/2018-IV-A del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, promovido por **Jonathan Cortés Burciaga**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México** y otra autoridad. Se reclama "a) (...) el AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO Y PRISIÓN PREVENTIVA, dictada como Medida Cautelar en contra del hoy quejoso el pasado día 29 de junio del año cursa, dentro de la Carpeta Administrativa 556/2018 del índice de dicha autoridad jurisdiccional (...). b) De la Responsable Ejecutora se reclama el cumplimiento de la material detención del suscrito (...); por violación de los derechos humanos y garantías consagradas en los artículos 14, 16, 19, 20, 21 y 22 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de **treinta días**, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se le tendrá por emplazada al presente juicio; pero además, se le hace saber que deberán de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional, apercibida que de no hacerlo dentro de los **tres días** siguientes a su legal emplazamiento, se le practicarán las notificaciones aun las de carácter personal, por medio de lista que se fija en los estrado de este Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 03 de diciembre de 2018.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

**Lic. Tomás Martínez Moscoza.**

Rúbrica.

**(R.- 477073)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 924/2018**, promovido por **José Antonio Ablanado Almagro, su sucesión**, por conducto de su albacea Patricia Alejandra Alba Noriega, contra actos de la **Décima Sala y Juez Quinto ambas de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 111/2017/2; y de las constancias se advierte que la tercera interesada Eva Almaraz Saimes, fue emplazada al juicio de natural por medio de edictos, se ha ordenado emplazarla nuevamente a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal,.

Atentamente

Ciudad de México, 16 de enero de 2019.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Sergio Molina Castellanos.**

Rúbrica.

**(R.- 477190)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1091/2018-II** promovido por **ACE FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por conducto de su apoderado legal **Francisco José López Álvarez**, en contra de los actos que reclama de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **dieciséis de octubre de dos mil dieciocho**, se **admitió** dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado que se hizo consistir en: **único.- la resolución de doce de septiembre de dos mil dieciocho, dictada dentro de los autos del toca 302/2017/2, del índice de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; asimismo, mediante diverso proveído de **veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados **Vidrios Marte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Juan Bosco Hernández Aceves y Francisco Javier Hernández Aceves**, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho o por conducto de quien legalmente los represente dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente  
 México, Ciudad de México. a 17 de enero del 2019.  
 La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Yuriko de los Santos Álvarez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 477287)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO**

TERCERA INTERESADA: ELIZABETH STRAUBMULLER MILNE O ELIZABETH S. CONGDON.  
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 591/208, promovido por José Luis Moreno Martínez, contra la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Sexta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Quintana Roo, en el toca mercantil 201/2018; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a la tercera interesada Elizabeth Straubmuller Milne o Elizabeth S. Congdon haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, para que en su caso, haga valer los derechos que a sus intereses convengan. Asimismo, se le informa que una vez que transcurra el plazo referido, cuenta con quince días posteriores para presentar amparo adhesivo o alegatos de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; así en el plazo de tres días deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes por medio de lista. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto a publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.  
 Cancún, Quintana Roo, a 15 de enero de 2019.  
 Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.  
**Lic. Claudia Berenice Anguiano Rentería**  
 Rúbrica.

**(R.- 477349)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

**BALDEMAR FUENTES VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 694/2018.**

En fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, Alejandra Guajardo Villarreal en su carácter de Síndico Segunda del Municipio de Apodaca, Nuevo León, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos de la **Magistrada del Tribunal Unitario Distrito Veinte y otras autoridades**, el cual se registró bajo el número **694/2018**. Previo los trámites legales correspondientes, **se le señaló a Usted como tercero interesado y como se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos**. En los mismos se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de su ampliación; además que **deberá presentarse a juicio dentro del término de treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por auto de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se cita a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. Doy Fe.**

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 07 de enero de 2019.  
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia  
 Administrativa en el Estado de Nuevo León.  
**Lic. David Villalpando Núñez.**  
 Rúbrica.

(R.- 477415)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**Principal 1672/2018-II**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a juicio del tercero interesado VÍCTOR HUGO ESPINOZA GONZÁLEZ.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1672/2018-II, PROMOVIDO POR LUIS ERNESTO FLORES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE **ENSOBRETADOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **1672/2018-II**, promovido por Luis Ernesto Flores Álvarez, en su carácter de apoderado legal de **ENSOBRETADOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** contra el acto de la **Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado a usted como tercero interesado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho**, se ha ordenado emplazarla al presente juicio por **edictos**, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional** a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la **última publicación**, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación.

**LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.**

Atentamente.  
 Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil diecinueve.  
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Licenciado Salvador Rojas Belmont.**  
 Rúbrica.

(R.- 477419)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,  
con residencia en Chetumal  
Chetumal, Q. Roo  
EDICTO

**TERCERO INTERESADO:** Víctor Edilberto Bardales Briceño o Víctor Edilberto Bardales Briseño.

En los autos del Juicio de Amparo número **806/2018-IV-A**, promovido por Nabil Georges Khouri Fayad, apoderado de la quejosa Violette Khouri Armech, contra actos de la **Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo, y otra**, en el que señaló como acto reclamado:

**“IV.- ACTOS RECLAMADOS:** *Constituye acto reclamado la sentencia definitiva dictada por la responsable ordenadora en fecha 23 de enero del año 2015, dentro del Juicio Ordinario Civil que el ahora tercero interesado sigue en contra de la sociedad mercantil denominada LOS CUATES DEL SURESTE, S. A. DE C. V., y otros, radicado bajo el expediente número 666/2009, Y DENTRO DEL CUAL MI REPRESENTADA DE MANERA ILEGAL Y DE FORMA VIOLATORIA DE LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD Y DE SEGURIDAD JURÍDICA CONSAGRA NUESTRA CARTA MAGNA, NO FUE DEBIDAMENTE EMPLAZADA Y LLAMADA AL JUICIO RESPECTIVO, A PESAR DE QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, LA RESPONSABLE ORDENADORA SE ENCONTRABA OBLIGADA A CONSTITUIR EL LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO ENTRE MI REPRESENTADA Y SU DIFUNTO ESPOSO EL SEÑOR AFIF ELJURE FAYAD; sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos de manera textual determinó lo siguiente:*

[...]

*De igual modo, CONSTITUYE ACTO RECLAMADO, todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo dentro del Juicio Ordinario Civil seguido a espaldas de mi representada por parte del señor JOSÉ ENRIQUE PACHECO VICTORIA, ahora tercero interesado, radicado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, bajo el expediente número 666/2009, A PARTIR DEL ILEGAL EMPLAZAMIENTO LLEVADO A CABO AL SEÑOR AFIF ELJURE FAYAD EL DÍA DE DEL AÑO, tomando en consideración que como quedará demostrado, DENTRO DEL JUICIO DEL CUAL EMANAN LOS ACTOS QUE MEDIANTE ESTE JUICIO DE GARANTÍAS SE RECLAMAN, RESULTABAN INDISPENSABLES CONSTITUIR EL LITIS CONSORCIO PASIVO NECESARIO EXISTENTE ENTRE MI REPRESENTADA, SU FALLECIDO ESPOSO, EL SEÑOR AFIF ELJURE FAYAD, Y LOS DEMÁS CODEMANDADOS, HABIÉNDOSE SEGUIDO TODO UN JUICIO Y HABIÉNDOSE CONSTITUIDO UNA CONDENA EN CONTRA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE MI REPRESENTADA, SIN HABER SIDO LEGALMENTE OÍDA Y VENCIDA DENTRO DEL JUICIO NATURAL, EN VIRTUD DE LA CUAL SE LE HA PRIVADO DEL DERECHO REAL DE GARANTÍA DE HIPOTECA QUE EXISTE A SU FAVOR, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DEL JUCIO NATURAL, LO CUAL SE TRADUCE EN UNA FLAGRANTE VIOLACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD Y DE SEGURIDAD JURÍDICA QUE A FAVOR DE LA QUEJOSA CONSAGRA NUESTRA CARTA MAGNA.*

*De la autoridad señalada como responsable ejecutora se reclama el cumplimiento que pretenden darle a la sentencia emitida por la ordenadora, con la finalidad de que la sociedad mercantil que es garante hipotecaria de mi representada, sea desposeída del inmueble sobre el cual se constituyó una garantía real de hipoteca a su favor, SIN HABER SIDO OÍDA Y VENCIDA EN JUICIO, DEBIDO A QUE COMO QUEDARA DEBIDAMENTE ACREDITADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, MI REPRESENTADA NO FUE LEGALMENTE EMPLAZADA DENTRO DEL JUICIO DEL CUAL EMANA LA SENTENCIA QUE CONSTITUYE EL ACTO RECLAMADO, lo cual es a todas luces ilegal y violatorio de las Garantías de legalidad y seguridad jurídica que a favor de mí representada consagra nuestra Carta Magna.*

Se ordenó emplazar al tercero interesado Víctor Edilberto Bardales Briceño o Víctor Edilberto Bardales Briseño, al que se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, de manera personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, y haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes.

Se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria, para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Chetumal, Quintana Roo, a 8 de enero de 2019.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.  
**Ignacio Pérez Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 477418)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**Toluca, México**  
**EDICTOS.**

C. ACEROS LA BRECHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; AGENCIA DE MONTACARGAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; AGROINDUSTRIAS DE TUXTEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; AGROINDUSTRIAS DEL VALLE DE SANTIAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES RUIZ NAYARIT Y/O PEQUEÑOS PRODUCTORES DE ARROZ AGRUPADOS EN EL ESTADO DE NAYARIT; ALLIANCE SAFETY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ALMACENADORA GÓMEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ALMACENADORA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ARROCERA CHAMPOTÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ARROCERA EL GLOBO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ARROCERA SAN JERÓNIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O PRODUCTORES DE COLIMA; ARROMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ASESORÍA, DISEÑO TÉCNICO E INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMERCIALIZADORA DE GRANOS APATZINGÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE SWATCHES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMERCIALIZADORA M. FRANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMUCREATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COSTALES INDUSTRIALES COSTALÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COVADONGA RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; DOMITILA MARTHA MIRANDA PÉREZ; DYDZA ABARROTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; EMPAQUE Y EMBALAJE PELIBER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ETIQUETAS ABBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; EXPORT IMPORT BANK DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; GRUPO INDUSTRIAL ALPOYECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GUILLERMINA GÓMEZ PATIÑO; HIPER FLETES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; IMPULSORA AGRÍCOLA COVADONGA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; INGENIERÍA Y COMPRESORES NEUMÁTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INNOVACIÓN EN SISTEMAS TECNOLÓGICOS, SOCIEDAD CIVIL; INTEGRADORTA DE ARROCEROS DE LA COSTA DEL NAYAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O INTEGRADORA DE ARROCEROS DE LA COSTA DE NAYARIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INTERFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOFOM ENR; ISRAEL DISCOUNT BANK OF NEW YORK; JEANNETTEH LARIOS DE CELIS; JUAN JOSÉ AGUILERA Y GONZÁLEZ; LITOGAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; LLANTERA MAGNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; LUBRICANTES Y GRASAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; MAQUINARIA LIGERA EQUINTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; MARÍA DE LOURDES SUAREZ ANAYA; METAL INK & TONER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; MULTIBANK INC; NOVEL COMMODITIES, SOCIEDAD ANÓNIMA; OMAR MORALES SANTIAGO; REFACCIONES Y FILTROS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ROESA GRUPO LOGÍSTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SALVADOR JANACUA ONCHI; SC REFACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SIGURYS COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CESIONARIO DE CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; SOCIEDAD INDUSTRIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA; SYN OCS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; TAASIK CUCH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; TELESHOT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; TRANSPORTES Y SERVICIOS APATZINGÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; VECTOR CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; VERÓNICA ISABEL HERNÁNDEZ CRUZ; VIDY GRAPH DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; YSS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ZARCO MORENO NOÉ.

Se hace de su conocimiento que Cia. Arroceras Covadonga, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador único Arturo Rosas Barrientos, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 292/2015, en contra de la sentencia de diez de marzo de dos mil quince, dictada en el toca mercantil 12/2013, del índice del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, que resolvió los recursos de apelación interpuestos por Cia. Arroceras Covadonga, Sociedad Anónima de Capital Variable; Amerra Agri Fund, LP; Comercializadora de Granos Patrón, Sociedad Anónima de Capital Variable; Agrofinanzas, Sociedad Anónima de Capital Variable; Export Import Bank de los Estados Unidos de América; Cooperatieve Centrale Raffeisen-Boerenleenbank B.A.; "Rabobank Nederland", Sucursal Nueva York y Gildardo Adolfo García Marín, conciliador designado por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, todos interpuestos en contra de la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos de diecinueve de febrero de dos mil trece, aclarada mediante proveídos de veintiséis y veintisiete siguientes, emitida por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de México, dentro del expediente de concurso mercantil 13/2011.

Que por auto de catorce de diciembre de dos mil dieciocho, este tribunal colegiado ordenó notificar a los terceros interesados Aceros La Brecha, Sociedad Anónima de Capital Variable; Agencia de Montacargas, Sociedad Anónima de Capital Variable; Agroindustrias de Tuxtepec, Sociedad Anónima de Capital Variable; Agroindustrias del Valle de Santiago, Sociedad Anónima de Capital Variable; Agrupación de Productores Ruiz Nayarit y/o pequeños productores de arroz agrupados en el Estado de Nayarit; Alliance Safety, Sociedad Anónima de Capital Variable; Almacenadora Gómez, Sociedad Anónima de Capital Variable; Almacenadora Serfín, Sociedad Anónima de Capital Variable; Arroceras Champotón, Sociedad Anónima de Capital Variable; Arroceras El Globo, Sociedad Anónima de Capital Variable; Arroceras San Jerónimo, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Productores de Colima; Arromex, Sociedad Anónima de Capital Variable; Asesoría, Diseño Técnico e Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable; Comercializadora de Granos Apatzingán, Sociedad Anónima de Capital Variable; Comercializadora Internacional de Swatches, Sociedad Anónima de Capital Variable, Comercializadora M. Franco, Sociedad Anónima de Capital Variable; Comucreativa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Costales Industriales Costalín, Sociedad Anónima de Capital Variable; Covadonga Rural, Sociedad Anónima de Capital Variable; Domitila Martha Miranda Pérez; Dydza Abarrotera, Sociedad Anónima de Capital Variable; Empaque y Embalaje Peliber, Sociedad Anónima de Capital Variable; Etiquetas Abba, Sociedad Anónima de Capital Variable; Export Import Bank de los Estados Unidos de América; Grupo Industrial Alpoyeca, Sociedad Anónima de Capital Variable; Guillermina Gómez Patiño; Hiper Fletes, Sociedad Anónima de Capital Variable; Impulsora Agrícola Covadonga, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; Ingeniería y Compresores Neumáticos, Sociedad Anónima de Capital Variable; Innovación en Sistemas Tecnológicos, Sociedad Civil; INtegradofta de Arroceros de la Costa del Nayar, Sociedad Anónima de Capital Variable o Integradora de Arroceros de la Costa de Nayarit, Sociedad Anónima de Capital Variable; Interfinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable SOFOM ENR; Israel Discount Bank of New York; Jeannetteh Larios de Celis; Juan José Aguilera y González; Litogap, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Llantera Magna, Sociedad Anónima de Capital Variable; Lubricantes y Grasas, Sociedad Anónima de Capital Variable; Maquinaria Ligera Equinter, Sociedad Anónima de Capital Variable; María de Lourdes Suarez Anaya; Metal Ink & Toner, Sociedad Anónima de Capital Variable, Multibank INC; Novel Commodities, Sociedad Anónima; Omar Morales Santiago; Refacciones y Filtros Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable; Roesa Grupo Logístico, Sociedad Anónima de Capital Variable; Salvador Janacua Onchi; SC Refacciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; Sigurys Comercial, Sociedad Anónima de Capital Variable, cesionario de Cibanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple; Sociedad Industrial Mexicana, Sociedad Anónima; Syn Ocs, Sociedad Anónima de Capital Variable; Taasik Cuch, Sociedad Anónima de Capital Variable; Teleshot, Sociedad Anónima de Capital Variable; Transportes y Servicios Apatzingán, Sociedad Anónima de Capital Variable; Vector Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Verónica Isabel Hernández Cruz; Vidy Graph de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; YSS de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Zarco Moreno Noé, por edictos a costa de la quejosa, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de veinte días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidas de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional; lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el tres de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

**Lic. Fernando Lamas Pérez.**

Rúbrica.

**(R.- 477427)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Consejo de la Judicatura**  
**Poder Judicial del Estado de Jalisco**  
**Primer Partido Judicial**  
**Juzgado Sexto de lo Mercantil**  
**EDICTO**

Remátense en local de este juzgado Sexto de lo Mercantil a las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, en autos del juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido por **BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE**, en contra de **NOELIA CONTRERAS PARTIDA y JULIO CESAR MARIA PRADO**, en su carácter de Acreditados, la persona jurídica denominada, **COMERCIALIZADORA DE GRANOS DIVERSOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** por conducto de quien resulte ser su representante legal, **MIGUEL ANGEL MARIA PRADO y ARACELY MARTINA DELGADO AGUILAR** en su carácter de obligados solidarios y avales, y a **JAVIER ALEJANDRO MARIA DELGADO**, en su carácter de garante hipotecario, expediente **07/2013**, los siguientes bienes inmuebles:

- **Finca marcada con el número 02 dos, calle Hacienda de San Miguel, lote de terreno 20 veinte, manzana 5 cinco, fraccionamiento Las Haciendas, Sector 3, en ciudad Guzmán, Jalisco, con una superficie de 90.00 m2, siendo el justiprecio la cantidad de \$383,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

- **Solar urbano y lo en el construido con el número 20 veinte de la calle Efraín Buenrostro, manzana 41 cuarenta y uno, sector 2 en Ciudad Guzmán, Jalisco, con una superficie de 402.08 m2, siendo el justiprecio la cantidad de \$6'022,000.00 (SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

- **Fracción 1 uno, predio rustico ubicado en el libramiento carretero sur, entronque Central Camionera, en Ciudad Guzmán, Jalisco, con una superficie de 13,241.07 m2, siendo el justiprecio la cantidad de \$41'064,500.00 (CUARENTA Y UN MILLONES, SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

- **Fracción B, parcela 535 Z1 P414 ejido Ixtapa en Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 11,958.905 m2, siendo el justiprecio la cantidad de \$21'577,500.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

- **Lote de Terreno 9 nueve y lo en el construido, en la finca número 70 setenta, de la calle pino, colonia San Pedro en Ciudad Guzmán, Jalisco, con una superficie de 200.00 m2, siendo el justiprecio la cantidad de \$2'313,500.00 (DOS MILLONES, TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

Convocándose postores, siendo **postura legal** la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada como justiprecio, pudiendo exhibir lo que corresponde al 10% diez por ciento de la cantidad fijada como postura legal.

**Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado, así como en los Estrados de los respectivos Juzgados en Zapotlán el Grande, Jalisco y Puerto Vallarta, Jalisco.

Zapopan, Jalisco, a 10 de Enero del año 2019.

La Secretaria de Acuerdos

**Abogada María de Lourdes García Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 477268)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito**  
**Ensenada, Baja California**  
**EDICTO**

A: Obdulia Castorena Jiménez,

Por auto de ocho de enero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 377/2018-VIII-B, en el que se tiene a Obdulia Castorena Jiménez, como tercero interesada, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del veintitrés de enero de dos mil diecinueve; igualmente se le hace de su conocimiento a la tercero interesada que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a

apersonarse al juicio sí a su interés conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Adamantine Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien actúa en representación del actual fiduciario HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple grupo financiero HSBC, división fiduciaria dentro del fideicomiso F/238864, por conducto de su apoderada Margarita Berenice Luciano Orozco, en contra del Juez Tercero Civil de Primera Instancia, con residencia en Ensenada, Baja California, y otra autoridad, en donde se señalan como actos reclamados:

*“...De forma general a las autoridades señaladas como responsables se les reclama la inminente ejecución del acto de privación de mis derechos reales y personales que ejerce mi representada sobre el bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO “VILLA RESIDENCIAL DEL SOL II ETAPA” CONSTRUIDA SOBRE LA FRACCIÓN “A”, LOTE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 Y 10, MANZANA 12, NÚMERO OFICIAL 244, CALLE ANDRÓMEDA, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, así como la violación de los derechos humanos consagrados en nuestra carta magna.*

*De la AUTORIDAD EJECUTORA reclamo la ilegal diligencia de requerimiento de pago y practicada dentro del juicio ejecutivo mercantil 981/2015, mediante el cual trabó y declaró formalmente embargo sobre el inmueble FRACCIONAMIENTO “VILLA RESIDENCIAL DEL SOL II ETAPA” CONSTRUIDA SOBRE LA FRACCIÓN “A”, LOTE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 Y 10, MANZANA 12, NÚMERO OFICIAL 244, CALLE ANDRÓMEDA, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, del cual mi representada tiene derechos, así como las demás diligencias y actuaciones practicadas como consecuencia de lo anterior.*

*De la AUTORIDAD ORDENADORA la ilegalidad del mandamiento de ejecución consistente en la traba formal de embargo, su aprobación, el fincamiento de remate de la diligencia de remate, la adjudicación y la escrituración a terceros derivado de las actuaciones dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil número 981/205 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia en Ensenada, Baja California, sobre el bien inmueble antes referido del cual mi representada tiene derechos sobre él; tal y como lo acreditó con los documentos exhibidos en la presente demanda...”*

Ensenada, B.C., 15 de enero de 2019.  
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado  
de Baja California con residencia en Ensenada.

**Martha Eugenia Romero Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 477348)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Nulidades**

**Eastman Kodak Company**

**Vs.**

**Roberto Ambriz González**

**M. 1616503 Kodak**

**Exped.: P.C. 2180/2017(N-673)23075**

**Folio: 56449**

**Roberto Ambriz González**

**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 17 de agosto de 2017, con folio **023075**, Luis Javier Legarreta Cantú, apoderado de **EASTMAN KODAK COMPANY**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.



Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ROBERTO AMBRIZ GONZALEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
5 de diciembre de 2018  
La Coordinadora Departamental de Nulidades  
**Yolanda Almazán Padilla.**  
Rúbrica.

(R.- 477421)

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Cumplimiento de Ejecutorias**  
**Coordinación Departamental de Recursos de Revisión**  
**Elsa Gabriela Guajardo Tijerina**

Vs.

**Wings Factory, S.A. de C.V.**  
**M. 278657 Wings y Diseño**  
**M. 927486 Wings y Diseño**  
**M. 925092 Wings y Diseño**  
**M. 930888 Wings y Diseño**  
**M. 931766 Wings y Diseño**  
**Exped.: P.C. 3332/2015(I-402)29565**  
**Folio: 47236**

**Wings Factory, S.A. de C.V.**  
**NOTIFICACION POR EDICTOS.**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de la Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual el día 21 de diciembre de 2015, con folio de entrada 029565, Erick Mena Moreno, apoderado de ELSA GABRIELA GUAJARDO TIJERINA, solicitó la declaración administrativa de las infracciones previstas en las fracciones I y IV del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial en contra de WINGS FACTORY, S.A. DE C.V., con base en las marcas registradas 278657 WINGS y Diseño, 927486 WINGS y Diseño, 925092 WINGS y Diseño, 930888 WINGS y Diseño y 931766 Wings Y Diseño.

Por lo anterior, este Instituto notifica a **WINGS FACTORY, S.A. DE C.V.**, la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Par su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial. **NOTIFIQUESE.**

Atentamente.  
10 de octubre de 2018  
El Coordinador Departamental de Recursos de Revisión.  
**Alberto Bucio Razo.**  
Rúbrica.

(R.- 477428)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros,**  
**Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**  
**Se Notifica a: Martha Elena Arjona Inda**  
**Exp. CIPA 113/2018**  
**Oficio No. OIC/AR/273/2018**  
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

Con fundamento en el artículo 44, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, aplicable en relación con el Tercero Transitorio del *"Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 44 Bis 1, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito; 3, apartado D, y 80 fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado el doce de enero de dos mil diecisiete, en concordancia con el Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 30 del Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia; se informa que mediante acuerdo del veintisiete de julio de dos mil dieciocho, se determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades **CIPA 113/2018**, y se emitió el oficio número **OIC/AR/273/2018**, dirigido a **Martha Elena Arjona Inda**, por advertirse conductas **presuntamente** irregulares cometidas en su desempeño como Jefe de Sucursal Rural adscrita a la filial bancaria 0949, Santa María del Oro, Nayarit, de BANSEFI, consistentes en: **a)** Haber abusado del mencionado cargo al efectuar indebidamente diversos retiros a diversas cuentas de ahorro sin contar con la autorización de los cuentahabientes titulares, y sin entregarles el efectivo correspondiente por dichos movimientos, por tanto, utilizó los recursos que tenía asignados en el desempeño de su empleo para fines diversos a los que estaban afectos, obteniendo beneficios económicos adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorgaba por el desempeño de sus funciones, por la cantidad de **\$2'923,263.56**; conductas con las que además presuntamente ocasionó daño patrimonial a la Institución, por la cantidad total de **\$2'941,656.51**, que se integra con el reembolso realizado por BANSEFI a los cuentahabientes por el importe de **\$2'923,263.56**, más los intereses que se generaron y no se pagaron a los mismos por la cantidad de **\$18,392.95**. Conductas con las que presuntamente infringió el artículo 8, fracciones I, III, XIII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; esta última fracción en relación con los artículos 77 y 91 de la Ley de Instituciones de Crédito. Por lo anterior se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo se hace de su conocimiento que **deberá comparecer personalmente a la Audiencia de Ley** dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará ante el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.; en el domicilio Avenida Río Magdalena número 101, Interior 3, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, a efecto de rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; asimismo, se le informa que tiene el derecho a comparecer asistido de un defensor a la Audiencia de Ley de referencia, y en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las conductas que se le imputan. Finalmente se informa que el expediente **CIPA 113/2018** está a su disposición para cualquier consulta, en días y horas hábiles en las oficinas de la citada Área de Responsabilidades (de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes).

Ciudad de México a once de enero de dos mil diecinueve.  
Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.  
El Titular del Área de Responsabilidades  
**Lic. Andrés Espinosa Cruz**  
Rúbrica.

**(R.- 477111)**

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 774

DIRIGIDA A TODO/A INTERESADO/A, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a todo interesado/a que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

<b>Nombre del Puesto:</b>	Director(a) de Recursos Humanos y Financieros.	
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una).	
<b>Código:</b>	06-700-1-M1C021P-0000217-E-C-S.	
<b>Rama de Cargo:</b>	Apoyo Administrativo.	
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	M33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).	
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$78,407.68 (Setenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 68/100 M.N.).	
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Oficialía Mayor.	
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México.	
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.	
<b>Cultura Etica y Reglas de Integridad:</b>	<b>Acciones de Etica e Integridad:</b> 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Procedimiento Administrativo.	
<b>Perfil y Requisitos:</b>		
<b>Escolaridad:</b>	Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
<b>Grado de Avance:</b>	Titulado.	
<b>Carreras:</b>		
	<b>Areas Generales</b>	<b>Carreras Genéricas</b>
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
<b>Experiencia Laboral:</b>	Años de Experiencia: 7 años mínimo.	
<b>Areas de Experiencia:</b>		
	<b>Grupo de Experiencia</b>	<b>Area General</b>
	Ciencias Económicas	Contabilidad
	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
	Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
<b>Conocimientos:</b>	Servicios Generales, Programación y Presupuesto, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	

<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario:</b> Mixto.
<b>Funciones Principales:</b>	<p>1. Coordinar los procesos de movimientos de personal, tales como altas, bajas, contratación, honorarios, cambios de situación del personal, coordinando que las actividades correspondientes a cada proceso, se realicen en tiempo y forma, observando la normatividad que rige la materia, así como supervisar los procesos de actualización de plantillas y estructuras ocupacionales del personal de conformidad con la estructura organizacional autorizada poblados y plantillas, y en permanente conciliación con la Dirección General de Recursos Humanos con la finalidad de proveer de manera oportuna a la Oficialía Mayor, la información del estado que guardan las Plazas asignadas. Participar en la elaboración y/o actualización del Manual de Organización específico, Matriz de Procedimientos y el correspondiente Manual de Procedimientos.</p> <p>2. Supervisar los procesos de prestaciones al servicio de personal; seguros, SAR, préstamos del ISSSTE, Servicio Social, credencialización, becas, aperturas de cuentas bancarias, etc., así como brindar apoyo en la promoción y aplicación de Programas Institucionales de Separación Voluntaria, Evaluación del Desempeño, Estímulos y Recompensas, Capacitación, etc., dando seguimiento a las actividades para la atención de las diversas solicitudes de prestaciones y servicios a que tienen derechos los empleados y promoviendo a través de medios electrónicos los Programas Institucionales dirigidos al personal, con el propósito de informar de estos beneficios a los empleados de la Oficialía Mayor y sus Direcciones, los beneficios que otorga la SHCP.</p> <p>3. Aplicar los métodos y procedimientos en materia de control de asistencia de personal, coordinando los Sistemas y Procesos establecidos para el registro de incidencias, con el propósito de enviar los reportes de estas incidencias a la Dirección General de Recursos Humanos, y de ser el caso, aplicar los descuentos correspondientes.</p> <p>4. Supervisar la Suficiencia Presupuestaria por partida del gasto y control operativo, en los reportes emitidos por el Sistema Integral Contable Financiero y Presupuestal SIAFF-SICOFIP, para dictaminar las solicitudes de pago de comisionado habilitado y pago a favor de terceros.</p> <p>5. Vigilar que la documentación comprobatoria del gasto, tales como, facturas, recibos de honorarios, recibos oficiales, etc., cumplan con los requisitos legales, fiscales y administrativos y su correcta clasificación por Partida Presupuestal, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y autorizarlas o rechazarlas en el Sistema Integral Contable, Financiero y Presupuestal (SICOFIP).</p> <p>6. Revisar y coordinar el trámite documental ante la Dirección General de Recursos Financieros, de las solicitudes de pago debidamente validadas, de no proceder, que se le notifique a la Unidad Administrativa correspondiente, las inconsistencias jurídicas, de clasificación, por partida o fiscales para su replanteamiento.</p> <p>7. Supervisar que en los reportes emitidos por el Sistema Integral Contable, Financiero y Presupuestal (SICOFIP), exista suficiencia presupuestal en las partidas Objeto del Gasto, contenidas en las solicitudes gestionadas por las Unidades Administrativas.</p> <p>8. Controlar el registro y captura de las solicitudes de Fondo Rotatorio tramitadas ante la DGRF, vigilar la entrega por oficio de los recursos correspondientes, revisar que la comprobación de los recursos otorgados se efectúe de acuerdo a los plazos establecidos en los lineamientos emitidos por la Dirección General de Recursos Financieros, y que en caso de incumplimiento, se le notifique a las Unidades Responsables, requiriéndoles la documentación comprobatoria del gasto.</p> <p>9. Coordinar que la revisión de la documentación comprobatoria del gasto se observe que se cumplan los requisitos establecidos en las Disposiciones Legales, Fiscales, y Administrativas vigentes, así como la oportuna elaboración de los Oficios de Remisión a la Dirección General de Recursos Financieros.</p>

	<p><b>10.</b> Supervisar que exista suficiencia presupuestaria en las partidas del gasto señaladas en las solicitudes gestionadas por las Unidades Administrativas, en los reportes de su Presupuesto calendarizado, autorizado y modificado emitidos por el Sistema Integral Contable, Financiero y Presupuestal (SICOFIP) del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).</p> <p><b>11.</b> Vigilar la preparación de los oficios trámite ante la Dirección General de Recursos Financieros, y la correcta integración de la documentación del caso.</p> <p><b>12.</b> Controlar la preparación y envío de los escritos informativos del Dictamen de Autorización o Rechazo preparado por la Dirección General de Recursos Financieros, en este último supuesto, para que las Unidades Responsables presenten una nueva solicitud atendiendo las observaciones efectuadas por la instancia competente.</p> <p><b>13.</b> Supervisar la captura en el Sistema Interno Contable y Financiero (COI), de las solicitudes, montos, partidas presupuestales, controles operativos, fechas de recepción y trámite, y en su caso, grado de avance en el cumplimiento de la comprobación del gasto.</p> <p><b>14.</b> Vigilar la elaboración de los reportes con las estadísticas mencionadas en la función 1.</p> <p><b>15.</b> Coordinar la integración de la carpeta informativa, para su revisión del Coordinador Administrativo.</p>
--	---

<b>Nombre del Puesto:</b>	Director(a) de Evaluación y Seguimiento.
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una).
<b>Código:</b>	06-410-1-M1C021P-0000196-E-C-L.
<b>Rama de Cargo:</b>	Evaluación.
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	M33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$78,407.68 (Setenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 68/100 M.N.).
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Inversiones.
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México.
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<p><b>Puestos Subordinados:</b> Al puesto le reporta directamente una Subdirección de Área.</p> <p><b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones, en materia de Programas y Proyectos de Inversión.</p>
<b>Cultura Etica y Reglas de Integridad:</b>	<p><b>Acciones de Etica e Integridad:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.</li> <li>2. Información Pública.</li> <li>3. Procesos de Evaluación.</li> </ol>

**Perfil y Requisitos:**

<b>Escolaridad:</b>	
<b>Nivel Académico:</b> Licenciatura o Profesional.	
<b>Grado de Avance:</b> Titulado.	
<b>Carreras:</b>	
<b>Áreas Generales</b>	<b>Carreras Genéricas</b>
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
Ingeniería y Tecnología	Eléctrica y Electrónica
Ingeniería y Tecnología	Mecánica

<b>Experiencia Laboral:</b>	
<b>Años de Experiencia:</b> 7 años mínimo.	
<b>Áreas de Experiencia:</b>	
<b>Grupo de Experiencia</b>	<b>Área General</b>
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Auditoría Gubernamental
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Consultoría en Mejora de Procesos
Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública
Matemáticas	Evaluación
<b>Conocimientos:</b>	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Administración de Proyectos, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario:</b> Mixto. <b>Disponibilidad para viajar:</b> En ocasiones.
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proponer el diseño y actualización de la normatividad aplicable en materia de programas y proyectos de inversión de los sectores asignados, a través de la revisión de los lineamientos y criterios establecidos en la materia, con el objeto de facilitar el análisis de los proyectos y programas de inversión recibidos en la Unidad de Inversiones, así como para lograr la asignación eficiente del gasto de inversión.</li> <li>2. Evaluar el cumplimiento de los criterios y lineamientos para la elaboración del análisis costo y beneficio, registro en cartera y seguimiento de la rentabilidad de los programas y proyectos de inversión, así como para la elaboración del documento de planeación, en los sectores asignados, mediante el análisis de revisión de la información y documentación proporcionada por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de determinar áreas de oportunidad y desviaciones para subsanarlas, así como determinar el grado de cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de programas y proyectos de inversión.</li> <li>3. Coparticipar en la atención de los asuntos acordados en los Organos Colegiados y Grupos de Trabajo que se designen, mediante la Coordinación con las Direcciones de Áreas adscritas a la Dirección General Adjunta de Normatividad, con el objeto de atender de manera eficiente los trabajos encomendados y responder a las necesidades de las Dependencias y Entidades, en el ámbito de su competencia.</li> <li>4. Supervisar la elaboración de los reportes en materia de programas y proyectos de inversión, mediante la verificación de la información proporcionada por las Entidades de los sectores asignados, con el objeto de integrar la exposición de motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en materia de Inversión.</li> <li>5. Emitir opinión respecto a las consultas y asesorías realizadas en materia de Programas y Proyectos de Inversión, mediante la programación de reuniones de trabajo con las Entidades de los sectores asignados, con el objeto de contar con mejores evaluaciones y tener un seguimiento veraz y oportuno de la ejecución de los Programas y Proyectos de Inversión.</li> <li>6. Coordinar la elaboración del Programa Nacional de Infraestructura del Gobierno Federal de los sectores asignados, mediante la integración de los reportes del gasto de los programas y proyectos de inversión en el ámbito sectorial, Institucional y por Entidad Federativa, con la finalidad de realizar una adecuada consolidación de la información.</li> <li>7. Emitir comunicados por los medios procedentes en apego a la normatividad respectiva, dirigidos a la Dirección General Adjunta de Normatividad, mediante la elaboración de propuestas de difusión, con el objeto de verificar el grado de cumplimiento de los lineamientos aplicables en materia de Programas y Proyectos de Inversión, de los sectores asignados.</li> </ol>

	<p><b>8.</b> Analizar, en coordinación con las diferentes áreas de la Unidad de Inversiones, de acuerdo al ámbito de su competencia, las propuestas que se realicen a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, a través de la revisión de los lineamientos en materia de programas y proyectos de inversión, con el propósito de integrarlas y someterlas a consideración de la Dirección General Adjunta de Normatividad, para la toma de decisiones.</p> <p><b>9.</b> Coordinar con diversas áreas la integración del Tomo VII "Programas y Proyectos de Inversión", a través de la elaboración de documentos técnicos, con el objeto de que la información relativa a Programas y Proyectos de Inversión de los sectores asignados que se presente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y del propio Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado, sea correcto.</p> <p><b>10.</b> Supervisar que en la evaluación y seguimiento de los programas de inversión de la cartera, se consideren las mejores prácticas, basándose en la experiencia Nacional e Internacional disponible, con el objeto de que los Programas de Inversión se destinen a los proyectos que mayor beneficio otorguen a la Sociedad.</p> <p><b>11.</b> Administrar los sistemas de información que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, mediante la coordinación de las funciones con las Unidades Administrativas competentes, en especial el sistema con el que se administra la cartera de Programas y Proyectos de inversión, con el fin de dar seguimiento al ejercicio de los recursos destinados a Programas y Proyectos de Inversión.</p> <p><b>12.</b> Estudiar y proponer nuevas modalidades de inversión de programas y proyectos, por medio del análisis y revisión de la información en coordinación con las áreas que considere competentes, así como analizar la experiencia internacional en el diseño y aplicación de normas y metodologías de evaluación en materia de Inversión Pública, con la finalidad de promover la asignación eficiente de los recursos públicos destinados a gasto de inversión y la participación de los Sectores Público, Privado y Social.</p> <p><b>13.</b> Elaborar la prospectiva de necesidades nacionales de inversión a mediano y largo plazo de los sectores asignados mediante el análisis de la información proporcionada por las Dependencias y Entidades, para que los recursos públicos se destinen a los Programas y Proyectos de mayor beneficio social.</p> <p><b>14.</b> Determinar y someter a consideración del Superior Jerárquico los proyectos para la integración de la cartera de Programas y Proyectos de Inversión, apoyando las labores de programación y presupuesto del gasto de inversión en los sectores asignados para una adecuada toma de decisiones de la superioridad.</p> <p><b>15.</b> Coordinar la atención de solicitudes de transparencia de la ciudadanía sobre los Programas y Proyectos de Inversión registrados en la cartera que administra la Unidad de Inversiones de los sectores asignados, mediante el cumplimiento a las consultas y requerimientos de información y documentación que se formulen a la Unidad por parte de los Auditores e intercambio estadístico que soliciten los Organos de Fiscalización y otras instancias del Gobierno Federal, a efecto de dar respuesta en las fechas establecidas.</p>
--	--

<b>Nombre del Puesto:</b>	Director(a) de Control Técnico.
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una).
<b>Código:</b>	06-712-1-M1C020P-0000473-E-C-D.
<b>Rama de Cargo:</b>	Apoyo Técnico.
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	M32. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$75,957.44 (Setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos 44/100 M.N.).
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales.
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México.
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. <b>Puestos Subordinados:</b> El puesto tiene personal a su cargo.

<b>Cultura Etica y Reglas de Integridad:</b>	<b>Acciones de Etica e Integridad:</b> 1. Información Pública. 2. Recursos Humanos. 3. Procesos de Evaluación. 4. Procedimiento Administrativo.
<b>Perfil y Requisitos:</b>	
<b>Escolaridad:</b> <b>Nivel Académico:</b> Licenciatura o Profesional. <b>Grado de Avance:</b> Titulado. <b>Carreras:</b>	
<b>Areas Generales</b>	<b>Carreras Genéricas</b>
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
<b>Experiencia Laboral:</b> <b>Años de Experiencia:</b> 7 años mínimo. <b>Areas de Experiencia:</b>	
<b>Grupo de Experiencia</b>	<b>Area General</b>
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública
<b>Conocimientos:</b>	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Servicios Generales, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario:</b> Mixto.
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Supervisar el proceso de contratación del aseguramiento de los bienes patrimoniales muebles e inmuebles de la Secretaría y de un asesor externo de seguros, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, con el propósito de beneficiar y mejorar las condiciones de contratación del Servicio Integral de Seguros y contribuir en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenta.</li> <li>2. Vigilar que se lleve a cabo el aseguramiento de las exposiciones de obra de arte y de las bajas temporales que la Unidad Administrativa responsable de la Promoción Cultural y Acervo Patrimonial presta a terceros, mediante la formalización de bases de colaboración y clasificación por colección de obra en el catálogo organizado por ficha técnica, con la finalidad de garantizar que se repare o recupere el pago de la indemnización correspondiente al Acervo Cultural de la Secretaría, en caso de que sufra algún siniestro durante su estancia en el inmueble y/o traslado fuera de sus instalaciones.</li> <li>3. Coordinar la difusión y seguimiento de los procedimientos para el trámite de aseguramiento de bienes de las Unidades Administrativas de la Secretaría y el proceso a seguir en caso de la ocurrencia de un siniestro que afecten los bienes patrimoniales, mediante el análisis de las propuestas presentadas por el asesor de seguros de acuerdo a las especificaciones estipuladas, la operación de las pólizas de seguros, condiciones y exclusiones de las coberturas contratadas, con la finalidad de integrar la documentación necesaria que deberá acompañar al reporte de acuerdo a la normatividad aplicable y realizar en tiempo y forma la reclamación ante la aseguradora y pago de la indemnización correspondiente.</li> <li>4. Coordinar el seguimiento, custodia y consulta de la recepción, registro, gestión y entrega de la documentación que compete a la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales, a través de un sistema de control de gestión documental, con el objeto de proporcionar a las áreas que integran la Dirección General, información del estado que guardan los asuntos y el seguimiento para el desahogo de los mismos y mantener la información actualizada, confiable y oportuna para el desahogo y toma de decisiones.</li> </ol>



- 5.** Instruir que se atiendan las solicitudes de movimientos de personal remitidas por las áreas adscritas a la Dirección General correspondientes a altas, bajas, reubicaciones, promociones, reinstalaciones y licencias de personal de estructura, eventuales y honorarios, mediante la elaboración e integración de la documentación oficial establecida por la Dirección General de Recursos Humanos, tales como avisos de cambio de situación de personal federal, constancias de nombramiento y formatos de reubicación según corresponda, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con los trámites correspondientes y no afectar los intereses personales ni las remuneraciones del Servidor Público.
- 6.** Coordinar la autorización de las altas y bajas del personal presupuestal, eventual y honorarios con base al calendario de pagos autorizado por la Dirección General de Recursos Humanos y apertura del Sistema de Recursos Humanos (SIREH), con el propósito de cumplir con los mecanismos de operación en el sistema de nómina las solicitudes aplicables.
- 7.** Administrar y supervisar que la plantilla del personal que integra la Dirección General se encuentre actualizada, mediante la aplicación de los movimientos a la misma y conforme a las estructuras orgánicas y ocupacionales autorizadas, así como solicitar aprobación y registro a las modificaciones de la estructura orgánica, por re nivelación, conversiones, cancelaciones, creaciones de plazas, cambios de nomenclatura y línea de mando, con el propósito de cumplir con las disposiciones en materia de movimientos organizacionales y de personal.
- 8.** Supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Control de Asistencia de Huella Digital y Lector Optico de credencial del personal adscrito a la Dirección General, así como, establecer los mecanismos de operación y control que aseguren la recepción de las listas de asistencia del personal que labora en los diferentes inmuebles de la Secretaría; mediante la recepción, revisión y trámite de los registros obtenidos de puntualidad, días económicos, licencias médicas, faltas y listas de asistencia, con la finalidad de aplicar en tiempo y forma en el Sistema de Nómina las incidencias de personal, descuentos o pagos correspondientes.
- 9.** Coordinar la difusión y seguimiento de los Programas de Capacitación, Evaluación del Desempeño, Clima Organizacional y Servicio Social, mediante la interrelación con diferentes áreas de la Dirección General de Recursos Humanos y las áreas que integran la Dirección General, determinando las necesidades de capacitación con base en los diagnósticos de detección de necesidades según correspondan las áreas de conocimiento, aptitudes, actitudes y habilidades en que deberán desempeñarse, a fin de fomentar el desarrollo profesional y personal de los Servidores Públicos adscritos a la Dirección General y en su caso proponer candidatos para el otorgamiento de estímulos y recompensas.
- 10.** Coordinar el seguimiento y trámite de los movimientos de personal solicitados a la Dirección General de Recursos Humanos, en específico a los procedimientos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás ordenamientos en la materia, con base a los requerimientos de las áreas adscritas a la Dirección General referente a los puestos que se encuentran vacantes, para que su ocupación en cualquiera de sus modalidades, a fin de verificar la conclusión del proceso según sea el caso, y que las áreas adscritas a la misma, cuenten con los recursos humanos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- 11.** Coordinar y supervisar el proceso de actualización y validación de los Manuales de Organización y de Procedimientos de las diferentes áreas que conforman la Dirección General, solicitando el registro oficial ante la Dirección General de Recursos Humanos y sometiéndolos a la consideración y aprobación del Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) de la Secretaría, a fin de mantener actualizada la regulación interna en materia de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales.

	<p><b>12.</b> Coordinar la recepción, registro y seguimiento de las solicitudes de información que llegan del INAI, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, analizando su procedencia y canalizándolas a cada área de acuerdo a sus atribuciones dentro de la Dirección General; a fin de que se proporcione la información necesaria para que sean atendidas en tiempo y forma de conformidad a lo requerido y con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>13.</b> Dirigir la integración y supervisión de los Comités en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y de bienes muebles, que se llevan a cabo mensualmente, mediante la revisión de la documentación, que contenga aspectos técnicos e informativos bajo los esquemas de organización, responsabilidades y relaciones de coordinación de cada una de las áreas que integran la Dirección General, a fin de cumplir con los alcances dispuestos y llevar el control respecto a los planes de trabajo de la Dirección General.</p>
--	--

<b>Nombre del Puesto:</b>	Subdirector(a) de Análisis de Información Financiera.	
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una).	
<b>Código:</b>	06-213-1-M1C015P-0000168-E-C-F.	
<b>Rama de Cargo:</b>	Prestación de Servicios.	
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	N11. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).	
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$31,608.10 (Treinta y un mil seiscientos ocho pesos 10/100 M.N.).	
<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Banca, Valores y Ahorro.	
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México.	
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.	
<b>Cultura Etica y Reglas de Integridad:</b>	<b>Acciones de Etica e Integridad:</b> 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Procesos de Evaluación. 3. Control Interno.	
<b>Perfil y Requisitos:</b>		
<b>Escolaridad:</b>	Licenciatura o Profesional.	
<b>Nivel Académico:</b>	Licenciatura o Profesional.	
<b>Grado de Avance:</b>	Titulado.	
<b>Carreras:</b>		
	<b>Areas Generales</b>	<b>Areas Generales</b>
	Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
	Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
	Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas - Actuaría
<b>Experiencia Laboral:</b>	Años de Experiencia: 4 años mínimo.	
<b>Areas de Experiencia:</b>		
	<b>Grupo de Experiencia</b>	<b>Area General</b>
	Ciencias Económicas	Contabilidad
	Matemáticas	Estadística
	Ciencias Económicas	Econometría
	Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Ordenadores
<b>Conocimientos:</b>	Políticas Públicas, Finanzas Públicas, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	

<b>Habilidades:</b>	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario:</b> Mixto. <b>Paquetería Informática:</b> Word, Excel y Power Point. <b>Nivel de Dominio:</b> Intermedio. <b>Idioma:</b> Inglés. <b>Nivel de Dominio:</b> Intermedio.
<b>Funciones Principales:</b>	<p>1. Verificar la correcta aplicación de la Metodología y Modelo de Análisis enfocados a fortalecer la regulación prudencial de las Instituciones Bancarias, Grupos Financieros y Filiales de Instituciones Financieras del Exterior que se constituyan bajo la figura de cualesquiera de las mencionadas anteriormente, generando notas analíticas, así como opiniones financieras, a fin de evaluar el desempeño de los Intermediarios Financieros de su competencia.</p> <p>2. Mantener actualizada permanentemente la información financiera que se procesa en el Area, a través de la captura y procesamiento de la información en las bases de datos que se utilizan como herramienta de análisis, para optimizar el tiempo de respuesta de los productos que se generan en el Area.</p> <p>3. Colaborar en la elaboración de Proyectos Especiales en materia crediticia, ahorro y actividades financieras, en relación con las Instituciones de Banca Múltiple, Grupos Financieros, e Intermediarios del Mercado de Valores y Derivados, a través del análisis de la información generada por las Entidades Financieras antes descritas, así como de los Organismos Reguladores, para dar seguimiento a la evolución del Sistema Financiero Mexicano.</p> <p>4. Diseñar, implementar y aplicar la metodología y los modelos de análisis para la generación de reportes, basados en la elaboración de indicadores y en el procesamiento de información gráfica o cuantitativa que resuma la evaluación y situación financiera actual de los intermediarios que son competencia de la Dirección de Análisis Financiero de Intermediarios Bancarios, a fin de cumplir con las atribuciones de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro.</p> <p>5. Diseñar la base de datos del Sistema Bancario, así como de filiales del exterior que se constituyan bajo cualquiera de las figuras indicadas y Sociedades de Información Crediticia, a través de la consulta y explotación de los Sistemas de Información que provienen de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, a fin de utilizarla como herramienta de trabajo para los Procesos que se llevan a cabo en la Dirección de Análisis Financiero de Intermediarios Bancarios.</p> <p>6. Generar los indicadores financieros, utilizando la información financiera que se sistematiza en el Area, con el propósito de evaluar el desempeño y evolución de los Intermediarios Financieros que son competencia de la Dirección de Análisis Financiero de Intermediarios Bancarios.</p> <p>7. Evaluar los reportes producidos por Organismos Internacionales en relación al Sistema Financiero Nacional, estableciendo y comunicando las observaciones que resulten en su caso y aplicando el Marco Normativo Financiero, a fin de contribuir al sano desarrollo del Sistema Financiero.</p> <p>8. Opinar sobre los aspectos financieros de las solicitudes de autorización, revocación, opiniones y concesiones de las Entidades Financieras de su competencia, efectuando el análisis financiero de la información proporcionada por los promoventes, a través de atentas notas u opiniones técnicas, con el propósito de que los ordenamientos en la materia se cumplan.</p> <p>9. Recopilar la información y documentación necesaria de los intermediarios financieros de su competencia, en relación con los diversos actos corporativos que solicitan, mediante la revisión y análisis correspondiente, a fin de recabar los elementos necesarios para resolver las solicitudes.</p>

<b>Nombre del Puesto:</b>	Enlace de Apoyo Fotográfico.
<b>Vacante(s):</b>	1 (Una).
<b>Código:</b>	06-112-1-E1C012P-0000280-E-C-Q.
<b>Rama de Cargo:</b>	Comunicación Social.
<b>Nivel (Grupo/Grado):</b>	P31. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
<b>Percepción Mensual Bruta:</b>	\$17,420.39 (Diecisiete mil cuatrocientos veinte pesos 39/100 M.N.).

<b>Unidad de Adscripción:</b>	Unidad de Comunicación Social y Vocero.	
<b>Sede(s) o Radicación:</b>	Ciudad de México.	
<b>Aspectos Relevantes:</b>	<b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.	
<b>Cultura Etica y Reglas de Integridad:</b>	<b>Acciones de Etica e Integridad:</b> 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Información Pública. 3. Actuación Pública.	
<b>Perfil y Requisitos:</b>		
<b>Escolaridad:</b> <b>Nivel Académico:</b> Licenciatura o Profesional. <b>Grado de Avance:</b> Terminado o Pasante. <b>Carreras:</b>		
<b>Areas Generales</b>		<b>Carreras Genéricas</b>
Ciencias Sociales y Administrativas		Comunicación
<b>Experiencia Laboral:</b> <b>Años de Experiencia:</b> 1 año mínimo. <b>Áreas de Experiencia:</b>		
<b>Grupo de Experiencia</b>		<b>Área General</b>
Ciencia Política		Opinión Pública
<b>Conocimientos:</b>	Lenguaje Ciudadano, Comunicación Social, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).	
<b>Habilidades:</b>	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	
<b>Experiencia:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
<b>Mérito:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
<b>Entrevista:</b>	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.	
<b>Otros Requerimientos:</b>	<b>Horario:</b> Mixto. <b>Disponibilidad para viajar:</b> A veces. <b>Paquetería Informática:</b> Nivel Intermedio en Microsoft Office, Word y Excel.	
<b>Funciones Principales:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar al Jefe Inmediato de todo lo referente al evento.</li> <li>2. Si es necesario mandar material fotográfico al funcionario que participó en dicho evento.</li> <li>3. Difundir la información a los medios, después de ser autorizado por el Jefe.</li> <li>4. Informar a los reporteros con la fotografía del evento, que acompaña el boletín informativo.</li> <li>5. Mandar el material fotográfico a publicaciones.</li> <li>6. Apoyar algunas dependencias con fotografía para sus eventos internos.</li> <li>7. Describir de que evento se trata.</li> <li>8. La información se guarda por fecha y por evento, para tener acceso inmediato a ella.</li> <li>9. De esto se hace reporte mensual a mi Jefe Inmediato.</li> <li>10. Estar siempre disponible para cualquier evento.</li> <li>11. Archivos para su consulta.</li> <li>12. Poner el trabajo fotográfico en un correo compartido entre el Jefe Inmediato y el Departamento de Fotografía.</li> <li>13. Que son a funcionarios, decomisos y culturales.</li> <li>14. Hacer trabajo fotográfico artístico e informativo.</li> <li>15. El trabajo fotográfico de manera oportuna, para estar presente en los medios.</li> </ol>	

**BASES DE PARTICIPACION****1a. Requisitos de participación.**

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

**2a. Documentación requerida.**

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten los/las candidatos/as para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)., así como, únicamente las asentadas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

Sin excepción alguna, los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), los siguientes documentos:

- 1.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado/s y período/s en el cual laboró.
- 2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
- 3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.

En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública. En estos casos los/as candidatos/as firmarán Bajo Protesta de decir Verdad que el documento presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. En estos casos los/as candidatos/as deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.

Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, el/la concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP, para tal efecto los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito en el "Elemento de Otros Estudios".

En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.

5.- Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional y Hoja de Liberación, (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años). Con fundamento en los Artículos 1° y 20° de la Ley del Servicio Militar Nacional y Artículo 220 de su Reglamento.

6.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses y que la documentación presentada es auténtica.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as, considerados de libre designación previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicas/as de carrera titulares. Las evaluaciones a que se hace referencia, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la Dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (sólo en el caso que haya sido evaluado/a en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario y/o alguna otra programación de liquidación en la Administración Pública Federal o en alguno de sus Organos Desconcentrados durante el último año (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en:

<http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

Cabe señalar que si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

7.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vitae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concursa. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, el/la candidato/a deberá requisitar en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

**8.-** Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

**9.-** Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, y en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

**10.-** Escrito de Aviso de Privacidad en el que se autoriza a la SHCP, utilizar su nombre, R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (e-mail), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad (título, acta de acreditación de examen profesional, carta de pasante, autorización provisional para ejercer la profesión, certificado, constancia de créditos, constancia de créditos e historial académico), trayectoria laboral así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa por parte de esta Secretaría, para dar cumplimiento al DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Última Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018. Ver en:

[http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29301/Aviso\\_privacidad\\_shcp.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29301/Aviso_privacidad_shcp.pdf)

**11.-** Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del número folio (9 dígitos) así como del asignado por el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) a el/la aspirante para el concurso de que se trate.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso cualquiera de los datos registrados por los/las aspirantes en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravedad y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

**3a. Registro de candidatos.**

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

**Programa del concurso:**

<b>Fase o Etapa</b>	<b>Fecha</b>
Publicación del Concurso	06 de febrero de 2019
<b>Fase o Etapa</b>	<b>Plazo</b>
Registro de candidatos y Revisión curricular	Del 06 al 19 de febrero de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.
<b>Fase o Etapa</b>	<b>La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.</b>
Evaluación de Conocimientos	Del 20 de febrero al 06 de mayo de 2019
Evaluación de Habilidades	Del 20 de febrero al 06 de mayo de 2019
Revisión y Evaluación Documental	Del 20 de febrero al 06 de mayo de 2019
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 20 de febrero al 06 de mayo de 2019
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 20 de febrero al 06 de mayo de 2019
Determinación	Del 20 de febrero al 06 de mayo de 2019

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo en razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán en las mismas fechas y horarios a todos/as los/as candidatos/as que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx) y/o se le notificará a través del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

**4a. Temarios.**

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en [www.hacienda.gob.mx](http://www.hacienda.gob.mx) y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

**5a. Presentación de Evaluaciones.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

Se sugiere a los candidatos/as considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos/as que lleguen retrasados/as quedando inmediatamente descartados/as del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.



La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo se deberá presentar previo a la aplicación del examen, la pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes 5 puntos:

Los cuatro primeros, se pueden consultar en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión 2018, y el último en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto.

- a) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.
- b) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Igualdad de Género.
- d) Conocimientos sobre Cultura Ética y Reglas de Integridad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
<http://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>  
[http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios\\_tramites/SPC/Paginas/concursos.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/SPC/Paginas/concursos.aspx)
- e) Conocimientos Técnicos del Puesto.  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5404568&fecha=20/08/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404568&fecha=20/08/2015)  
<http://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>  
[http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios\\_tramites/SPC/Paginas/concursos.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/SPC/Paginas/concursos.aspx)

La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de los candidatos prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las candidatos/as, si será motivo de descarte la no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria así como que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurre no se encuentre contenida textual y literalmente en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) el personal de la Dirección de Ingreso.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos, de las evaluaciones de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un sólo candidato, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando el/la participante sea el autor/a de dicha publicación).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1o., 3o. y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidato/a, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos [acervantes@funcionpublica.gob.mx](mailto:acervantes@funcionpublica.gob.mx) o [jmmartinez@funcionpublica.gob.mx](mailto:jmmartinez@funcionpublica.gob.mx) anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas**. Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx). Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

#### **ETAPA DE ENTREVISTA:**

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. El o la candidato/a que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no será considerado/a para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

#### **ETAPA DE DETERMINACION:**

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador/a del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:
  - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
  - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

#### **6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación**

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2012:

<b>Sistema de Puntuación General</b>						
<b>Etapas</b>	<b>Enlace</b>	<b>Jefe de Departamento</b>	<b>Subdirector de Area</b>	<b>Director de Area</b>	<b>Director General Adjunto</b>	<b>Director General</b>
<b>II. Exámenes de Conocimientos</b>	30	30	20	20	10	10
<b>II. Evaluación de Habilidades</b>	20	20	20	20	20	20
<b>III. Evaluación de Experiencia</b>	10	10	20	20	30	30
<b>III. Valoración de Mérito</b>	10	10	10	10	10	10
<b>IV. Entrevistas</b>	30	30	30	30	30	30
<b>Total</b>	100	100	100	100	100	100

#### **7a. Publicación de Resultados.**

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

#### **8a. Reserva de Candidatos**

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el período que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

#### **9a. Declaración de Concurso Desierto**

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (65 puntos); o
- III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

#### **10a. Cancelación de Concurso**

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

#### **11a. Principios del Concurso**

En el portal [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx) podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018.

#### **12a. Resolución de dudas:**

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx) o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

#### **13a. Inconformidades:**

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C. P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

#### **14a. Revocaciones**

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios**

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a [comite\\_tecnico@hacienda.gob.mx](mailto:comite_tecnico@hacienda.gob.mx), con copia a [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx), siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a [comite\\_tecnico@hacienda.gob.mx](mailto:comite_tecnico@hacienda.gob.mx), con copia a [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx), dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

**16a. Disposiciones generales**

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
  - a) El portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).
  - b) La página electrónica [www.gob.mx/busqueda](http://www.gob.mx/busqueda), (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y de click en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga click en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).
  - c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: [http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios\\_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx) y dar click en el nombre del puesto.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
  - a) La página electrónica [www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX](http://www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX), localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y de click en la flecha se encuentra a la derecha.
  - b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: [http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios\\_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx) y dar click en el puesto de su interés.
3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de **carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos estos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma la Secretaria Técnica

Directora General Adjunta de Desarrollo Profesional

**María de Lourdes del Río Pesado**

Rúbrica.

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**NOTA ACLARATORIA**

Me refiero al concurso público y abierto de las plazas sujetas a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en esta Dependencia.

Sobre el particular, en cumplimiento a los acuerdos de los Comités Técnicos de Selección de la siguiente plaza, me permito hacer de su conocimiento que con base en el "Tabulador de sueldos y salarios Brutos del presidente de la República y de los Servidores públicos de Mando y de enlace de las Dependencia y sus equivalentes en las entidades" vigente a partir del 1 de enero de 2019 las remuneraciones brutas mensuales se ajustaron de acuerdo a lo siguiente:

<b>CONVOCATORIA</b>	<b>DENOMINACION:</b>	<b>NUMERO DE CONCURSO:</b>	<b>SUELDO MENSUAL BRUTO PUBLICADO:</b>	<b>SUELDO MENSUAL BRUTO VIGENTE:</b>
487	SUBDIRECCION DE CONTROL DE GESTION	83991	\$31,156.61 M.N	\$ 31,608.10 M.N.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

La Secretaría Técnica

**Mtra. Liliana M. Villegas Ronces**

Rúbrica.

---

## AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Las hojas deben estar numeradas y no debe contener tablas dentro de celdas.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35068 y 35082.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Convenio por el que se prorroga la vigencia del diverso que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos a dicha entidad federativa, publicado el 25 de noviembre de 2005. ....	2
--	---

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-O-207-SCFI-2016. ....	3
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-214-NYCE-2017. ....	4
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-233-SCFI-2015. ....	4
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-N01-INNTEX-2015. ...	5
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-724-COFOCALEC-2017. ..	6
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-2062-INNTEX-2015. ....	7

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Vereda, con una superficie aproximada de 00-38-35.258 hectáreas, Municipio de Jalacingo, Ver. ....	8
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Somplante, con una superficie aproximada de 01-05-44.738 hectáreas, Municipio de Jalacingo, Ver. ....	9
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sauce, con una superficie aproximada de 00-02-28.423 hectáreas, Municipio de Jalacingo, Ver. ....	10
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pirul, con una superficie aproximada de 00-02-02.171 hectáreas, Municipio de Jalacingo, Ver. ....	11
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rincón, con una superficie aproximada de 05-49-12.500 hectáreas, Municipio de Jalacingo, Ver. ....	11
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ayocotal, con una superficie aproximada de 01-60-35.150 hectáreas, Municipio de Jalacingo, Ver. ....	12
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 03-70-53.45 hectáreas, Municipio de Misantla, Ver. ....	13
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 01-03-03.96 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver. ....	14
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santiago, con una superficie aproximada de 00-05-59.40 hectáreas, Municipio de Atzalan, Ver. ....	15

**COMISION REGULADORA DE ENERGIA**

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía aprueba el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera. ....	16
--	----

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., en las sedes Santa Fe y Región Centro-Aguascalientes, para 2019-2020. ....	29
--	----

**PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General de Administración número 1/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa. .... 31

Lista de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, al veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, que cumplen con los requisitos previstos en el punto segundo del Acuerdo General número 2/2019, de ocho de enero de dos mil diecinueve, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobada en la sesión privada celebrada el jueves treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. .... 34

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Administración Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. .... 35

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .... 64

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .... 64

**COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA**

Acuerdo por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de ciertos servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica. .... 65

Acuerdo por el que se adicionan diversas disposiciones al Manual que regula las remuneraciones de ciertos servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica. .... 77

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el informe que contiene los treinta y tres balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Humanista, correspondiente a cada junta de gobierno. .... 81

**AVISOS**

Judiciales y generales. .... 87

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. .... 107

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



\* 0 6 0 2 1 9 - 1 4 . 0 0 \*